ALCALDÍA DE CIUDAD BOLÍVAR

ACTA DE INICIO

CONTRATO DE SUMINISTROS No 1717 de 2024

CONTRATISTA: UT CB Lote 6

OBJETO: ADQUISICION DE LOS ELEMENTOS NECESARIOS PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LA ENTIDAD Y LOS DIFERENTES PROGRAMAS Y PROYECTOS A CARGO DEL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE CIUDAD BOLÍVAR. - LOTE 6 PROGRAMAS AGRICULTURA

VALOR: $ 500.000.000,00

PLAZO: 4 mes(es) y/o hasta agotar recursos

El día 07 de FEB de 2025 se reunieron UT CB Lote 6, con NIT. No 901902822, en calidad de contratista, y el(la) doctor(a) DIEGO ARLEY ARENAS MANRIQUE, en calidad de supervisor(a) del CONTRATO DE SUMINISTROS No 1717 de 2024, con el fin de iniciar el contrato.

Para constancia se firma por quienes intervinieron,

Contratista,

UT CB Lote 6

NIT. No 901902822

Representante Legal: CESAR ERNESTO ARIZA SUÑIGA

C.C. No. 80539620

Por la ALCALDÍA DE CIUDAD BOLÍVAR,

DIEGO ARLEY ARENAS MANRIQUE

DESPACHO ALCALDIA LOCAL - SUPERVISOR

CLAUSULADO CONTRATO DE SUMINISTRO No. CSU-1717-2024 CELEBRADO ENTRE EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE CIUDAD BOLÍVAR Y UT CB

Entre los suscritos a saber, **DIEGO ARLEY ARENAS MANRIQUE**, mayor de edad, vecino de Bogotá D.C., identificado con la cédula de ciudadanía número 1.022.324.351 expedida en Bogotá, en su calidad de Alcalde Local de Ciudad Bolívar, según el Decreto Distrital Nos. 260 y Acta de Posesión No. 267, ambos del 29 de julio de 2024, cuya designación ha sido conferida por el Alcalde Mayor, Representante Legal de los Fondos de Desarrollo Locales, mediante el Decreto Distrital No. 374 de 2019 y 768 de 2019, quien para los efectos del presente contrato se denominará **EL FONDO**, y por la otra, **UT CB,** representada legalmente por el señor Cesar Ernesto Ariza Suñiga, identificado con cedula de ciudadanía 80.539.620 de Zipaquirá conformada por KA JS SAS, con un 97% de participación y CESAR ERNESTO ARIZA SÚÑIGA con un 3% de participación. (en adelante el "**CONTRATISTA"**), identificado como aparece en el Formato 1 – Carta de Presentación de la oferta, hemos convenido celebrar el presente contrato, previas las siguientes consideraciones:

1. Que el artículo 2 de la Constitución Política señala que son fines esenciales del Estado: "*servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo*." **2.** Que el artículo 209 Constitucional, establece que la función administrativa se desarrolla con base en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. **3.** Que, en el mismo sentido, el Acuerdo 740 de 2019, señala en los artículos 1 y 2 que: *"1. Las Localidades en las que se organiza el territorio del Distrito Capital, como Sector de la Estructura Administrativa, son divisiones de carácter territorial, cuya finalidad es el bienestar general y el mejoramiento de la calidad de vida de la población en su respectiva jurisdicción.*" "2. *Las competencias otorgadas a los Alcaldes Locales del Distrito Capital tienen como finalidad promover el desarrollo integral de la Ciudad y sus localidades, y facilitar la participación efectiva de la comunidad en la gestión de los asuntos locales.*". **4.** Que el artículo 5 del Acuerdo citado, en el numeral 1 establece como competencia de los alcaldes locales: *"1. Administrar las alcaldías locales y los Fondos de Desarrollo Local"*, en consonancia con los principios de concurrencia, subsidiariedad, complementariedad y coordinación. **5.** Que mediante Resolución No. 196 del 10 de diciembre de 2024, El Fondo realizo la apertura del Proceso de Selección Abreviada de subasta inversa No. FDLCB-SASI-001-2024. **6.** Que mediante Resolución No. 238 del 24 de diciembre de 2024, El Fondo adjudicó el Proceso de Selección Abreviada de Subasta Inversa No. FDLCB-SASI-001-2024 cuyo objeto es "ADQUISICIÓN DE LOS ELEMENTOS NECESARIOS PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LA ENTIDAD Y LOS DIFERENTES PROGRAMAS Y PROYECTOS A CARGO DEL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE CIUDAD BOLÍVAR, LOTE 6 (ASISTENCIA AGROPECUARIA) **7.** Que el Fondo y el Contratista, acuerdan que el presente Contrato se regirá por las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011, 1882 de 2018, Decreto Ley 019 de 2012 y el Decreto 1082 de 2015, el Código Civil y el Código de Comercio, y las normas que las modifiquen o sustituyan, además de las adicionales que resulten aplicables a la materia. **8.** Que se requiere ejecutar el proyecto cuyo objeto es **"**ADQUISICIÓN DE LOS ELEMENTOS NECESARIOS PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LA ENTIDAD Y LOS DIFERENTES PROGRAMAS Y PROYECTOS A CARGO DEL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE CIUDAD BOLÍVAR, LOTE 6 (ASISTENCIA AGROPECUARIA) **9.** Que, en desarrollo de lo anterior, se acuerdan las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA - OBJETO: "ADQUISICIÓN DE LOS ELEMENTOS NECESARIOS PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LA ENTIDAD Y LOS DIFERENTES PROGRAMAS Y PROYECTOS A CARGO DEL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE CIUDAD BOLÍVAR, LOTE 6 (ASISTENCIA AGROPECUARIA) "., con la descripción y las especificaciones técnicas detalladas en los Estudios Previos, Pliegos de Condiciones, la propuesta presentada por el contratista y el anexo técnico, las cuales hacen parte integral del presente contrato. **CLÁUSULA SEGUNDA - OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA:** 1. Ejecutar el contrato de acuerdo con los estudios previos, anexo técnico y la propuesta económica presentada al final de la subasta con los valores unitarios y totales de cada ítem ajustados de acuerdo con el porcentaje de mejora que salió favorecido**.2.** Entregar al Fondo de Desarrollo Local de Ciudad Bolívar, los elementos descritos en las especificaciones técnicas mínimas exigidas, en las cantidades mínimas solicitadas y en el plazo determinado, que hacen parte integral del presente estudio previo. **3.** Entregar al Fondo de Desarrollo Local de Ciudad Bolívar, insumos y productos originales.**4.** Entregar la totalidad de los elementos en cumplimiento con las características, calidad, marca y precios ofrecidos en la propuesta; condiciones que deberá mantener durante la duración del contrato. **5.** Cambiar los elementos, insumos y consumibles que no cumplan con las condiciones requeridas de acuerdo con lo establecido en el documento de anexo

técnico del presente proceso. **6.** Efectuar la sustitución del elemento dañado o de las partes defectuosas de los elementos y que surjan durante el tiempo de ejecución del contrato y mínimo hasta seis (6) meses después de terminar la ejecución del contrato o más según la garantía del fabricante. El cambio de las partes o daños no podrán representar costo adicional para el Fondo de Desarrollo Local de Ciudad Bolívar, en aquellos casos en que el daño se origine por defecto de fabricación o daño en el traslado entre el espacio del proveedor y la Alcaldía Local o lugar donde se disponga la entrega. **7.** Para el caso de las devoluciones, proceder al cambio de elementos en un término no mayor a cinco (5) días hábiles contados a partir de la notificación que para el efecto le curse el supervisor del contrato. **8.** Verificar que los bienes que se entreguen durante la ejecución del contrato se facturen de acuerdo con los precios unitarios fijos sin fórmulas de reajuste, adjudicados en la audiencia de subasta y presentar oportunamente las facturas para pago, acorde con lo establecido en el presente estudio y adjuntando los soportes correspondientes. **9.** Emplear en la ejecución del contrato el personal capacitado, idóneo y suficiente para la ejecución del objeto del contrato, así como realizar entrega de los soportes documentales garantías, certificados de calidad y representación comercial. **9.** Garantizar el transporte adecuado y suficiente para dar cumplimiento a las condiciones y tiempos de entrega de los elementos, en los sitios de entrega establecidos en el documento complementario. Así como asumir los gastos de desplazamiento y transporte que demande la distribución, reposición y/o reparación de los elementos que forman parte integral del presente estudio previo.**10.** Pagar al Fondo de Desarrollo Local de Cuidad Bolívar todos los costos y gastos que deba asumir, por razón de la acción que contra él (FDLCB) inicien terceros que hayan sufrido daños por causa del operador o sus vinculados durante la ejecución del contrato. **11.** Mantener enterado al Fondo de Desarrollo Local de Ciudad Bolívar del estado financiero del contrato, así como mantener informado al FDLCB de los datos de contacto y dirección para comunicación y notificaciones mensualmente **12.** Asumir el pago de salarios, prestaciones e indemnizaciones de carácter laboral del personal que contrate para el desarrollo y ejecución del contrato, al igual que el pago de honorarios, impuestos, gravámenes, aportes, servicios y demás erogaciones necesarias para la ejecución del contrato que establezcan las leyes colombianas. Es asumido que estos gastos fueron estimados por el Contratista e incluidos en los precios presentados en la oferta. **13.** Entregar al área de almacén del FDLCB y de acuerdo con el procedimiento establecido por ésta y por la Secretaría de Gobierno los bienes adquiridos a razón del presente contrato, de acuerdo con las especificaciones contenidas en las fichas técnicas. Para ello se deberá cumplir con lo establecido en la Resolución 001 de 2019, teniendo en cuenta la creación del tercero contratista en el sistema SICAPITAL y la documentación exigida para ser anexada mediante oficio con radicado al CDI al supervisor o del contrato (Copia del contrato, número, objeto, acta de inicio, RUT, copia de la oferta económica, prórroga si aplica, concepto de prensa si aplica, estado de cuenta, facturas, resolución de facturación etc.). De igual manera, el contratista deberá verificar la normatividad vigente para este procedimiento en el evento en que éste se modifique. **14.** Asistir a las reuniones que sean convocadas por el supervisor del contrato, para revisar el estado de ejecución de este, el cumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista o cualquier aspecto técnico referente al mismo.**15.** Aceptar las sugerencias y directrices que, durante el desarrollo del Contrato, el FDLCB le imparta, obrar con lealtad y buena fe, evitando dilataciones y trabas; garantizando el valor, la calidad de los bienes y servicios y los plazos pactados. **16.** Dar cumplimiento a lo establecido en las Fichas de Contratación Sostenible No. 18 y 26. Así mismo, gestionar de manera adecuada los residuos que genere en el desarrollo del contrato. **17.** Suministrar al supervisor del contrato toda la información que le sea solicitada para verificar el correcto y oportuno cumplimiento de las obligaciones que contrae, de acuerdo con los artículos 4º y 5º de la Ley 80 de1993. Y Entregar un informe final de las entregas realizadas especificando fechas de entrega, registro fotográfico, etc. **CLÁUSULA TERCERA - VALOR DEL CONTRATO:** El valor del presente contrato será la suma de QUINIENTOS MILLONES DE PESOS ($**$500.000.000**) M/CTE incluido IVA y demás impuestos, tasas y contribuciones a las que haya lugar, este valor incluye todos los gastos en que deba incurrir el contratista para el cumplimiento del objeto del presente proceso selectivo y el pago de los impuestos y descuentos de ley a que haya lugar, vigencia 2024, con cargo al proyecto No. 1986 "CIUDAD BOLÍVAR, UNA LOCALIDAD CON GOBIERNO ABIERTO Y GESTIÓN PÚBLICA TRANSPARENTE Y EFICIENTE, ADAPTADA AL SIGLO XX1" -**CLÁUSULA CUARTA- FORMA DE PAGO:** El valor del contrato se pagará así: El valor del contrato se cancelará en pagos parciales, contraentrega de los productos y servicios requeridos, de acuerdo con el avance físico y financiero presentado por el contratista dentro del plazo de ejecución del contrato hasta el 90% del total del contrato. En tal sentido, el contratista deberá presentar informes parciales con los ingresos y demás que respalden los bienes suministrados, presentar el respectivo informe para revisión del Apoyo a la Supervisión y su entrega en el lugar correspondiente según sea indicado por la supervisión o el apoyo a la supervisión.

CLAUSULADO CONTRATO DE SUMINISTRO No. CSU-1717-2024 CELEBRADO ENTRE EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE CIUDAD BOLÍVAR Y UT CB

El 10% del valor total del contrato será pagado por el FDLCB contra la firma del Acta de liquidación.
Para la realización del pago el contratista deberá presentar los siguientes documentos:
-Relación de elementos entregados debidamente firmado por el supervisor de contrato, el apoyo a la supervisión y el contratista.
-Certificado de cumplimiento o acta de recibo a satisfacción expedido por el supervisor del contrato el apoyo a la supervisión.-Acta de ingreso de los bienes al almacén. -Acta de verificación de los bienes suscrita por el apoyo a la supervisión del contrato, el responsable del almacén y el contratista.-Copia de la planilla de pago de los aportes al régimen de seguridad social, para el periodo cobrado, en proporción al valor mensual del contrato, cuando se trate de personas naturales
-Certificación suscrita por el representante legal o revisor fiscal, que acredite el cumplimiento del pago de aportes al sistema de seguridad social integral, parafiscales, ICBF, SENA y cajas de compensación familiar de los últimos seis (6) meses, de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 o aquella que lo modifique, adicione o complemente, cuando se trate de personas jurídicas.
Nota 1: (Sólo aplica para régimen común) De conformidad con el artículo 4º la Ley 2010 de 2019 que adiciona el inciso 3 y el inciso 4 al parágrafo 2 y adiciona los parágrafos 3, 4 y 5 al artículo 437 del Estatuto Tributario, establece que: *"Parágrafo 3o. (…) Para la celebración de contratos de venta de bienes y/o de prestación de servicios gravados por cuantía individual y superior a 3.500 UVT, estas personas deberán inscribirse previamente como responsables del impuesto sobre las ventas (IVA), formalidad que deberá exigirse por el contratista para la procedencia de costos y deducciones. Lo anterior también será aplicable cuando un mismo contratista celebre varios contratos que superen la suma de 3.500 UVT. (…)".*Los pagos serán cancelados en pesos colombianos por medio de la Tesorería Distrital a través de la consignación en la cuenta corriente o de ahorros que el contratista suministre al Fondo de Desarrollo Local de Ciudad Bolívar, la cual debe corresponder a una de las entidades financieras afiliadas al sistema automático de pagos, previos los descuentos de Ley.
En caso de que el contratista sea un consorcio o unión temporal, para efectos del pago, éste debe informar el número de cuenta a nombre del consorcio o unión temporal, así como efectuar la facturación en formato aprobado por la DIAN a nombre del respectivo consorcio o unión temporal.
Reglamentación de la facturación electrónica Decreto 358 de 2020 y el Decreto 442 de 2023: Si la factura no ha sido correctamente elaborada o no se acompaña de los documentos requeridos para el pago, el término para este efecto solo empezará a contarse desde la fecha en que se presenten en debida forma o se aporte el último de los documentos exigidos en los pliegos. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del contratista y por tanto éste no tendrá derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.
Según la resolución 000042 del 5 de mayo del 2020, los obligados a expedir factura electrónica de venta serán:

- Los responsables por el Impuesto sobre las Ventas (IVA)
- Los que responden por el Impuesto Nacional al Consumo (INC)
- Los que ejercen profesiones liberales o presten servicios que superen las 4000 UVT
- Los comerciantes, importadores o prestadores de servicios o en las ventas a consumidores finales
- Quienes se encuentren inscritos en el Régimen Simple de Tributación,
- Entre otros.

No obligados a expedir factura electrónica de venta

El nuevo Decreto 358 de 2020 también establece quiénes son los no obligados a expedir factura de venta electrónica, estos se caracterizan por cumplir con las siguientes condiciones:

- Los bancos, las cooperativas de ahorro y crédito
- Las corporaciones financieras quienes sean prestadores de servicios con operación desde el exterior sin residencia fiscal en Colombia, entre otros.

Nota 2: (Sólo aplica para responsables de IVA) De conformidad con el Numeral 7° Parágrafo 3° del artículo 437 del Estatuto Tributario, "Para la celebración de contratos de venta de bienes y/o de prestación de servicios gravados por cuantía individual y

superior a 3.500 UVT, estas personas deberán inscribirse previamente como responsables del Impuesto sobre las Ventas (IVA), formalidad que deberá exigirse por el contratista para la procedencia de costos y deducciones. Lo anterior también será aplicable cuando un mismo contratista celebre varios contratos que superen la suma de 4.000 UVT". **Nota 3: ACLARATORIA DEL IVA.** Es la aplicación de las siguientes normas: Artículo 420 del E.T que define el hecho generador del IVA.**,** Artículo 424 del E.T bienes que no causan el impuesto**,** Artículo 447 del E.T base gravable – regla general – en la venta de prestación de servicios la base gravable será el valor total de la operación.

En el caso de que los posibles proponentes y de al que se le asigne el contrato sea una entidad sin ánimo de lucro- fundaciones y corporaciones se les debe exigir según aplicación de la ley 1819 de 2016 y decreto 2150 de diciembre de 2017, lo siguiente:

-Actualización del RUT antes del 31 de enero de 2018.

-Para el proceso de calificación, (para aquellas que no se certifiquen, tributaran como sociedades comerciales normales), por lo cual deben presentar y radicar antes del 30 de abril de 2018 la información necesaria a través del aplicativo que para tal efecto disponga la DIAN en su página web www.dian.gov.go

Exención de la retención en la fuente a título de impuesto de renta a entidades sin ánimo de lucro debe ser en aplicación del artículo 19 del E.T y articulo 14 decreto 4400 de 2004 Corresponda a las actividades de salud, deporte, educación, cultura, investigación científica o tecnológica y programas de desarrollo social, y siempre y cuando las mismas sean de interés general y a ellas tenga acceso la comunidad. **Nota 4: COMPLEMENTARIO** En aplicación de lo establecido en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 para los pagos que se deriven del contrato, se deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de los aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, de conformidad con la Ley 789 de 2002 y Ley 828 de 2003, si a ello hubiese lugar, para lo cual las personas jurídicas deberán "acreditar el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas mencionados mediante certificación expedida por el revisor fiscal, cuando este exista, de acuerdo con los requerimientos de Ley, o por el representante legal durante un lapso equivalente al que exija el respectivo régimen de contratación para que se hubiera constituido la sociedad, el cual en todo caso no será inferior a los seis (6) meses de constituida, deberá acreditar los pagos a partir de la fecha de su constitución". **CLÁUSULA QUINTA. - PLAZO DE EJECUCIÓN**: El plazo del contrato es de CUATRO (4) meses y/o hasta agotar el presupuesto, contados a partir de la suscripción del acta de inicio cumplidos los requisitos de perfeccionamiento del contrato y en todo caso según el Cronograma que se establezca en el mismo. **CLÁUSULA SEXTA. -DERECHOS DEL CONTRATISTA**: 1. Recibir la remuneración del contrato en los términos pactados en la cláusula correspondiente. 2. Suministrar oportunamente la información, herramientas y apoyo logístico que se requiera para el cumplimiento de las obligaciones contractuales. **CLÁUSULA SÉPTIMA - OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:** 1. Suscribir oportunamente el acta de inicio y el acta de liquidación del contrato, conjuntamente con el/la supervisor/a del mismo, cuando corresponda. 2. Entregar al supervisor los documentos elaborados en cumplimiento de las obligaciones contractuales, así como los informes y archivos a su cargo, requeridos sobre las actividades realizadas durante la ejecución del mismo (Cuando aplique). 3. Aplicar los lineamientos establecidos en el sistema de gestión institucional y en el Modelo Integrado de Planeación y Gestión – MIPG de la Secretaría Distrital de Gobierno. 4. Mantener estricta reserva y confidencialidad sobre la información que conozca por causa o con ocasión del contrato, así como, respetar la titularidad de los derechos de autor, en relación con los documentos, obras, creaciones que se desarrollen en ejecución del contrato. 5. Dar estricto cumplimiento al Ideario Ético del Distrito expedido por la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C., así como a todas las normas que en materia de ética y valores que expedida la Secretaria Distrital de Gobierno en la ejecución del contrato. 6. No instalar ni utilizar ningún software sin la autorización previa y escrita de la Dirección de Tecnologías e Información de la Secretaría, así mismo, responder y hacer buen uso de los bienes y recursos tecnológicos (hardware y software), hacer entrega de los mismos en el estado en que los recibió, salvo el deterioro normal, o daños ocasionados por el caso fortuito o fuerza mayor, (cuando aplique). 7. Entregar para cada pago, la certificación suscrita por el representante legal o revisor fiscal, que acredite el cumplimiento del pago de aportes al sistema de seguridad social integral, parafiscales, ICBF, SENA y cajas de compensación familiar de los últimos seis (6) meses, de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 o aquella que lo modifique, adicione o complemente. 8. Vincular y mantener mínimo el X % (Según los porcentajes que establece el artículo 3 del Decreto Distrital 332 de 2020, de acuerdo a las ramas de la actividad económica del contrato y las fechas para su aplicación) de mujeres para la ejecución del contrato, garantizando que la vinculación se realice con plena observancia de las normas laborales o contractuales aplicables, dando prioridad a mujeres víctimas del conflicto armado,

con alguna discapacidad, jefa de hogar u otra condición especial. 9. Presentar de manera bimensual certificación suscrita por el Representante Legal y el Revisor Fiscal (Si Aplica), mediante la cual manifieste bajo la gravedad de juramento que mantiene vinculadas para la ejecución del contrato el X % (Según los porcentajes que establece el artículo 3 del Decreto Distrital 332 de 2020, de acuerdo a las ramas de la actividad económica del contrato y las fechas para su aplicación) de mujeres, adjuntando el listado de mujeres vinculadas y la planilla pago de seguridad social de las mismas. El listado presentado deberá discriminar que mujeres de las vinculadas son víctimas del conflicto armado, con alguna discapacidad, jefa de hogar o con otra condición especial. 10. Realizar el registro de las mujeres que sean contratadas en cumplimiento del presente contrato, en la plataforma de información de la Agencia Pública de Empleo del Distrito "Bogotá Trabaja". 11. Vincular o contratar para la ejecución del contrato personas vulnerables, marginadas y/o excluidas de la dinámica productiva de la ciudad, de acuerdo a lo expuesto en la Directiva 001 del 31 de enero de 2011 "Democratización de las oportunidades económicas en el Distrito capital y promoción de estrategias para la participación real y efectiva de las personas naturales vulnerables, marginadas y/o excluidas de la dinámica productiva de la ciudad". 12. Mantener actualizadas las vigencias y montos de los amparos de las garantías constituidas con ocasión de la suscripción del Contrato, en el evento de presentarse modificaciones en valor y/o plazo, suspensiones, y demás modificaciones que afecten su vigencia o monto. 13. Suscribir oportunamente el Acuerdo de Confidencialidad y remitirlo al supervisor/a del contrato, junto con la firma del acta de inicio (Formato GDI-TIC-F020). 14. Suscribir oportunamente el Acuerdo de Transferencia de Información, conjuntamente con el/la supervisor/a del contrato, junto con la firma del acta de inicio (Formato GDI-TIC-F041). **CLÁUSULA OCTAVA. - OBLIGACIONES DEL FONDO:** 1. Verificar a través del supervisor la correcta ejecución del objeto contratado. 2. Suministrar oportunamente la información, herramientas y apoyo logístico que se requiera para el cumplimiento de las obligaciones contractuales. 3. Pagar el valor del contrato en las condiciones pactadas. 4. Verificar que el contratista realice el pago de aportes al sistema de seguridad social integral, parafiscales, ICBF, SENA y cajas de compensación familiar (cuando a ello haya lugar), en las condiciones establecidas por la normatividad vigente. 5. Las demás establecidas en la normatividad vigente. **CLÁUSULA NOVENA. - TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERAL DEL CONTRATO:** EL FONDO puede terminar, modificar y/o interpretar unilateralmente el contrato, de acuerdo con los artículos 15 a 17 de la Ley 80 de 1993, cuando lo considere necesario para que el Contratista cumpla con el objeto del presente contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA. - CADUCIDAD:** La caducidad, de acuerdo con las disposiciones y procedimientos legamente establecidos, puede ser declarada por EL FONDO cuando exista un incumplimiento grave que afecte la ejecución del presente Contrato**. CLÁUSULA UNDÉCIMA. - MULTAS:** En caso de incumplimiento a las obligaciones de la Contratista derivadas del presente contrato, EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE CIUDAD BOLÍVAR, puede adelantar el procedimiento establecido en la Ley, en especial en el inciso 2º del artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 y en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 e imponer multas sucesivas equivalentes al uno por ciento (1%) del valor del contrato, sin exceder en conjunto del diez (10%) por ciento del mismo. **CLÁUSULA DUODÉCIMA. - CLÁUSULA PENAL:** En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones del presente Contrato, EL CONTRATISTA, debe pagar al FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE CIUDAD BOLÍVAR, a título de indemnización, una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato. El valor pactado de la presente cláusula penal es el de la estimación anticipada de perjuicios, no obstante, la presente cláusula no impide el cobro de todos los perjuicios adicionales que se causen sobre el citado valor. Este valor puede ser compensado con los montos que EL FONDO adeude al Contratista con ocasión de la ejecución del presente contrato, de conformidad con las reglas del Código Civil. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. - LIQUIDACIÓN:** La liquidación se realizará dentro de los CUATRO (04) MESES siguientes a la expiración del término previsto para la ejecución del contrato o a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación, o a la fecha del acuerdo que la disponga. En aquellos casos en que el contratista no se presente a la liquidación previa notificación o convocatoria que le haga la Entidad, o las partes no lleguen a un acuerdo sobre su contenido, la Entidad tendrá la facultad de liquidar en forma unilateral dentro de los dos (2) meses siguientes. Si vencido el plazo anteriormente establecido no se ha realizado la liquidación, la misma se podrá efectuar en cualquier tiempo dentro de los dos (2) años siguientes al vencimiento de los términos mencionados anteriormente, de mutuo acuerdo o unilateralmente. El (los) contratista(s) tendrá(n) derecho a efectuar salvedades a la liquidación por mutuo acuerdo y en este evento la liquidación unilateral solo procederá en relación con los aspectos que no hayan sido objeto de acuerdo. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. - GARANTÍAS:** El contratista deberá constituir, a favor del Fondo de Desarrollo Local de Ciudad Bolívar, una garantía que ampare dichos riesgos,

CLAUSULADO CONTRATO DE SUMINISTRO No. CSU-1717-2024 CELEBRADO ENTRE EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE CIUDAD BOLÍVAR Y UT CB

según lo dispuesto en los artículos 2.2.1.2.3.1.1 y siguientes del Decreto 1082 de 2015. Dentro de los tres (3) días hábiles siguientes al perfeccionamiento del contrato, el Contratista, con costo a su cargo deberá constituir a favor del FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE CIUDAD BOLÍVAR, NIT 899.9999.061 -9, una de las siguientes garantías, de conformidad con el Decreto 1082 de 2015, la cual será aprobada por el Fondo de Desarrollo Local de Ciudad Bolívar, si reúnen los requisitos legales y contractuales exigidos, que ampare a favor de esta Entidad, los porcentajes y riesgos señalados a continuación: 1 Contrato de seguro contenido en una póliza 2 Patrimonio autónomo 3 Garantía Bancaria . Información del Tomador: 1. Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. 2. No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando la(el) contratista sea una Unión Temporal o Consorcio, se debe incluir razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes. 3. Para la(el) contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes de la(el) contratista, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de esta. La garantía constituida deberá amparar: **1. Cumplimiento:** Por el (20%) del valor total del contrato, por una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más. 2. **Calidad y correcto funcionamiento de los bienes y equipos suministrados**: Por el (30%) del valor total del contrato, vigente por plazo de ejecución del contrato y doce (12) meses más. NOTA 1: EL CONTRATISTA se obliga a ampliar, modificar o prorrogar las garantías y seguros en los eventos como el acta de inicio y cuando se adicione el valor del contrato o se prorrogue o suspenda o se produzca cambios en su vigencia. NOTA 2: Las garantías estarán regidas por lo establecido en la Sección III Subsección I del decreto 1082 de 2015. NOTA 3: Las garantías y pólizas constituidas deberán amparar el contrato y requerirán ser aprobadas por el Fondo de Desarrollo Local de Ciudad Bolívar. NOTA 4: Los valores asegurados y las vigencias deberán ajustarse al valor final del contrato según el acta de liquidación del mismo. El Contratista deberá presentar la garantía única con su correspondiente recibo de pago de la prima dentro del día hábil siguiente a la suscripción del contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. - INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA:** El contratista es una persona independiente del FONDO, y, en consecuencia, el Contratista no es su representante, agente o mandatario, el CONTRATISTA no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre del FONDO, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. -CESIONES:** El Contratista no puede ceder parcial ni totalmente sus obligaciones o derechos derivados del presente contrato sin la autorización previa, expresa y escrita del FONDO. **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. - INDEMNIDAD:** El Contratista se obliga a mantener indemne a la Entidad Estatal Contratante de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado y hasta por el valor del presente contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. - CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR:** Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente contrato, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA.- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:** Las controversias o diferencias que surjan entre el Contratista y la Entidad Estatal Contratante con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra la existencia de una diferencia, si las Partes no llegan a un acuerdo para resolver sus diferencias, deben acudir a la jurisdicción contencioso administrativa. **CLÁUSULA VIGÉSIMA. -NOTIFICACIONES:** Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente contrato, deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona en las direcciones indicadas. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. - SUPERVISIÓN:** Teniendo en cuenta la definición establecida en la Ley 1474/11, articulo 83, la supervisión general del contrato será ejercida por el Alcalde Local o por quien designe o contrate para su apoyo técnico, administrativo y financiero, acto que no implica delegación, sino que por los conocimientos técnicos especiales, la supervisión se apoyará en el personal técnico con el que cuenta el Fondo de Desarrollo Local, sin que sea necesario contar con

profesionales con conocimientos especializados en la materia. 1. El supervisor ejercerá sus obligaciones conforme a lo establecido en el Manual de Contratación de la SECRETARÍA DE GOBIERNO, el cual se aplica a las alcaldías Locales y está obligado a vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado. El supervisor deberá realizar un seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico sobre el cumplimiento. El contratista entregara la metodología el plan de trabajo y el cronograma de trabajo en los primeros quince (15) días de iniciado el contrato de acuerdo con la fecha del acta de inicio, según lo define el Anexo técnico del presente proceso. 2. Desarrollar las diferentes actividades, y cumplir todos los requisitos y exigencias relacionadas con los productos descritos en el numeral 2.2 intervención de puntos críticos y 2.4 Capacitación y sensibilización del' anexo técnico. 3. Desarrollas las actividades descritas en él numeral 2.3, Apoyo de emprendimientos de innovación tecnológica en reconversión y aprovechamiento de materiales reciclables. 4. El contratista vinculará al proyecto el 100% de los operarios de campo a habitantes de la localidad de Ciudad Bolívar. 5. Dotar at personal de los elementos de seguridad industrial, requeridos para el óptimo cumplimiento de la obligación contractual. 6. El contratista entregará en medio magnético (CD) la base de datos de las personas vinculadas a los procesos desarrollados en el marco del proyecto, que relacione para la zona urbana (UPZ, barrio, nombre del participante). 7. Establecer un esquema de control y seguimiento de participación de las personas vinculadas al proceso mediante el registro de asistencia, de acuerdo con el formato concertado y entregado por el Fondo de desarrollo Local. 8. El contratista se compromete con el Fondo de Desarrollo Local de Ciudad Bolívar a dar estricto cumplimiento a las normas establecidas en la Guía de Contratación Sostenible (Código GCO-GCI-INOOI) expedido por la Secretaría de Gobierno Distrital de Bogotá, a la política ambiental y a la reducción de la contaminación, así como en la consecución de los productos y la vida útil de los mismos con los cuales se cumpla la responsabilidad social empresarial en cuanto al uso y disposición final de los productos, en cuanto a su recolección y manejo. 9. Establecer un esquema de control-y seguimiento de participación de las personas vinculadas al proceso mediante el registro de asistencia, de acuerdo con el formato Concertado y entregado por el Fondo de Desarrollo Local. 10. Tramitar todos los permisos a que haya lugar, y en caso de requerir algún otro tipo de permiso otorgado por otra entidad distrital, regional o nacional, deberá hacer la correspondiente gestión. 11. Adelantar el reporte y/o investigación de accidentes laborales, y así mismo llevar estadísticas de accidentabilidad, como -las medidas correctivas, preventivas y de mejora que originen de las diferentes actividades del proyecto en el marco del proceso de Gestión de Seguridad. y Salud en el Trabajo. 12. El contratista deberá contar con los soportes de ingreso y salida de las herramientas e insumos del almacén según el protocolo del FDLCB y al terminar el contrato el contratista deberá realizar la correspondiente devolución de las herramientas. 13. Facilitar al supervisor del contrato el acceso a la información, documentación, instalaciones y equipos inherentes a la ejecución del proyecto. 14. Entregar los informes requeridos por la supervisión y/o apoyo a la supervisión que se generen en la ejecución del contratar. 15. Radicar en la Alcaldía Local de Ciudad Bolívar dentro los quince (15) días del mes siguiente al corte de ejecución pactado para pago, la documentación soporte de pago para programación del PAC- Aplicar los correctivos producto de observaciones y- sugerencias establecidos por el Supervisor en los términos dados por el mismo, 16. Las demás inherentes a la naturaleza del contrato y; las que sean pactadas por las partes por muto acuerdo. El objeto del contrato, en concordancia con el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011. Para tal fin deberán cumplir con las facultades y deberes establecidos en la referida ley y las demás normas concordantes vigentes. El alcalde Local, podrá designar mediante comunicación escrita un servidor- público que se denominará "Apoyo a la Supervisión" y que tendrá como función a poyar a este en la supervisión de la ejecución de las obligaciones contractuales que se deriven del contrato. Así mismo el Acalde Local, podrá variar unilateralmente la designación del supervisor, comunicando su decisión por escrito al CONTRATISTA y al anterior supervisor.. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. – SUSPENSIÓN:** Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobado se podrá suspender temporalmente la ejecución del presente contrato, de común acuerdo entre las partes, mediante la suscripción de un acta en las que se deje constancia de la causa de la misma. El término de la suspensión no será computable para efectos del plazo extintivo ni dará derecho a exigir indemnización alguna, ni a reclamar gastos diferentes a los causados a la fecha de la suspensión. **CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA. - ANEXOS DEL CONTRATO:** Hacen parte integrante de este contrato los siguientes documentos: 1. El estudio previo. 2. Las actas, informes y documentos precontractuales. 3. El certificado de disponibilidad presupuestal. 4. Oferta presentada por el contratista. 5. Documento complementario al pliego de condiciones definitivo. 6. Anexo técnico. **CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA. - PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** Este contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes y para su ejecución se requiere de la expedición del Certificado de Registro Presupuestal y la aprobación de la garantía única aportada por

CLAUSULADO CONTRATO DE SUMINISTRO No. CSU-1717-2024 CELEBRADO ENTRE EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE CIUDAD BOLÍVAR Y UT CB

EL CONTRATISTA. **CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA. - REGISTRO Y APROPIACIONES PRESUPUESTALES:** EL FONDO pagará al Contratista el valor del presente contrato con cargo al certificado de disponibilidad presupuestal No. 2579 del 28 de noviembre de 2024. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA. - CONFIDENCIALIDAD:** En caso de que exista información sujeta a alguna reserva legal, las partes deben mantener la confidencialidad de esta información. Para ello, debe comunicar a la otra parte que la información suministrada tiene el carácter de confidencial. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA. – CLÁUSULA ANTICORRUPCIÓN:** El contratista se compromete con el Fondo de Desarrollo Local de Ciudad Bolívar en un esfuerzo conjunto, a preservar, fortalecer y garantizar la transparencia y la prevención de la corrupción en su gestión contractual, en el marco de los principios y normas constitucionales en especial, en lo dispuesto en el capítulo VII de la Ley 1474 de 2011 "Disposiciones para prevenir y combatir la corrupción en la contratación pública", y artículo 14 del Decreto Distrital 189 de 2020. En el marco de las acciones adelantadas por el Fondo de Desarrollo Local de Ciudad Bolívar con el fin de prevenir y combatir la corrupción el contratista se comprometa a: No ofrecer de forma directa o indirecta, sobornos, pagos de comisiones, ni ninguna otra forma de halago o dádiva, o de utilizar medios de presión a funcionarios del Fondo de Desarrollo Local de Ciudad Bolívar, con el fin de obtener favorecimiento en la decisiones durante la ejecución del contrato, lograr cambios sustanciales en el contrato ajustando las especificaciones, los plazos o cualquier otro componente importante del mismo, lograr que sean aprobados por servidores públicos o por el supervisor del contrato (o por su personal), resultados por debajo de los parámetros propuestos y pactados con el Fondo de Desarrollo Local de Ciudad Bolívar evadir impuestos, derechos, licencias o cualquier otra obligación legal que se deberá satisfacer, inducir a un funcionario a quebrantar sus deberes oficiales de cualquier manera, ni tampoco permitir que sus empleados o contratistas lo hagan en su nombre. Dar aviso inmediato al Fondo de Desarrollo Local de Ciudad Bolívar o a las autoridades competentes de cualquier ofrecimiento, favor, dádiva o prerrogativas efectuadas a los funcionarios públicos que intervengan de manera directa o indirectamente en la ejecución del contrato, con la intención de inducir alguna decisión relacionada con la ejecución. No efectuar acuerdos previos, o realizar actos o conductas que tengan por objeto la colusión en el proceso de selección, con otros proponentes para tratar de influenciar o manipular los resultados de la adjudicación. No incurrir en falsedad o adulteración de los documentos exigidos para cumplir con los requisitos del proceso de selección. Utilizar las oportunidades y mecanismos jurídicos que la Ley pone a disposición, con estricta sujeción al principio de la buena fe, evitando cualquier forma de abuso del derecho. Adoptar las medidas necesarias, para que ningún miembro del personal de mi empresa o asociación empresarial, incurran en conductas violatorias del presente pacto. Denunciar inmediatamente ante el Fondo de Desarrollo Local de Ciudad Bolívar o ante la Veeduría Distrital y demás Órganos de Control, cualquier actuación irregular ejecutada por funcionarios de aquella y/ o de los proponentes. EL CONTRATISTA ASUME A TRAVÉS DE LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO, LAS CONSECUENCIAS PREVISTAS EN LA NORMATIVIDAD VIGENTE, SI SE COMPROBARE EL INCUMPLIMIENTO DE LOS COMPROMISOS ANTICORRUPCIÓN. **CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA. – LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL**: Para todos los efectos legales, atinentes a este compromiso, las partes acuerdan como lugar de ejecución y domicilio la ciudad de Bogotá Distrito Capital. **CLÁUSULA VIGÉSIMA NOVENA –** De conformidad con el artículo 223 del Decreto Nacional 019 de 2012, el presente contrato se publicará en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II, se entiende perfeccionado y producirá los correspondientes efectos jurídicos con la firma y aceptación de las partes en dicha plataforma electrónica.

ANEXO PRESUPUESTO OFICIAL

ITEM	PRODUCTO O SERVICIO	ESPECIFICACIÓN TÉCNICA	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	VALOR UNITARIO IVA INCLUIDO

1	Cal Dolomita	Bulto de cal dolomita. Bulto de 50 Kg mineral compuesto por carbonato de calcio y magnesio, de uso agricola para corregir la acidez del suelo y suministrar nutrientes esenciales.	Unidad	1	$ 16.828
2	Gallinaza	Bulto de gallinaza. Bulto de abono orgánico de alta calidad, de 50 Kg rico en nitrógeno, fósforo y potasio con el fin de aumentar la fertilidad del suelo y promueve el crecimiento saludable de las plantas.	Unidad	1	$ 69.295
3	Micorriza	Bulto de micorriza de 50 Kg contiene hongos beneficiosos que establecen una simbiosis con las raíces de las plantas, para mejorar la absorción de nutrientes y agua.	Unidad	1	$ 77.662
4	Mezcla de semilla	Bulto de semilla de pastos tetrablend 40 Kg. mezcla selecta de variedades de Ryegrass Anual Tetraploide, diseñada para ofrecer alta producción de forraje con buena tolerancia a enfermedades. Esta combinación asegura una producción forrajera eficiente y sostenible.	Unidad	1	$ 599.995

5	Semilla de avena	Bulto de semilla de avena cayuse (25 kg). variedad forrajera de Avena sativa, reconocida por su buena producción de forraje y ciclo vegetativo intermedio.	Unidad	1	$ 216.095
6	Melaza	Bulto de melaza 40 Kg. subproducto espeso y viscoso obtenido durante la producción de azúcar a partir de la caña de azúcar o la remolacha azucarera. Rica en minerales como calcio,	Unidad	1	$ 59.134
		hierro, magnesio y potasio, así como en vitaminas y antioxidantes.			
7	Mogolla de trigo	Bulto 40 Kg de mogolla de trigo. subproducto de la molienda del trigo, compuesto principalmente por salvado, germen y pequeñas cantidades de harina	Unidad	1	$ 124.719
8	Urea	Bulto de 50 Kg de urea fertilizante nitrogenado con un 46% de nitrógeno, esencial para el crecimiento vegetal y la síntesis de proteínas.	Unidad	1	$ 113.995
9	Azufre	1 kg de azufre. Fertilizante para corregir suelos ácidos para aplicación en huertos y jardines	Unidad	1	$ 17.140

10	Sal mineral	Bulto de sal mineral 40 Kg. suplemento nutricional combina sal común con minerales esenciales como calcio, fósforo, magnesio y oligoelementos.	Unidad	1	$ 74.095
11	Probiotico Biomin	Sobre de probiótico ensilaje biomin. aditivos biológicos diseñados para mejorar la fermentación y conservación del forraje en el proceso de ensilaje.	Unidad	1	$ 450.760
12	Bolsas	Bolsa para vivero 7 x 14 cm x 100 unida-des (	Unidad	1	$ 4.253
13	Vercani	libra de Vercani. Bolsa de 500 Gramos. insecticida biológico a base del hongo entomopatógeno Lecanicillium lecanii, eficaz en el control de plagas como mosca blanca, áfidos y ácaros en diversos cultivos.	Unidad	1	$ 44.995
14	Neofat	garrafa de 20 litros de Neofat. coadyuvante agrícola, encapsulador de productos agrobiológicos y químicos protege de la radiación ultravioleta y aumentando su acción entre un 10% y 20%.	Unidad	1	$ 59.008

15	Pegamost	Galon de Pegamost, adhesivo de alta resistencia utilizado en la construcción y reparación de estructuras metálicas y de concreto.	Unidad	1	$ 176.995
16	Abono	Bulto de abono 11-30-10 50 Kg. fertilizante granular que contiene 11% de nitrógeno, 30% de fósforo y 10% de potasio,	Unidad	1	$ 149.995
17	Abono	Bulto de abono 15-15-15. Fertilizante equilibrado que contiene 15% de nitrógeno, 15% de fósforo y 15% de potasio, promueve crecimiento vigoroso y una floración abundante en diversos cultivos.	Unidad	1	$ 124.328
18	Semilla de cilantro	Semilla de cilantro por kg	Unidad	1	$ 22.995
19	Safelomyses	Libra de Safelomyses. biocontrolador basado en cepas del hongo Purpureocillium lilacinum, eficaz en el control de nematodos, ácaros e insectos en diversos cultivos.	Unidad	1	$ 49.995
20	Cero Stress	litro de Cero stress. fertilizante foliar complejo NPK que contiene aminoácidos de origen vegetal e hidrólisis enzimática, con una concentración especial en Magnesio (Mg) y	Unidad	1	$ 50.828

		complementado con otros nutrientes esenciales como Azufre (S), Boro (B) y Zinc (Zn).			
21	Extracto de ajenjo	Garrafa de 20 litros de extracto de ajenjo. Derivado de la planta Artemisia absinthium, es reconocido por sus propiedades digestivas y antiparasitarias.	Unidad	1	$ 62.995
22	Tela verde	Rollo de tela verde para cerramiento. Malla de polipropileno utilizadas para delimitar áreas en obras de construcción, ofreciendo privacidad y seguridad.	Unidad	1	$ 200.713
23	Ergostin	Litro de Ergostin. bioestimulante vegetal líquido formulado a base de aminoácidos y ácido fólico, diseñado para activar el crecimiento y la floración de las plantas.	Unidad	1	$ 139.828
24	Fitokal-B	Litro de Fitokal-B. fertilizante foliar que combina fósforo, calcio, potasio y boro, de rápida asimilación, diseñado para mejorar la producción y calidad de los cultivos.	Unidad	1	$ 68.495

25	Botriccid	Litro de Botriccid fertilizante foliar que combina fósforo, calcio, potasio y boro, de rápida asimilación, diseñado para mejorar la producción y calidad de los cultivos.	Unidad	1	$ 75.395
26	Aminoagro	Litro de Aminoagro (Crystal amino). bioestimulante líquido con un alto contenido de aminoácidos libres (24%), que se asimilan rápidamente por las plantas, mejorando su nutrición y resistencia a adversidades como sequía y estrés.	Unidad	1	$ 49.995
27	Vertimec	Litro de Vertimec. insecticida- acaricida de acción translaminar que contiene abamectina al 1,8%, eficaz en el control de plagas como minadores, ácaros, gusanos y trips en diversos cultivos.	Unidad	1	$ 234.328
28	Cascarilla de Arroz x 50 Kg	Cascarilla de Arroz x 50 kg. Cascarilla de Arroz CRUDA	Unidad	1	$ 35.284
29	Cascarilla de Arroz x 50 Kg	Cascarilla de Arroz TOSTADA 75% x 50 Kg	Unidad	1	$ 301.662
30	Hidroretenedor x 1 Kg	Hidroretenedor x 25 kilogramos	Unidad	1	$ 27.328
31	PERLITA tipo 1	Perlita Bolsa x 80 litros x 30 kilogramos litros	Unidad	1	$ 192.408
32	Tierra de diatomeas	Tierra de diatomeas x 25 kilogramos	Unidad	1	$ 91.530

33	Turba Negra Bioespacio	Turba Negra Bioespacio X 1 Kg / 3.5 L Sustrato	Unidad	1	$ 8.995
34	viruta de madera	viruta de madera bulto 50 Kg	Unidad	1	$ 60.475
35	Fertilizante compuesto de NPK ALTRAMENTE SOLUBLE PARA RIEGO POR GOTEO	NUTRE FEED MAYORES BULTO X 25 KILOGRAMOS fertilizante soluble en agua que combina fósforo asimilable con elementos menores esenciales como magnesio, azufre, boro, cobalto, cobre, hierro, manganeso, molibdeno y zinc.	Unidad	1	$ 289.995
36	FETILIZANTE FOLIAR COMPLETO	CRECER 500 BOLSA X KILOGRAMO	Unidad	1	$ 12.952
37	Fertilizante compuesto de NPK	Fertilizante compuesto de NPK para aplicación al suelo Bulto 50 Kg (biofort)	Unidad	1	$ 36.495
38	Abono o Fertilizante Orgánico Puro	Abono o Fertilizante Orgánico Puro x 40 Kg (humus)	Unidad	1	$ 53.493
39	Abono orgánico de lombriz	Abono orgánico de lombriz Proyecto x kilo	Unidad	1	$ 61.181
40	Fertilizante Orgánico Compost,	Fertilizante Orgánico Compost, Presentacion bulto X 50 Kilos	Unidad	1	$ 38.208
41	Cuerda Fique Rollo X 300Mts	Cuerda Fique Rollo X 300Mts peso 940 gr (100 Cm x arbol - 3 amarres)	Unidad	1	$ 23.978

42	Acido Giberilico 10%	Polvo sobre .Acido Giberilico 10%.regulador de crecimiento vegetal que promueve la elongación celular, estimula la germinación de semillas y mejora la floración y fructificación en diversos cultivos.	Unidad	1	$ 431.751
43	Acido Indol 3 Butirico	Acido Indol 3 Butirico. fitohormona de la familia de las auxinas que promueve la formación de raíces en esquejes y plantas jóvenes, facilitando la propagación vegetativa.	Unidad	1	$ 204.635
44	Hormonagro	Hormonagro. regulador fisiológico utilizado en la agricultura para promover el enraizamiento de esquejes y estacas, facilitando la propagación asexual de plantas.	Unidad	1	$ 49.126
45	Hormonagro #1 Acido Alfa Naftalenacetico	Hormonagro #1 Acido Alfa Naftalenacetico	Unidad	1	$ 160.995
46	Radifarm	Radifarm. bioestimulante diseñado para promover el desarrollo de un sistema radicular robusto en las plantas, mejorando su capacidad de absorción de agua y nutrientes.	Unidad	1	$ 113.543
47	Bandejas de Germinación	1 Bandeja de Germinación 162 alveolos	Unidad	1	$ 10.101

48	Bolsa para vivero 7 x 14 cm	Bolsa para vivero 7 x 14 cm x 100 unidades (Paquete de bolsa para vivero)	Unidad	1	$ 4.253
49	POLIETILENO INVERNADERO FILTRO UV CALIBRE 6 ANCHO 4 METTROS	ROLLO DE 4 METROSX 80 METROS CALIBRE6 FILTRO UV	Unidad	1	$ 26.077
50	POLIETILENO INVERNADERO FILTRO UV CALIBRE 6 ANCHO 4,5 METTROS	ROLLO DE 4 METROS ANCHO X 80 METROS LARGO CALIBRE6 FILTRO UV	Unidad	1	$ 839.995
51	POLIETILENO INVERNADERO FILTRO UV CALIBRE 8 ANCHO 1,2 METTROS	ROLLO 1,20 X 100M METROS CALIBRE 8	Unidad	1	$ 404.995
52	POLIETILENO PARA CUBIERTA NEGRO CALIBRE 8000 1, 20 ANCHO	ROLLO DE POLIETILENO NEGRO PARA CUBIERTA SUELOS ROLLO X 100 METROS 1,20 ANCHO CAL 8000	Unidad	1	$ 479.995
53	Tabla burra 3x 0,30x0,03 metros eucalipto	tabla burra de 3 metros larga x 0,30 metros de ancha x 0,03 metros de gruesa lisa eucalipto	Unidad	1	$ 26.707
54	Agua potable	Agua para uso en el vivero potable carro tanque x 14 m3	Unidad	1	$ 641.973
55	Jardín Vertical	Jardín Vertical de 100cmx100cm	Unidad	1	$ 154.667
56	Matera Plástica Rectangular Larga - Jardinera	Matera Plástica Rectangular Larga - Jardinera 41x18,5x19 59cms	Unidad	1	$ 21.722
57	Etiquetas de plastico para plantas	Etiquetas de plastico para plantas,	Unidad	1	$ 22.001

		68X48 mm Color: Blanco X 25 Und.			
58	Micorrizagro x 50 kilogramos	Micorrizagro bulto x 50 KGRS	Unidad	1	$ 98.257
59	Tutores de Madera pino	Tutores de Madera pino 2 m de alto 6 cm diametro	Unidad	1	$ 7.780
60	Alcaparro	Individuo entre 100 y 150 cm de altura	Unidad	1	$ 23.742
61	Aliso (Alnus acuminata)	Aliso (Alnus acuminata) Plántula 80-200 cm	Unidad	1	$ 15.690
62	Arrayan (Myrcianthes leucoxyla)	Arrayan (Myrcianthes leucoxyla) Plántula 80- 200 cm	Unidad	1	$ 19.283
63	Caballero de la Noche	Individuo entre 100 y 150 cm de altura	Unidad	1	$ 22.477
64	Cajeto (Citharexylum subflavescens)	Cajeto (Citharexylum subflavescens) Plántula 80-200 cm	Unidad	1	$ 15.690
65	Caucho Sabanero	Individuo entre 100 y 150 cm de altura	Unidad	1	$ 18.745
66	Chicala Amarillo	Individuo entre 100 y 150 cm de altura	Unidad	1	$ 22.544
67	Chilco	Individuo entre 100 y 150 cm de altura	Unidad	1	$ 21.440
68	Ciro (Baccharis Bogotensis)	Ciro (Baccharis Bogotensis)Plántula 80-200 cm	Unidad	1	$ 15.690
69	Corono (Xylosma spiculifera)	Corono (Xylosma spiculifera) Plántula 80-200 cm	Unidad	1	$ 17.236
70	Divi divi (Caesalpinia coriaria)	Divi divi (Caesalpinia coriaria)Plántula 80-200 cm	Unidad	1	$ 19.647
71	Duraznillo (batia parviflora	Duraznillo (batia parviflora)Plántula 80-200 cm	Unidad	1	$ 15.690
72	Espino Garbanzo	Individuo entre 100 y 150 cm de altura	Unidad	1	$ 21.922

73	Eucalipto Pomarroso	Individuo entre 100 y 150 cm de altura	Unidad	1	$ 27.655
74	Eugenia	Individuo entre 100 y 150 cm de altura	Unidad	1	$ 18.330
75	Garrocho (Viburnum triphyllum)	Garrocho (Viburnum triphyllum) 80-200 cm	Unidad	1	$ 17.236
76	Gurrubo (Solanum lycioides)	Gurrubo (Solanum lycioides)Plántula 80-200 cm	Unidad	1	$ 17.123
77	Hayuelo (Dodonaea viscosa	Hayuelo (Dodonaea viscosa)Plántula 80-200 cm	Unidad	1	$ 17.236
78	Holy liso (Pyracantha coccinea	Holy liso (Pyracantha coccinea)Plántula 80- 200 cm	Unidad	1	$ 17.236
79	Laurel ((Laurus nobilis)	Laurel ((Laurus nobilis)Plántula 80-200 cm	Unidad	1	$ 17.236
80	mano de oso (Oreopanax bogotensis)	mano de oso (Oreopanax bogotensis)Plántula 80-200 cm	Unidad	1	$ 17.236
81	Mortiñho (heroeromeles goudodiana)	Mortiñho (heroeromeles goudodiana) Plántula 80-200 cm	Unidad	1	$ 19.647
82	Nogal	Individuo entre 100 y 150 cm de altura	Unidad	1	$ 22.495
83	Roble Australiano	Individuo entre 100 y 150 cm de altura	Unidad	1	$ 20.145
84	salvio negro (Cordia Cylindrostachya)	salvio negro (Cordia Cylindrostachya) 80-200 cm	Unidad	1	$ 17.828
85	Sauco	Individuo entre 100 y 150 cm de altura	Unidad	1	$ 21.922
86	Tibar (Escalllonia paniculata)	Tibar (Escalllonia paniculata)Plántula 80-200 cm	Unidad	1	$ 17.236
87	Tuno (Miconia squamulosa)	Tuno (Miconia squamulosa)Plántula 80-200 cm	Unidad	1	$ 35.660

88	TINTO	ARBOL Individuo entre 100 y 150 cm de altura	Unidad	1	$ 13.842
89	Cerezo de los Andes (Pronus Serotina)	Cerezo de los Andes (Pronus Serotina)Plántula 80-200 cm	Unidad	1	$ 19.647
90	MORA	SEMILLA MORA SEMILLA HORTALIZA ORGANICA SOBRE 5 GRAMOS	Unidad	1	$ 4.645
91	CURUBA	SEMILLA CURUBA SOBRE ESPECIES 5 GRAMOS	Unidad	1	$ 4.645
92	UCHUVA	SEMILLA UCHUVA SOBRE ESPECIES 5 GRAMOS	Unidad	1	$ 4.645
93	LULO DE PARAMO	SEMILLA LULO DE PARAMO SOBRE ESPECIES 5 GRAMOS	Unidad	1	$ 4.995
94	FRESA	SEMILLLA FRESA SOBRE ESPECIES 5 GRAMOS	Unidad	1	$ 6.145
95	PEPINO LLORON	SEMILLA PEPINO LLORON SOBRE ESPECIES 5 GRAMOS	Unidad	1	$ 6.095
96	achira roja-(Canna Indica)	achira roja-(Canna Indica)- Und. Sobre	Unidad	1	$ 10.996
97	Lirio Agapanto (Agapanthus africanus)	Agapanto (Agapanthus africanus) Sobre	Unidad	1	$ 3.134
98	boxus japonica (Buxus microphylla)	boxus japonica (Buxus microphylla) 1 Und. SOBRE ESPECIES GRAMOS	Unidad	1	$ 17.464
99	Bella de Las once clavel chino	Sobre de 5 Gr	Unidad	1	$ 3.965
100	Duranta(Adonis arbustiva)	Duranta(Adonis arbustiva) Sobre de 5 Gr	Unidad	1	$ 1.123
101	Geranios (Pelargonium spp.)	Geranios (Pelargonium spp.) Sobre de 5 Gr	Unidad	1	$ 8.729

102	Helechos (Polypodiidae)	Helechos (Polypodiidae) Sobre de 5 Gr	Unidad	1	$ 4.635
103	Hiedra (Hedera sp)	Hiedra (Hedera sp) Sobre de 5 Gr	Unidad	1	$ 2.763
104	Lavanda Lavándula angustifolia)	Lavanda Lavándula angustifolia) Sobre de 5 Gr	Unidad	1	$ 2.452
105	lirios (Lilium)	lirios (Lilium)- 1 Und.plantas desarrollas, 60 a 120 metros	Unidad	1	$ 4.795
106	lirio hemeriucaldy	Sobre de 5 Gr	Unidad	1	$ 3.314
107	Lirio ajo de rico	Sobre de 5 Gr	Unidad	1	$ 3.814
108	Petunias (Petunia hybrida)	Petunias (Petunia hybrida) Sobre de 5 Gr	Unidad	1	$ 2.361
109	Suculentas (cactaceas)	Suculentas (cactaceas) matera 10- 15 cm altura 200Und.	Unidad	1	$ 8.184
110	ACELGAS	SEMILLA HORTALIZA ORGANICA SOBRE 5 GRAMOS	Unidad	1	$ 3.220
111	AJI	SEMILLA HORTALIZA ORGANICA SOBRE 5 GRAMOS	Unidad	1	$ 5.245
112	APIO	SEMILLA HORTALIZA ORGANICA SOBRE 5 GRAMOS	Unidad	1	$ 3.720
113	BROCOLI	SEMILLA HORTALIZA ORGANICA SOBRE 5 GRAMOS	Unidad	1	$ 3.720
114	CALABACIN	SEMILLA HORTALIZA ORGANICA SOBRE 5 GRAMOS	Unidad	1	$ 2.995
115	CALENDULA	SEMILLA HORTALIZA ORGANICA SOBRE 5 GRAMOS	Unidad	1	$ 5.345

116	CEBOLLA CABEZONA	SEMILLA HORTALIZA ORGANICA SOBRE 5 GRAMOS	Unidad	1	$ 4.195
117	CEBOLLA LARGA	SEMILLA HORTALIZA ORGANICA SOBRE 5 GRAMOS	Unidad	1	$ 4.195
118	Cilantro slow bolt sobre x 5 gr	SEMILLA HORTALIZA ORGANICA SOBRE 5 GRAMOS	Unidad	1	$ 5.795
119	COLIFLOR	SEMILLA HORTALIZA ORGANICA SOBRE 1 GRAMOS	Unidad	1	$ 3.445
120	Espinaca viroflay sobre X5gr	SEMILLA HORTALIZA ORGANICA SOBRE 1 GRAMOS	Unidad	1	$ 3.208
121	Lechuga Simpson crespa sobre X 5 gr	SEMILLA HORTALIZA ORGANICA SOBRE 1 GRAMOS	Unidad	1	$ 3.720
122	LECHUGAS SIMPSON, LAGOS, ROMANA, SCAROLA,CRESPA VERDE, CRESPA MORADA,	SEMILLA HORTALIZA ORGANICA SOBRE 1 GRAMOS	Unidad	1	$ 4.245
123	LIMONARIA	SEMILLA HORTALIZA ORGANICA SOBRE 1 GRAMOS	Unidad	1	$ 5.193
124	Perejil liso sobre x 4 gr	SEMILLA HORTALIZA ORGANICA SOBRE 1 GRAMOS	Unidad	1	$ 3.208
125	PIMENTON	SEMILLA HORTALIZA ORGANICA SOBRE 1 GRAMOS	Unidad	1	$ 4.745
126	REPOLLO	SEMILLA HORTALIZA ORGANICA SOBRE 1 GRAMOS	Unidad	1	$ 3.220
127	TOMATE DE MESA	SEMILLA HORTALIZA	Unidad	1	$ 4.495

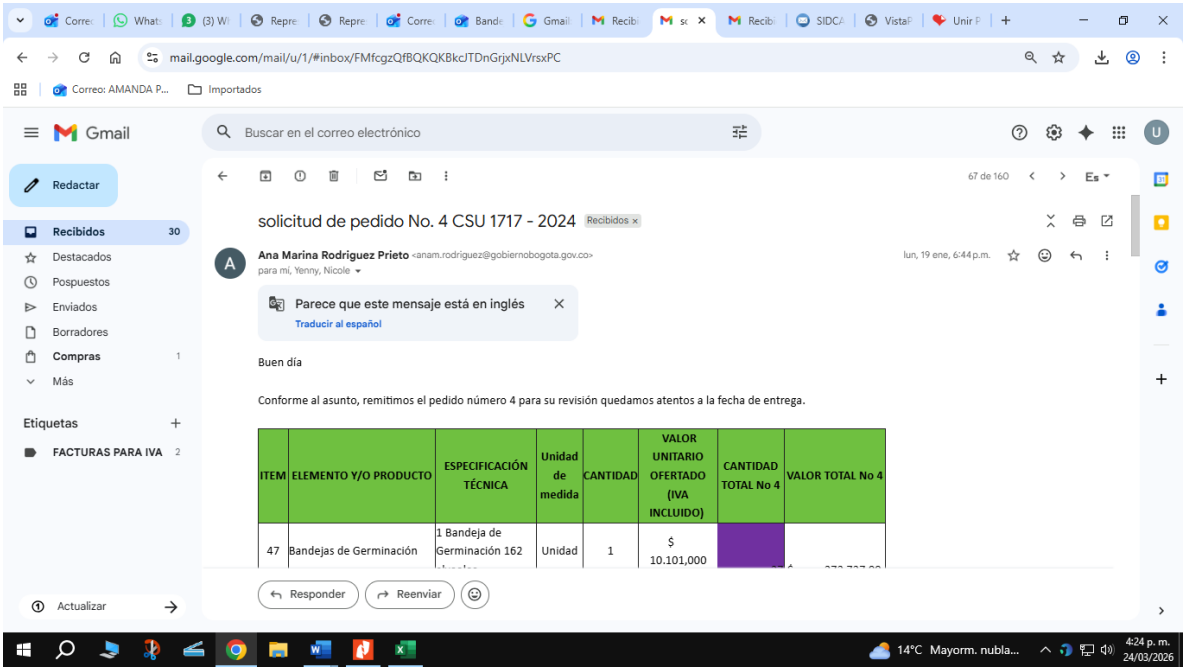
		ORGANICA SOBRE 1 GRAMOS			
128	TOMILLO	SEMILLA HORTALIZA ORGANICA SOBRE 1 GRAMOS	Unidad	1	$ 4.895
129	YERBABUENA	SEMILLA HORTALIZA ORGANICA SOBRE 1 GRAMOS	Unidad	1	$ 4.895
130	Alcaparro	SOBRE ESPECIES 5 GRAMOS	Unidad	1	$ 19.242
131	Divi divi (Caesalpinia coriaria)	Individuo entre 100 y 150 cm de altura	Unidad	1	$ 44.945
132	Espino Garbanzo	Individuo entre 100 y 150 cm de altura	Unidad	1	$ 72.145
133	Eugenia	plantas desarrollas, 60 a 120 metros	Unidad	1	$ 77.495
134	Mortiñho (heroeromeles goudodiana)	Individuo entre 100 y 150 cm de altura	Unidad	1	$ 67.495
135	MORA	SOBRE ESPECIES 1 GRAMOS	Unidad	1	$ 2.745
136	CURUBA	SOBRE ESPECIES 2 GRAMOS	Unidad	1	$ 3.645
137	UCHUVA	SOBRE ESPECIES 1 GRAMOS	Unidad	1	$ 4.645
138	LULO DE PARAMO	SOBRE ESPECIES 1 GRAMOS	Unidad	1	$ 3.645
139	TOMTE DE ARBOL	SOBRE ESPECIES 1 GRAMOS	Unidad	1	$ 2.995
140	FRESA	SOBRE ESPECIES 1 GRAMOS	Unidad	1	$ 3.495
141	Amanranthus	SOBRE ESPECIES 1 GRAMOS	Unidad	1	$ 10.665
142	Lavanda Lavándula angustifolia)	SOBRE ESPECIES 1 GRAMOS	Unidad	1	$ 6.895

143	Petunias (Petunia hybrida)	SOBRE ESPECIES GRAMOS 0,15gr	Unidad	1	$ 6.495
144	Fitotripen	Fitotripen.producto biológico basado en cepas de hongos antagonistas del género Trichoderma (T. harzianum, T. koningii y T. viride), con alta capacidad para inhibir y predar el crecimiento y desarrollo de hongos fitopatógenos en el suelo y el follaje.	Unidad	1	$ 57.955
145	SKUPER	1 Kg Fungicida Orgánico fungicida de uso agrícola con efecto sistémico, formulado a base de sulfato de cobre pentahidratado al 21,36%, diseñado para el control de antracnosis	Unidad	1	$ 57.995
146	Bassar	Bassar 1 KG	Unidad	1	$ 44.995
147	Sinbabosas	1 kg Sinbabosas. molusquicida y repelente natural formulado a partir de una mezcla sinérgica de alcaloides vegetales, diseñado para prevenir y controlar el ataque de babosas	Unidad	1	$ 98.328
148	Anisagro	1 Kg Anisagro. insecticida biológico formulado con cepas especializadas del hongo Metarhizium anisopliae y la bacteria Bacillus popilliae, eficaz en el control de insectos plaga	Unidad	1	$ 78.859

CLAUSULADO CONTRATO DE SUMINISTRO No. CSU-1717-2024 CELEBRADO ENTRE EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE CIUDAD BOLÍVAR Y UT CB

149	Humus de lombriz	HUMUS DE LOMBRIZ SOLIDO 1 KILO	Unidad	1	$ 6.000
150	Tierra mejorada kilo	TIERRA MEJORADA 1 KILO	Unidad	1	$ 7.415
151	Turba rubia ph	TURBA RUBIA (pH 5.5-6.5) ORANGE 300 LITROS / 50 KILOS PACA	Unidad	1	$ 406.603
152	Heno paca kilos	HENO PACA 12 KILOS	Unidad	1	$ 18.895
153	Vermiculita media gruesa	VERMICULITA MEDIA GRUESA BULTO 100 LITROS / 14 KILOS APROX.	Unidad	1	$ 121.975
154	Aceite de neem	ACEITE DE NEEM 1 LITRO	Unidad	1	$ 94.495
155	Diatomita tierra de	DIATOMITA/TIERRA DE DIATOMEAS 1 KILO	Unidad	1	$ 9.395
156	Toronjil sobre gr	TORONJIL SOBRE 1 GR	Unidad	1	$ 4.995
157	Albahaca sobre gr	ALBAHACA SOBRE 1 GR	Unidad	1	$ 4.995
158	Mejorana sobre gr	MEJORANA SOBRE 1GR	Unidad	1	$ 4.495
159	Ruda sobre o	RUDA SOBRE 1 GR	Unidad	1	$ 4.645

Elaboró: Mónica García Mendieta – Contratista / Contratación – CPS 1000-2024
Revisó: Moniza Montes Mercado – Profesional Universitario Código 219 – Grado 18
Revisó: Sergio Eulises Páez Villalba – Contratista Despacho – CPS 931-2024



mail.google.com/mail/u/1/#inbox/FMfcgzQfBQKQKBkcJTDnGrjxNLVrsxPC

Gmail

Buscar en el correo electrónico

Redactar

Recibidos 30
Destacados
Pospuestos
Enviados
Borradores
Compras 1
Más

Etiquetas
FACTURAS PARA IVA 2

Actualizar

67 de 160

solicitud de pedido No. 4 CSU 1717 - 2024 Recibidos ×

Ana Marina Rodriguez Prieto <anam.rodriguez@gobiernobogota.gov.co> lun, 19 ene, 6:44 p.m.
para mí, Yenny, Nicole

Parece que este mensaje está en inglés
Traducir al español

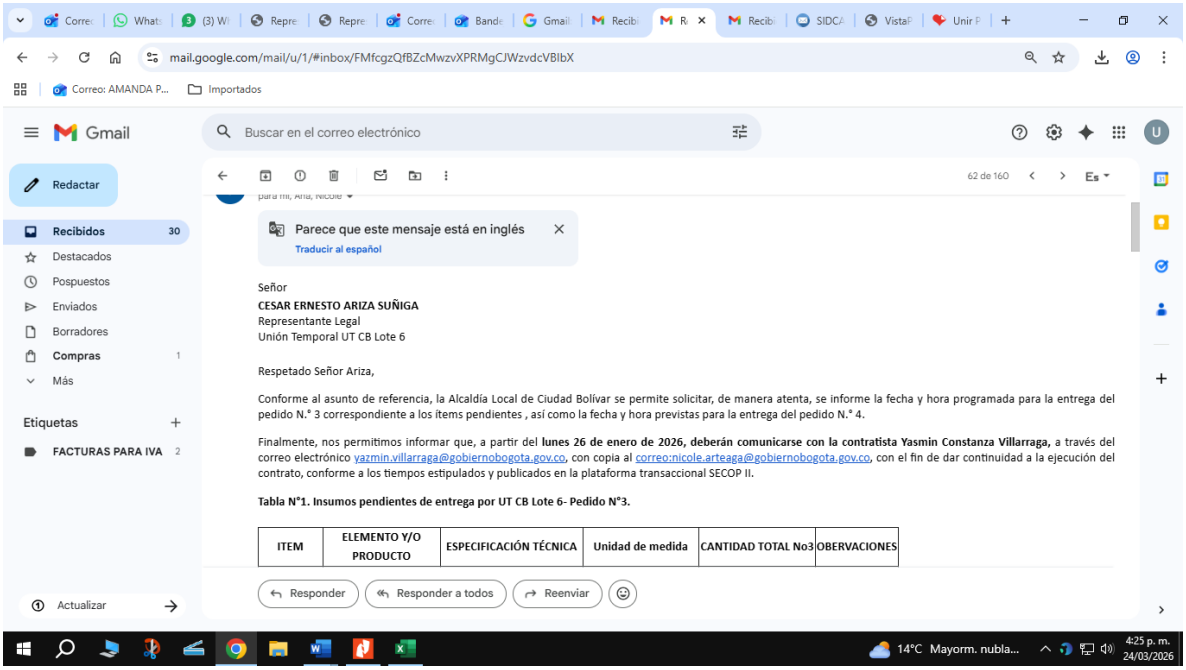
Buen día

Conforme al asunto, remitimos el pedido número 4 para su revisión quedamos atentos a la fecha de entrega.

ITEM	ELEMENTO Y/O PRODUCTO	ESPECIFICACIÓN TÉCNICA	Unidad de medida	CANTIDAD	VALOR UNITARIO OFERTADO (IVA INCLUIDO)	CANTIDAD TOTAL No 4	VALOR TOTAL No 4
47	Bandejas de Germinación	1 Bandeja de Germinación 162	Unidad	1	$ 10.101,000		

Responder Reenviar

14°C Mayorm. nubla... 4:24 p. m. 24/03/2026



mail.google.com/mail/u/1/#inbox/FMfcgzQfBZcMwzvXPRMgCJWzvdcVBlbX

Gmail

Buscar en el correo electrónico

Redactar

Recibidos 30
Destacados
Pospuestos
Enviados
Borradores
Compras 1
Más

Etiquetas
FACTURAS PARA IVA 2

Actualizar

62 de 160

Parece que este mensaje está en inglés
Traducir al español

Señor
CESAR ERNESTO ARIZA SUÑIGA
Representante Legal
Unión Temporal UT CB Lote 6

Respetado Señor Ariza,

Conforme al asunto de referencia, la Alcaldía Local de Ciudad Bolívar se permite solicitar, de manera atenta, se informe la fecha y hora programada para la entrega del pedido N.° 3 correspondiente a los ítems pendientes , así como la fecha y hora previstas para la entrega del pedido N.° 4.

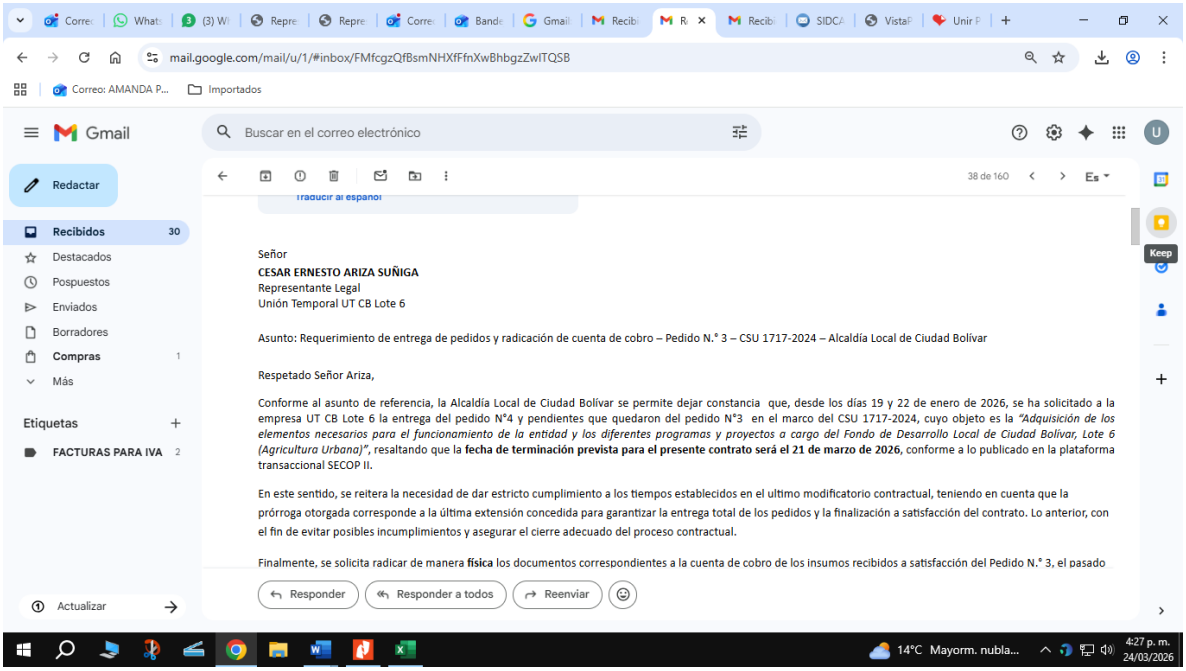
Finalmente, nos permitimos informar que, a partir del **lunes 26 de enero de 2026, deberán comunicarse con la contratista Yasmin Constanza Villarraga,** a través del correo electrónico yazmin.villarraga@gobiernobogota.gov.co, con copia al correo:nicole.arteaga@gobiernobogota.gov.co, con el fin de dar continuidad a la ejecución del contrato, conforme a los tiempos estipulados y publicados en la plataforma transaccional SECOP II.

Tabla N°1. Insumos pendientes de entrega por UT CB Lote 6- Pedido N°3.

ITEM	ELEMENTO Y/O PRODUCTO	ESPECIFICACIÓN TÉCNICA	Unidad de medida	CANTIDAD TOTAL No3	OBERVACIONES

Responder Responder a todos Reenviar

14°C Mayorm. nubla... 4:25 p. m. 24/03/2026



Señor
CESAR ERNESTO ARIZA SUÑIGA
Representante Legal
Unión Temporal UT CB Lote 6

Asunto: Requerimiento de entrega de pedidos y radicación de cuenta de cobro – Pedido N.° 3 – CSU 1717-2024 – Alcaldía Local de Ciudad Bolívar

Respetado Señor Ariza,

Conforme al asunto de referencia, la Alcaldía Local de Ciudad Bolívar se permite dejar constancia que, desde los días 19 y 22 de enero de 2026, se ha solicitado a la empresa UT CB Lote 6 la entrega del pedido N°4 y pendientes que quedaron del pedido N°3 en el marco del CSU 1717-2024, cuyo objeto es la *"Adquisición de los elementos necesarios para el funcionamiento de la entidad y los diferentes programas y proyectos a cargo del Fondo de Desarrollo Local de Ciudad Bolívar, Lote 6 (Agricultura Urbana)"*, resaltando que la **fecha de terminación prevista para el presente contrato será el 21 de marzo de 2026**, conforme a lo publicado en la plataforma transaccional SECOP II.

En este sentido, se reitera la necesidad de dar estricto cumplimiento a los tiempos establecidos en el ultimo modificatorio contractual, teniendo en cuenta que la prórroga otorgada corresponde a la última extensión concedida para garantizar la entrega total de los pedidos y la finalización a satisfacción del contrato. Lo anterior, con el fin de evitar posibles incumplimientos y asegurar el cierre adecuado del proceso contractual.

Finalmente, se solicita radicar de manera **física** los documentos correspondientes a la cuenta de cobro de los insumos recibidos a satisfacción del Pedido N.° 3, el pasado



Cordial saludo respetadas ingenieras:

En virtud al correo recibido el día de ayer en horas de la tarde, comedidamente brindamos alcance al mismo en los siguientes términos:

- Sea lo primero **destacar y reiterar** que absolutamente siempre desde el minuto cero, hemos estado totalmente dispuestos y prestos a **cumplir cabalmente con los compromisos adquiridos dentro de contrato de suministro No. 1717 de 2024,** cuyo objeto es: *"ADQUISICIÓN DE LOS ELEMENTOS NECESARIOS PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LA ENTIDAD Y LOS DIFERENTES PROGRAMAS Y PROYECTOS A CARGO DEL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE CIUDAD BOLIVAR – LOTE 6 PROGRAMAS AGRICULTURA"*

- En segundo lugar en cada uno de los correos y comunicaciones por nosotros enviados les hemos solicitado que por favor nos informen los detalles para ser posible las diferentes entregas, así las cosas por ejemplo desde el día 22 de enero de 2026, hemos estado atentos para poder entregar insumos y elementos que están pendientes y que hacen parte del pedido No. 3, pero que a la fecha no hemos podido entregar, a la espera que se nos informará de los nuevos apoyos de la supervisión o continuación de los mismos, frente a lo cual hemos sido absolutamente respetuosos.

Ahora bien, el día 6 de febrero de 2026, vía correo electrónico, nos percatamos que el apoyo de la supervisión continúan siendo las ingenieras Ana Marina Rodríguez y Yenni Serna, aspecto este del que estuvimos atentos y que celebramos en Dios.

Así las cosas y aclarado lo anterior, les informamos que el **día viernes 20 de febrero**, a partir de las 9:00 a.m., estaremos efectuando la entrega de los bienes, elementos e insumos que hacen parte del **pedido No. 3** (que reiteramos están listos y que desde el 22 de enero se habían despachado y que hubo que devolver por cuanto se nos informo el contrato de apoyo a la supervisión se vencía y que ello hacía complejo el recibir), en todo caso, como se dijo este 20 de febrero volvemos a despachar el pedido para entregarlo en el sitio donde se han efectuado las demás entregas o en su defecto en el lugar que ustedes dispongan y el día miércoles **25 de febrero del año en curso**, estaremos realizando el faltante de insumos correspondientes al **pedido No. 4.**

En cuanto a la radicación **en "físico",** de la cuenta No. 3, es fundamental que se tenga en cuenta, que los más interesados para avanzar en ello somos nosotros y en verdad agradecemos el trámite de ella, pero como ustedes bien conocen no ha sido posible por cuanto desde la fecha en que nos informaron que no era posible recibir el faltante del pedido No. 3, que llevaba los insumos pendientes de ese pedido No. 3, pues estamos a la espera de que nos reciban para poder completar el pedido, y en consecuencia realizar el trámite de radicación en físico de la cuenta. **Para lo cual agradezco a ustedes la aceptación de la prefactura**, que se envía el día de hoy 17 de febrero de 2026 y **así poder avanzar con el trámite de radicación en físico una vez ustedes aprueben la prefactura**.

En cuanto a la entrega de los documentos que deben ser anexados a la cuenta, por supuesto haremos lo pertinente y se entregará la documentación como se ha venido desarrollando



Yenny Katherine Serna Ramirez
para mí, Ana, Nicole, Diego

jue, 19 feb, 3:45 p.m.

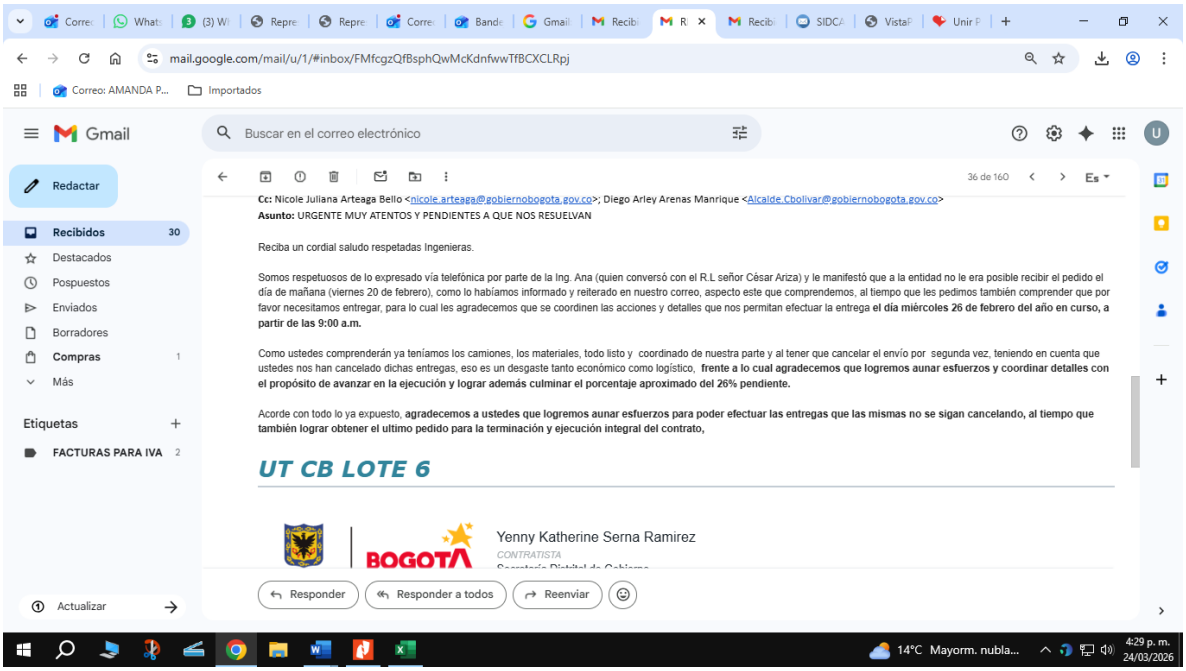
Señor
CESAR ERNESTO ARIZA SUÑIGA
Representante Legal
Unión Temporal UT CB Lote 6

Respetado Señor Ariza,

De acuerdo con el asunto de referencia, la Alcaldía Local de Ciudad Bolívar se permite informar que la UT CB Lote 6 no ha allegado la remisión correspondiente al pedido N.° 4 ni los pendientes del pedido N.° 3, relacionados con los insumos que serán entregados a la entidad y cuya información fue remitida a ustedes vía correo electrónico el pasado 22 de enero de 2026. De esta manera, se solicita que la remisión sea allegada el día mañana 20 de febrero 2026.

Lo anterior resulta necesario para efectos de programar con el área de almacén el proceso de recepción y entrega en la fecha indicada por ustedes (26 de febrero de 2026).

Así mismo, se precisa que en ningún momento se ha concertado formalmente una fecha entre las partes; en consecuencia, la Alcaldía Local solicita que la fecha propuesta se mantenga, a fin de contar con la debida programación de ingresos y salidas de almacén y garantizar el cumplimiento adecuado del procedimiento administrativo correspondiente.



Cc: Nicole Juliana Arteaga Bello <nicole.arteaga@gobiernobogota.gov.co>; Diego Arley Arenas Manrique <Alcalde.Cbolivar@gobiernobogota.gov.co>
Asunto: URGENTE MUY ATENTOS Y PENDIENTES A QUE NOS RESUELVAN

Reciba un cordial saludo respetadas Ingenieras.

Somos respetuosos de lo expresado vía telefónica por parte de la Ing. Ana (quien conversó con el R.L señor César Ariza) y le manifestó que a la entidad no le era posible recibir el pedido el día de mañana (viernes 20 de febrero), como lo habíamos informado y reiterado en nuestro correo, aspecto este que comprendemos, al tiempo que les pedimos también comprender que por favor necesitamos entregar, para lo cual les agradecemos que se coordinen las acciones y detalles que nos permitan efectuar la entrega **el día miércoles 26 de febrero del año en curso, a partir de las 9:00 a.m.**

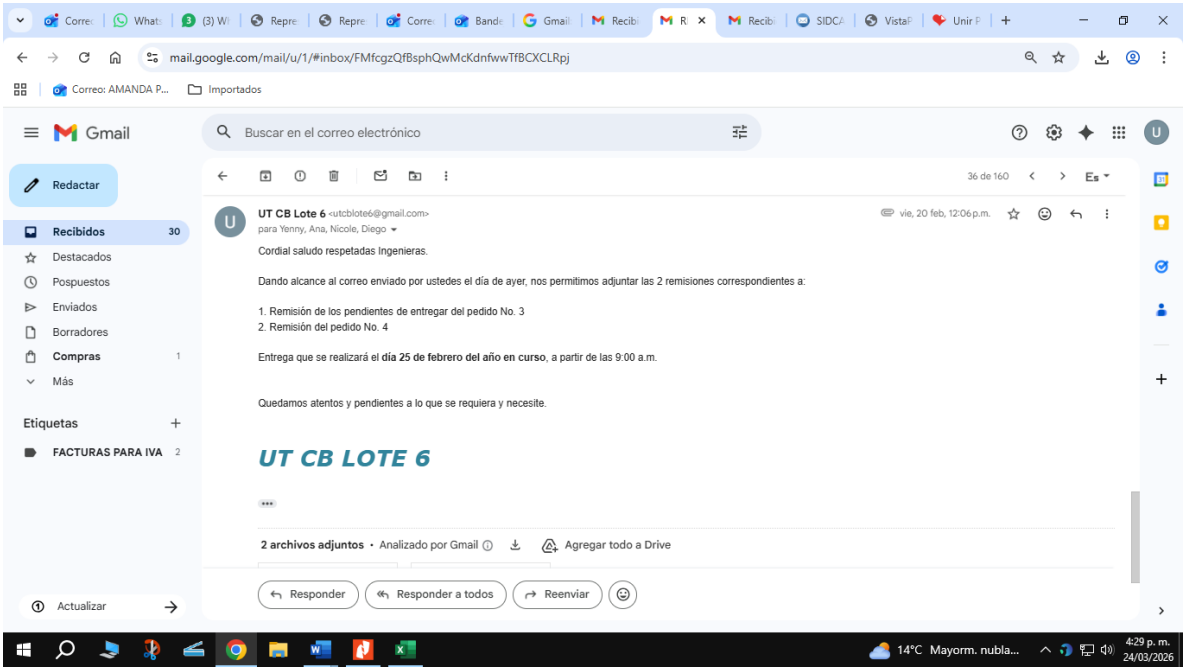
Como ustedes comprenderán ya teníamos los camiones, los materiales, todo listo y coordinado de nuestra parte y al tener que cancelar el envío por segunda vez, teniendo en cuenta que ustedes nos han cancelado dichas entregas, eso es un desgaste tanto económico como logístico, **frente a lo cual agradecemos que logremos aunar esfuerzos y coordinar detalles con el propósito de avanzar en la ejecución y lograr además culminar el porcentaje aproximado del 26% pendiente.**

Acorde con todo lo ya expuesto, **agradecemos a ustedes que logremos aunar esfuerzos para poder efectuar las entregas que las mismas no se sigan cancelando, al tiempo que también lograr obtener el ultimo pedido para la terminación y ejecución integral del contrato,**

UT CB LOTE 6

BOGOTÁ

Yenny Katherine Serna Ramirez
CONTRATISTA


mail.google.com/mail/u/1/#inbox/FMfcgzQfBsphQwMcKdnfwwTfBCXCLRpj
Gmail
Buscar en el correo electrónico
Redactar
Recibidos 30
Destacados
Pospuestos
Enviados
Borradores
Compras 1
Más
Etiquetas
FACTURAS PARA IVA 2
Actualizar
36 de 160
UT CB Lote 6 <utcblote6@gmail.com>
para Yenny, Ana, Nicole, Diego
vie, 20 feb, 12:06 p.m.
Cordial saludo respetadas Ingenieras.
Dando alcance al correo enviado por ustedes el día de ayer, nos permitimos adjuntar las 2 remisiones correspondientes a:
1. Remisión de los pendientes de entregar del pedido No. 3
2. Remisión del pedido No. 4
Entrega que se realizará el día 25 de febrero del año en curso, a partir de las 9:00 a.m.
Quedamos atentos y pendientes a lo que se requiera y necesite.
UT CB LOTE 6
2 archivos adjuntos • Analizado por Gmail
Agregar todo a Drive
Responder
Responder a todos
Reenviar
14°C Mayorm. nubla...
4:29 p. m.
24/03/2026

UT CB LOTE 6

Nit. No. 901.902.822-7

DECIMA NOVENA REMISIÓN
CONTRATO DE SUMINISTROS No. 1717 DE 2024

CONTRATO No.	SUMINISTOS No. 1717 DE 2024
REMISIÓN	No. 19
FECHA DE ENTREGA	26 de febrero de 2026
CONTRATISTA	UT CB LOTE 6
CONTRATANTE	ALCALDIA DE CIUDAD BOLIVAR
OBJETO	"ADQUISICIÓN DE LOS ELEMENTOS NECESARIOS PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LA ENTIDAD Y LOS DIFERENTES PROGRAMAS Y PROYECTOS A CARGO DEL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE CIUDAD BOLIVAR – LOTE 6 PROGRAMAS AGRICULTURA"

Dando alcance y cumplimiento al compromiso adquirido con la Alcaldía de Ciudad Bolívar mediante Contrato de Suministros No. 1717 DE 2024 cuyo objeto es "Adquisición de los elementos necesarios para el funcionamiento de la entidad y los diferentes programas y proyectos a cargo del Fondo de Desarrollo Local de Ciudad Bolívar – LOTE 6 Programas Agricultura", nos permitimos a continuación describir los elementos que se van a entregar correspondientes al pedido No.4 realizado por la entidad, los cuales se relacionan a continuación, así:

PEDIDO No. 4						
ITEM	**ELEMENTO Y/O PRODUCTO**	**ESPECIFICACIÓN TÉCNICA**	**Unidad de medida**	**CANTIDAD TOTAL**	**VALOR UNITARIO OFERTADO (IVA INCLUIDO)**	**VALOR TOTAL**
22	Tela verde	Rollo de tela verde para cerramiento. Malla de polipropileno utilizadas para delimitar áreas en obras de construcción, ofreciendo privacidad y seguridad.	Unidad	60	$ 200.713,00	$ 12.042.780,00
47	Bandejas de Germinación	1 Bandeja de Germinación 162 alveolos	Unidad	27	$ 10.101,000	$ 272.727,00
48	Bolsa para vivero 7 x 14 cm	Bolsa para vivero 7 x 14 cm x 100 unidades (Paquete de bolsa para vivero)	Unidad	4	$ 4.253,00	$ 17.012,00
54	Agua potable	Agua para uso en el vivero potable carro tanque x 14 m3	Unidad	3	$ 641.973,000	$ 1.925.919,00
61	Aliso (Alnus acuminata)	Aliso (Alnus acuminata) Plántula 80-200 cm	Unidad	29	$ 15.690,000	$ 455.010,00

Correo: utcblote6@gmail.com
Celular: 3108136868

UT CB LOTE 6

Nit. No. 901.902.822-7

PEDIDO No. 4						
ITEM	ELEMENTO Y/O PRODUCTO	ESPECIFICACIÓN TÉCNICA	Unidad de medida	CANTIDAD TOTAL	VALOR UNITARIO OFERTADO (IVA INCLUIDO)	VALOR TOTAL
62	Arrayan (Myrcianthes leucoxyla)	Arrayan (Myrcianthes leucoxyla) Plántula 80- 200 cm	Unidad	72	$ 19.283,00	$ 1.388.376,00
64	Cajeto (Citharexylum subflavescens)	Cajeto (Citharexylum subflavescens) Plántula 80-200 cm	Unidad	15	$ 15.690,000	$ 235.350,00
66	Chicala Amarillo	Individuo entre 100 y 150 cm de altura	Unidad	116	$ 22.544,000	$ 2.615.104,00
67	Chilco	Individuo entre 100 y 150 cm de altura	Unidad	25	$ 21.440,000	$ 536.000,00
68	Ciro (Baccharis Bogotensis)	Ciro (Baccharis Bogotensis)Plántula 80-200 cm	Unidad	104	$ 15.690,000	$ 1.631.760,00
71	Duraznillo (batia parviflora	Duraznillo (batia parviflora)Plántula 80-200 cm	Unidad	109	$ 15.690,00	$ 1.710.210,00
75	Garrocho (Viburnum triphyllum)	Garrocho (Viburnum triphyllum) 80-200 cm	Unidad	5	$ 17.236,000	$ 86.180,00
77	Hayuelo (Dodonaea viscosa	Hayuelo (Dodonaea viscosa)Plántula 80-200 cm	Unidad	15	$ 17.236,000	$ 258.540,00
80	mano de oso (Oreopanax bogotensis)	mano de oso (Oreopanax bogotensis)Plántula 80-200 cm	Unidad	31	$ 17.236,000	$ 534.316,00
82	Nogal	Individuo entre 100 y 150 cm de altura	Unidad	50	$ 22.495,00	$ 1.124.750,00
86	Tibar (Escalllonia paniculata)	Tibar (Escalllonia paniculata)Plántula 80-200 cm	Unidad	70	$ 17.236,000	$ 1.206.520,00
133	Eugenia	plantas desarrollas, 60 a 120 metros	Unidad	338	$ 77.495,000	$ 26.193.310,00
159	Ruda sobre o	Ruda sobre 1 gr	Unidad	55	$ 4.645,00	$ 255.475,00
160	Achira (Canna indica)	Plantula ornamental entre 40 y 60 cms de altura	Unidad	200	$ 16.554,00	$ 3.310.800,00
162	Jazmin del cabo, laurel huesito (Pittoporum undulatum)	Plantula arborea entre 40 y 80 cms de altura	Unidad	115	$ 12.582,000	$ 1.446.930,00
163	Guayacan de manizales (Laf oensia acuminata)	Plantula arborea entre 40 y 80 cms de altura	Unidad	100	$ 12.612,00	$ 1.261.200,00
168	Falso Pimiento (schinus molle)	Plantula arborea entre 40 y 80 cms de altura	Unidad	5	$ 28.994,000	$ 144.970,00

Correo: utcblote6@gmail.com
Celular: 3108136868

UT CB LOTE 6

Nit. No. 901.902.822-7

PEDIDO No. 4						
ITEM	**ELEMENTO Y/O PRODUCTO**	**ESPECIFICACIÓN TÉCNICA**	**Unidad de medida**	**CANTIDAD TOTAL**	**VALOR UNITARIO OFERTADO (IVA INCLUIDO)**	**VALOR TOTAL**
170	Carbonero rojo (calliandra trinervia)	Plantula arborea entre 40 y 80 cms de altura	Unidad	1	$ 52.122,00	$ 52.122,00
174	Caneca (mini Urbancompost)	Capacidad en volumen 10,5 L - Plástico, Reciclable Minicomposteras Urbanas diseñadas y adaptadas para aprender y realizar compostaje en espacios pequeños	Unidad	405	$ 162.062,00	$ 65.635.110,00
175	Contenedor De Abono(composte ra)	Cubo de compostaje para exteriores, contenedor de compostaje giratorio de doble cámara de 43 galones con puertas corredizas, cubo de compostaje giratorio de 43 galones: este compostador de 43 galones con dimensiones de 27,6 25,8 36 pulgadas.	Unidad	19	$ 1.557.705,00	$ 29.596.395,00
184	MORA	Planta entre 20 y 30 cm	Unidad	25	$ 2.622,00	$ 65.550,00
192	Tierra negra	Tierra negra x viaje de 6m3	Viaje x 6m3	4	$ 796.667,00	$ 3.186.668,00

Atentamente,

CESAR ERNESTO ARIZA SUÑIGA
Representante Legal
UT CB Lote 6
Nit. No. 901.902.822-7

Correo: utcblote6@gmail.com
Celular: 3108136868

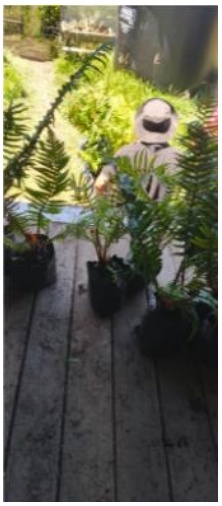








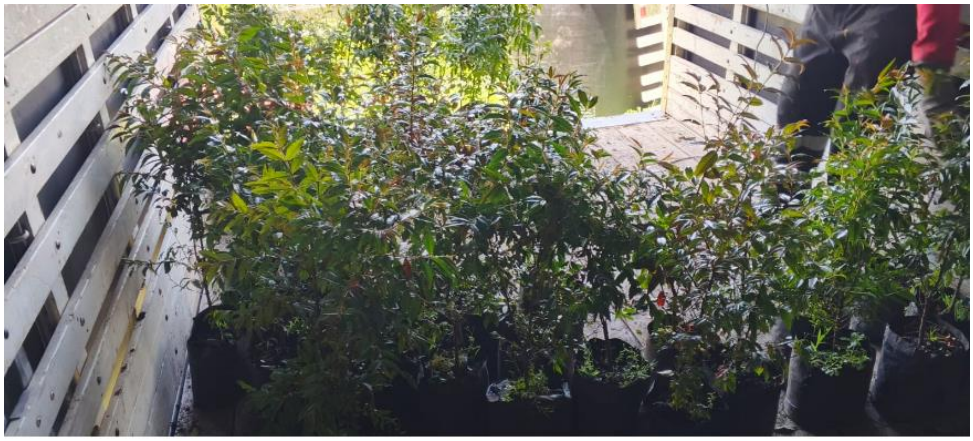
















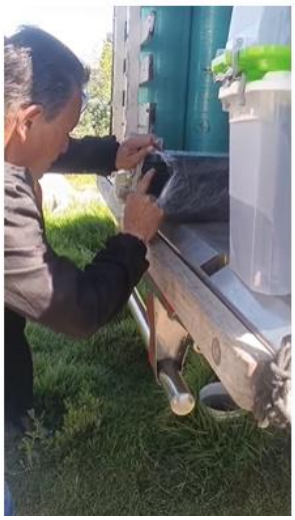











































AEC 324










AEC 324







VELOCIDAD MÁXIMA
50
80





Alcaldía Local
Ciudad Bolívar












XIMA
80
Km/h


























Alcaldía Local
de Ciudad Bolívar


































Nazhura






rimo
plásticas s.a.s




























AGUAZUL


Solla
Nutrición Animal
Chanchitos GP













UT CB LOTE 6

Nit. No. 901.902.822-7

FICHA DE CONTRATACION SOSTENIBLE

Ficha No. 26. Criterios sostenibles para incluir en otros procesos de manera voluntaria

ESPECIFICACIONES TECNICAS	MEDIO DE VERIFICACION
1. El fabricante deberá utilizar materiales reciclados para el embalaje del producto y los insumos. (No se permite el uso de poliestireno expandido-icopor-, ni cualquier plástico de un solo uso), en cumplimiento del Decreto Distrital 317 de 2021, Por medio del cual se reglamenta el Acuerdo Distrital No. 808 del 2021 y se establecen medidas para reducir progresivamente la adquisición y consumo de plásticos de un solo uso en las Entidades del Distrito Capital	**N/A**
2. En caso de requerir equipos de cómputo, electrodomésticos u otros equipos para la ejecución del contrato, estos deben ser de la más alta eficiencia energética, contar con los sellos de ahorro de energía cuando apliquen.	**N/A**
3. El proveedor del servicio se compromete a realizar la gestión adecuada de los residuos peligros que genere	**N/A**
4. Es necesario que se utilicen elementos o insumos biodegradables o de bajo impacto ambiental.	**N/A**
5. En cumplimiento del Decreto 317 de 2021 y el Acuerdo 808 de 2021 por las cuales prohíben progresivamente los plásticos de un solo uso en las entidades del Distrito Capital que hacen parte del sector central, descentralizado y localidades y se dictan otras disposiciones no se deberá suministrar:	**N/A**

ESPECIFICACIONES TECNICAS	MEDIO DE VERIFICACION
• Rollos de bolsas vacías para embalar, cargar o transportar paquetes y mercancías • Bolsas utilizadas para embalar, cargar o transportar paquetes y mercancías • Rollos de película extensible y de burbuja utilizados como envoltura • Soportes plásticos para las bombas de inflar • Banderines o separadores plásticos • Cualquier otro elemento plástico considerado como de un solo uso	
6. Garantizar que el personal que preste el servicio a su nombre cuentan con la edad mínima para trabajar, así como también no promueve el trabajo infantil, mediante una declaración firmada	**N/A**
7. Garantizar que el personal que presta el servicio se encuentra afiliado al sistema de seguridad social y salud en el trabajo	**N/A**
8. Promover la vinculación dentro de su equipo de trabajo de personas en riesgo de exclusión social, enviando una declaración firmada y con los datos de las personas	**N/A**
OBLIGACIONES ESPECIFICAS	**MEDIOS DE VERIFICACION**
1. Tomar las medidas necesarias para evitar la contaminación ambiental durante sus operaciones. (No dejar sustancias con materiales nocivos para la flora, fauna, salud humana o animal). Para esto deberá tener en cuenta lo estipulado en la y el procedimiento Gestión Integral de Residuos Sólidos de la entidad.	**N/A**
2. El proveedor del servicio se compromete a realizar la gestión adecuada de los residuos que genere. Como constancia de esto se entregará copias de los certificados de transporte,	**N/A**

ESPECIFICACIONES TECNICAS	MEDIO DE VERIFICACION
almacenamiento, aprovechamiento y/o disposición final de los mismos. (Los gestores deberán contar con los permisos respectivos de la autoridad ambiental competente).	
3. Dar cumplimiento al Decreto 317 de 2021 y el Acuerdo 808 de 2021 por las cuales prohíben progresivamente los plásticos de un solo uso en las entidades del Distrito Capital que hacen parte del sector central, descentralizado y localidades y se dictan otras disposiciones, por lo tanto, no se deberá suministrar: • Rollos de bolsas vacías para embalar, cargar o transportar paquetes y mercancías • Bolsas utilizadas para embalar, cargar o transportar paquetes y mercancías • Rollos de película extensible y de burbuja utilizados como envoltura • Soportes plásticos para las bombas de inflar • Banderines o separadores plásticos • Cualquier otro elemento plástico considerado como de un solo uso	**N/A**
4. Atender las inspecciones ambientales realizadas por la SDG, permitiendo el recorrido por las instalaciones, realizar entrevistas al personal y obtener registro documental y fotográfico.	**N/A**
5. Emplear en la ejecución del proceso equipos de cómputo, electrodomésticos u otros equipos para la ejecución del contrato, estos deben ser de la más alta eficiencia energética, contar con los sellos de ahorro de energía cuando apliquen.	**N/A**
6. Asistir a jornadas de sensibilización y toma de conciencia sobre Gestión Ambiental de la entidad.	**N/A**

UT CB LOTE 6

Nit. No. 901.902.822-7

ESPECIFICACIONES TECNICAS	MEDIO DE VERIFICACION
7. Implementar los programas ambientales de la entidad y orientar a los visitantes sobre temáticas ambientales cuando se requiera.	**N/A**
8. Conocer todos los programas y prácticas ambientales que se desarrollan en la entidad contratante	**N/A**

Atentamente,



CESAR ERNESTO ARIZA SUÑIGA
Representante Legal
UT CB Lote 6
Nit. No. 901.902.822-7Celular: 3108136868

UT CB LOTE 6

Nit. No. 901.902.822-7

FICHA DE CONTRATACION SOSTENIBLE

Ficha No. 18. Suministro de materiales de Oficina

ESPECIFICACIONES TECNICAS	MEDIO DE VERIFICACION
1. Los insumos de papelería tales como: resmas de papel, blocks de notas, cuadernos, carpetas de cartón, sobres de manila y demás elementos fabricados en papel, deben ser fabricados con papel reciclado, residuos agroindustriales, o madera proveniente de fuentes forestales sostenibles	**N/A**
2. El corrector de esfero deberá ser de características ecológicas, no toxico y de secado rápido, para no generar olores molestos en las instalaciones.	**N/A**
3. Adquirir marcadores, resaltadores, esferos y demás elementos que puedan ser recargados varias veces.	**N/A**
4. Los bolígrafos deben ser de plástico reciclado, de algodón de maíz o cualquier otra característica ambientalmente amigable.	**N/A**
5. Si las condiciones de las impresoras lo permiten, las tintas del tóner podrán ser disolventes suaves (biodegradables, base agua o base aceite vegetal) y carecer de productos químicos dañinos como el metiletil cetona y ciclohexano	**N/A**
1. No se deberá suministrar: • Rollos de bolsas vacías para embalar, cargar o transportar paquetes y mercancías • Bolsas utilizadas para embalar, cargar o transportar paquetes y mercancías • Rollos de película extensible y de burbuja utilizados como envoltura •	**N/A**

ESPECIFICACIONES TECNICAS	MEDIO DE VERIFICACION
Soportes plásticos para las bombas de inflar • Banderines o separadores plásticos • Cualquier otro elemento plástico considerado como de un solo uso En cumplimiento del Decreto 317 de 2021 y el Acuerdo 808 de 2021 por las cuales prohíben progresivamente los plásticos de un solo uso en las entidades del Distrito Capital que hacen parte del sector central, descentralizado y localidades y se dictan otras disposiciones.	
6. Los lápices deben ser de madera que proviene de fuentes forestales sostenibles, o solicitar portaminas.	**N/A**
7. El fabricante deberá utilizar materiales reciclados para el embalaje del producto y los insumos. (No se permite el uso de poliestireno expandido -icopor- ni plástico de un solo uso)	**N/A**
8. Se debe solicitar la ficha técnica de cada tóner, donde se indiquen cuáles son los compuestos y verificar como están catalogados respecto a sus efectos sobre las personas y el ambiente, así como y las opciones que el fabricante ofrece para la gestión posconsumo de los toner usados,	**N/A**
9. En cumplimiento del Decreto 317 de 2021 y el Acuerdo 808 de 2021 por las cuales prohíben progresivamente los plásticos de un solo uso en las entidades del Distrito Capital que hacen parte del sector central, descentralizado y localidades y se dictan otras disposiciones no se deberá suministrar: • Rollos de bolsas vacías para embalar, cargar o transportar paquetes y mercancías	**N/A**

UT CB LOTE 6

Nit. No. 901.902.822-7

ESPECIFICACIONES TECNICAS	MEDIO DE VERIFICACION
• Bolsas utilizadas para embalar, cargar o transportar paquetes y mercancías • Rollos de película extensible y de burbuja utilizados como envoltura • Soportes plásticos para las bombas de inflar • Banderines o separadores plásticos • Cualquier otro elemento plástico considerado como de un solo uso	
OBLIGACIONES ESPECIFICAS	**MEDIO DE VERIFICACION**
2. Será responsable de entregar a gestores autorizados los residuos peligrosos generados por la actividad y enviar a la Secretaría Distrital de Gobierno/ Alcaldía Local copia del manifiesto de recolección, transporte y certificado otorgado por disposición final de estos residuos	**N/A**
3. Atender las inspecciones ambientales realizadas por la SDG, permitiendo el recorrido por las instalaciones, realizar entrevistas al personal y obtener registro documental y fotográfico.	**N/A**

Atentamente,



CESAR ERNESTO ARIZA SUÑIGA
Representante Legal
UT CB Lote 6
Nit. No. 901.902.822-7Celular: 3108136868

Espacio para
Logo Corporativo

UT CB Lote 6
NIT 901.902.822-7
CR 2 A 13 74
Tel: 3209753242
Bogotá - Colombia
utcblote6@gmail.com

Factura electrónica de venta
No. FV 12

Señores	ALCALDIA LOCAL DE CIUDAD BOLIVAR		
NIT	899.999.061-9	**Teléfono**	(501) 7799280
Dirección	Diagonal 62 Sur No. 20 F-20	**Ciudad**	Bogotá - Colombia

Fecha y hora Factura	
Generación	20/03/2026, 19:30
Expedición	20/03/2026, 19:51
Vencimiento	20/03/2026

Ítem	Descripción	Cantidad	Vr. Unitario	Impto. Cargo	Vr. Total
1	Tela verdeRollo de tela verde para cerramiento. Malla de polipropileno utilizadas para delimitar áreas en obras de construcción, ofreciendo privacidad y seguridad.	60.00	168,666.39	19 %	12,042,780.00
2	Bandeja de Germinación 162 alveolos	27.00	8,488.24	19 %	272,727.00
3	Bolsa para vivero 7 x 14 cm x 100 unidades (Paquete de bolsa para vivero)	4.00	3,573.95	19 %	17,012.00
4	Agua potable. Agua para uso en el vivero potable carro tanque x 14 m3	3.00	641,973.00	0 %	1,925,919.00
5	Aliso (Alnus acuminata) Plántula 80-200 cm	29.00	15,690.00	0 %	455,010.00
6	Arrayan (Myrcianthes leucoxyla) Plántula 80- 200 cm	72.00	19,283.00	0 %	1,388,376.00
7	Cajeto (Citharexylum subflavescens) Plántula 80-200 cm	15.00	15,690.00	0 %	235,350.00
8	Chicala Amarillo Individuo entre 100 y 150 cm de altura	116.00	22,544.00	0 %	2,615,104.00
9	Chilco Individuo entre 100 y 150 cm de altura	25.00	21,440.00	0 %	536,000.00
10	Ciro (Baccharis Bogotensis)Plántula 80-200 cm	104.00	15,690.00	0 %	1,631,760.00
11	Duraznillo (batia parviflora)Plántula 80-200 cm	109.00	15,690.00	0 %	1,710,210.00
12	Garrocho (Viburnum triphyllum) 80-200 cm	5.00	17,236.00	0 %	86,180.00
13	Hayuelo (Dodonaea viscosa)Plántula 80-200 cm	15.00	17,236.00	0 %	258,540.00
14	mano de oso (Oreopanax bogotensis)Plántula 80-200 cm	31.00	17,236.00	0 %	534,316.00
15	Nogal Individuo entre 100 y 150 cm de altura	50.00	22,495.00	0 %	1,124,750.00
16	Tibar (Escalllonia paniculata)Plántula 80-200 cm	70.00	17,236.00	0 %	1,206,520.00
17	Eugenia plantas desarrollas, 60 a 120 metros	338.00	77,495.00	0 %	26,193,310.00
18	Ruda sobre 1 gr	55.00	4,645.00	0 %	255,475.00
19	Achira (Canna indica) Plantula ornamental entre 40 y 60 cms de altura	200.00	16,554.00	0 %	3,310,800.00
20	Jazmin del cabo, laurel huesito (Pittoporum undulatum) Plantula arborea entre 40 y 80 cms de altura	115.00	12,582.00	0 %	1,446,930.00
21	Guayacan de manizales (Lafoensia acuminata) Plantula arborea entre 40 y 80 cms de altura	100.00	12,612.00	0 %	1,261,200.00
22	Falso Pimiento (schinus molle) Plantula arborea entre 40 y 80 cms de altura	5.00	28,994.00	0 %	144,970.00
23	Carbonero rojo (calliandra trinervia) Plantula arborea entre 40 y 80 cms de altura	1.00	52,122.00	0 %	52,122.00
24	Caneca (mini Urbancompost) Capacidad en volumen 10,5 L - Plástico, Reciclable Minicomposteras Urbanas diseñadas y adaptadas para aprender y realizar compostaje en espacios pequeños	405.00	136,186.55	19 %	65,635,110.00
25	Contenedor De Abono(compostera) Cubo de compostaje para exteriores, contenedor de compostaje giratorio de doble cámara de 43 galones con puertas corredizas, cubo de compostaje giratorio de 43 galones: este compostador de 43 galones con dimensiones de 27,6 25,8 36 pulgadas.	19.00	1,308,995.80	19 %	29,596,395.00
26	MORA Planta entre 20 y 30 cm	25.00	2,622.00	0 %	65,550.00
27	Tierra negra x viaje de 6m3	4.00	669,468.07	19 %	3,186,668.00

Fabricante Software y Proveedor tecnológico: Siigo SAS - Nit 830.048.145-8. Nombre Software: Siigo Nube. Firma electrónica: ver en el XML

Total items: 27

Total Bruto	139,506,200.40
IVA 19%	17,682,883.60
IVA 0%	0.00
Total a Pagar	157,189,084.00

Valor en Letras:
Ciento cincuenta y siete millones ciento ochenta y nueve mil ochenta y cuatro pesos m/cte

Forma de pago:
Crédito

Medio de pago:
Otro - Crédito - Cuota No. 001 vence el 2026-03-20 por $ 157,189,084.00

Observaciones:

A esta factura de venta aplican las normas relativas a la letra de cambio (artículo 5 Ley 1231 de 2008). Con esta el Comprador declara haber recibido real y materialmente las mercancías o prestación de servicios descritos en este título - Valor. **Número Autorización Electrónica 18764093513975 aprobado en 20250522 prefijo FV desde el número 1 al 500 Vigencia: 24 Meses**
Responsable de IVA - Actividad Económica 0161 Actividades de apoyo a la agricultura Tarifa
CUFE: e25f3bc4c1aa3f7ab07e052b74440a7473695386522c85f6f6070b7d9a1d33ddc8379f98505f2a22b5a84530e8d91e23

DIAN

FACTURA ELECTRÓNICA DE VENTA

DIAN

Representación Gráfica

Datos del Documento

Código Único de Factura - CUFE :
e25f3bc4c1aa3f7ab07e052b74440a7473695386522c85f6f6070b7d9a1d33ddc8379f98505f2a22b5a84530e8d91e23

Número de Factura: FV-12
Fecha de Emisión: 20/03/2026
Fecha de Vencimiento: 20/03/2026
Tipo de Operación: 10 - Estándar

Forma de pago: Crédito
Medio de Pago: Acuerdo mutuo
Orden de pedido:
Fecha de orden de pedido:

Datos del Emisor / Vendedor

Razón Social: UT CB Lote 6
Nombre Comercial: UT CB Lote 6
Nit del Emisor: 901902822
Tipo de Contribuyente: Persona Jurídica
Régimen Fiscal:R-99-PN
Responsabilidad tributaria: 01 - IVA
Actividad Económica:

País: Colombia
Departamento: Bogotá D.C
Municipio / Ciudad: Bogotá, D.C
Dirección: CR 2 A 13 74
Teléfono / Móvil: |3209753242
Correo: utcblote6@gmail.com

Datos del Adquiriente / Comprador

Nombre o Razón Social: / ALCALDIA LOCAL DE CIUDAD BOLIVAR
Tipo de Documento: NIT
Número Documento: 899999061
Tipo de Contribuyente: Persona Jurídica
Régimen fiscal: R-99-PN
Responsabilidad tributaria: ZZ - No aplica

País: Colombia
Departamento: Bogotá D.C
Municipio / Ciudad: Bogotá, D.C
Dirección: Diagonal 62 Sur No. 20 F-20
Teléfono / Móvil: 5017799280
Correo: radicacionhaciendabogota@shd.gov.co

Detalles de Productos

								IMPUESTOS				
Nro.	Código	Descripción	U/M	Cantidad	Precio unitario	Descuento detalle	Recargo detalle	IVA	%	INC	%	Precio unitario de venta
1	314	Tela verdeRollo de tela verde para cerramiento. Malla de polipropileno utilizadas para delimitar áreas en obras de construcción, ofreciendo privacidad y seguridad.	94	60,00	$ 168.666,39	$ 0,00	$ 0,00	$ 1.922.796,81	19.00			$ 10.119.983,19
2	320	Bandeja de Germinación 162 alveolos	94	27,00	$ 8.488,24	$ 0,00	$ 0,00	$ 43.544,65	19.00			$ 229.182,35
3	112	Bolsa para vivero 7 x 14 cm x 100 unidades (Paquete de bolsa para vivero)	94	4,00	$ 3.573,95	$ 0,00	$ 0,00	$ 2.716,20	19.00			$ 14.295,80
4	310	Agua potable. Agua para uso en el vivero potable carro tanque x 14 m3	94	3,00	$ 641.973,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 0,00	0.00			$ 1.925.919,00
5	310	Aliso (Alnus acuminata) Plántula 80-200 cm	94	29,00	$ 15.690,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 0,00	0.00			$ 455.010,00
6	310	Arrayan (Myrcianthes leucoxyla) Plántula 80- 200 cm	94	72,00	$ 19.283,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 0,00	0.00			$ 1.388.376,00
7	310	Cajeto (Citharexylum subflavescens) Plántula 80-200 cm	94	15,00	$ 15.690,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 0,00	0.00			$ 235.350,00
8	310	Chicala Amarillo Individuo entre 100 y 150 cm de altura	94	116,00	$ 22.544,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 0,00	0.00			$ 2.615.104,00
9	310	Chilco Individuo entre 100 y 150 cm de altura	94	25,00	$ 21.440,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 0,00	0.00			$ 536.000,00
10	310	Ciro (Baccharis Bogotensis)Plántula 80-200 cm	94	104,00	$ 15.690,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 0,00	0.00			$ 1.631.760,00
11	310	Duraznillo (batia parviflora)Plántula 80-200 cm	94	109,00	$ 15.690,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 0,00	0.00			$ 1.710.210,00

12	310	Garrocho (Viburnum triphyllum) 80-200 cm	94	5,00	$ 17.236,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 0,00	0.00			$ 86.180,00
13	310	Hayuelo (Dodonaea viscosa)Plántula 80-200 cm	94	15,00	$ 17.236,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 0,00	0.00			$ 258.540,00
14	310	mano de oso (Oreopanax bogotensis)Plántula 80-200 cm	94	31,00	$ 17.236,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 0,00	0.00			$ 534.316,00
15	310	Nogal Individuo entre 100 y 150 cm de altura	94	50,00	$ 22.495,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 0,00	0.00			$ 1.124.750,00
16	310	Tibar (Escalllonia paniculata)Plántula 80-200 cm	94	70,00	$ 17.236,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 0,00	0.00			$ 1.206.520,00
17	310	Eugenia plantas desarrolladas, 60 a 120 metros	94	338,00	$ 77.495,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 0,00	0.00			$ 26.193.310,00
18	310	Ruda sobre 1 gr	94	55,00	$ 4.645,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 0,00	0.00			$ 255.475,00
19	310	Achira (Canna indica) Plantula ornamental entre 40 y 60 cms de altura	94	200,00	$ 16.554,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 0,00	0.00			$ 3.310.800,00
20	310	Jazmin del cabo, laurel huesito (Pittoporum undulatum) Plantula arborea entre 40 y 80 cms de altura	94	115,00	$ 12.582,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 0,00	0.00			$ 1.446.930,00
21	310	Guayacan de manizales (Lafoensia acuminata) Plantula arborea entre 40 y 80 cms de altura	94	100,00	$ 12.612,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 0,00	0.00			$ 1.261.200,00
22	310	Falso Pimiento (schinus molle) Plantula arborea entre 40 y 80 cms de altura	94	5,00	$ 28.994,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 0,00	0.00			$ 144.970,00
23	310	Carbonero rojo (calliandra trinervia) Plantula arborea entre 40 y 80 cms de altura	94	1,00	$ 52.122,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 0,00	0.00			$ 52.122,00
24	321	Caneca (mini Urbancompost) Capacidad en volumen 10,5 L - Plástico, Reciclable Minicomposteras Urbanas diseñadas y adaptadas para aprender y realizar compostaje en espacios pequeños	94	405,00	$ 136.186,55	$ 0,00	$ 0,00	$ 10.479.555,38	19.00			$ 55.155.554,62
25	315	Contenedor De Abono(compostera) Cubo de compostaje para exteriores, contenedor de composta je giratorio de doble cámara de 43 galones con puertas corredizas, cubo de compostaje giratorio de 43 galones: este compostador de 43 galones con dimensiones de 27,6 2 5,8 36 pulgadas.	94	19,00	$ 1.308.995,80	$ 0,00	$ 0,00	$ 4.725.474,83	19.00			$ 24.870.920,17
26	83	MORA Planta entre 20 y 30 cm	94	25,00	$ 2.622,00	$ 0,00	$ 0,00					$ 65.550,00
27	317	Tierra negra x viaje de 6 m3	94	4,00	$ 669.468,07	$ 0,00	$ 0,00	$ 508.795,73	19.00			$ 2.677.872,27

Datos Totales

Documento generado el:
20/03/2026 18:00:00
Documento validado por la DIAN:
20/03/2026 19:51:19
XML Generado por: Proveedor Tecnológico
830048145
PDF Generado por: Solución Gratuita DIAN
Nit:800197268

MONEDA	
TASA DE CAMBIO	

Subtotal	
Descuento detalle	0,00
Recargo detalle	0,00
Total Bruto Factura	
IVA	
INC	0,00
Bolsas	0,00
Otros impuestos	
Total impuesto (=)	
Total neto factura (=)	
Descuento Global (-)	
Recargo Global (+)	0,00
Total factura (=) **$**	$

Valores informativos

ANTICIPOS
Anticipos

RETENCIONES	
Rete fuente	0,00
Rete IVA	0,00
Rete ICA	0,00

MONEDA	COP
TASA DE CAMBIO	

Subtotal	139.506.200,40
Descuento detalle	0,00
Recargo detalle	0,00
Total Bruto Factura	139.506.200,40
IVA	17.682.883,60
INC	0,00
Bolsas	0,00
Otros impuestos	0,00
Total impuesto (=)	17.682.883,60
Total neto factura (=)	157.189.084,00
Descuento Global (-)	0,00
Recargo Global (+)	0,00
Total factura (=) **$** **COP**	$157.189.084,00

Valores informativos

ANTICIPOS
Anticipos

RETENCIONES	
Rete fuente	0,00
Rete IVA	0,00
Rete ICA	0,00

Numero de Autorización: 18764093513975 Rango desde: 1 Rango hasta: 500 Vigencia: 2027-05-23

CERTIFICACIÓN DE PAGO PORTES SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL PARAFISCALES ARTÍCULO 50 LEY 789 DE 2002

Señores
ALCALDIA LOCAL DE CIUDAD BOLIVAR
BOGOTA

Yo, **MARÍA MARTHA PALOMARES SÁNCHEZ**, identificada con cedula ciudadanía No. 52.120.693 de Bogotá D.C., en mi condición de Representante Legal de la compañía **KAJ S SAS,** identificada con Nit 900.857.429-9 , certifico el pago de los aportes de seguridad social (salud, riesgos profesionales y pensiones) y de los aportes parafiscales (Instituto Colombiano de Bienestar Familiar ICBF, Servicio Nacional de Aprendizaje SENA y Caja de Compensación Familiar), pagados por la compañía durante los últimos seis (6) meses del calendario que legalmente sean exigibles en la fecha de cierre del proceso. Dichos pagos corresponden a los montos contabilizados y cancelados por la compañía durante dichos 6 meses. Lo anterior, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002.

Se expide a los veinte (20) días del mes de marzo de 2026

María Martha Palomares S.
CC 52120693 Bogotá

FIRMA DEL OFERENTE O DEL REPRESENTANTE LEGAL:
*NOMBRE O RAZÓN SOCIAL DEL OFERENTE**: KA J S SAS***
*NOMBRE DEL REPRESENTANTE LEGAL: **MARÍA MARTHA PALOMARES SÁNCHEZ.***
*C.C. DEL REPRESENTANTE LEGAL: **52.120.693***
*DIRECCIÓN ELECTRÓNICA DE NOTIFICACIONES: **kassas429@gmail.com***

DECLARACIÓN JURAMENTADA DE PAGOS DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES PARAFISCALES ARTICULO 9 LEY 828 DE 2003

(PERSONAS NATURALES)

Yo **CESAR ERNESTO ARIZA SUÑIGA,** con establecimiento de comercio **ECOPLANTAR ARIZA** identificado (a) con C.C. 80.539.620 de Zipaquirá, de acuerdo con lo señalado en el artículo 9 de la Ley 828 de 2003, DECLARO BAJO LA GRAVEDAD DE JURAMENTO, y con sujeción a las sanciones que para tal efecto establece el Código Penal en su artículo 442, que he efectuado el pago por concepto mis aportes y el de mis empleados (esto último en caso de tener empleados a cargo) a los sistemas de salud, pensiones, riesgos profesionales, cajas de compensación familiar, Instituto Colombiano de Bienestar familiar (ICBF) y Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA), durante los últimos seis (6) meses calendario legalmente exigibles a la fecha de presentación de nuestra propuesta para el presente proceso de selección.

Dada en Chía – Cundinamarca, a los veinte (20) días del mes de marzo de 2026

Atentamente,

CESAR ERNESTO ARIZA SUÑIGA
ECOPLANTAR ARIZA
C.C. No. 80.539.620 de Zipaquirá
Representante Legal

Teléfono 310 8136868 A.A.140385. ecoplantar@gmail.com

Kilómetro 2 vía Chía – Cajicá. Teléfono 310 8136868 A.A.140385.
ecoplantar@gmail.com

PAGOSIMPLE | AUTOLIQUIDACION CONSOLIDADA

Fecha creación reporte: 2025-12-16, 11:49:42 AM **Tipo Planilla:** I: PLANILLA INDEPENDIENTES

Periodo Cotización: diciembre de 2025 **Periodo Servicio:** diciembre de 2025 **Referencia pago (PIN):** 8810408589

PAGADO 16/12/2025

I. DATOS DEL APORTANTE

Razón Social	CESAR ERNESTO ARIZA				
Documento	CC80539620	**Dirección**	SOPO		
Tipo de Empresa	INDEPENDIENTE	**Teléfono**	1234333		
Tipo Persona	NATURAL	**Forma Presentación**	ÚNICO	**Total Afiliados**	1
Ciudad	SOPO	**Departamento**	CUNDINAMARCA		
Representante Legal		**Identificación**			

IMPORTANTE: SEÑOR APORTANTE, POR FAVOR VERIFIQUE LA LIQUIDACIÓN ANTES DE REALIZAR EL PAGO, Simple S.A., da por entendido que, de realizar el pago con esta planilla, usted está de acuerdo con la información consignada, en consecuencia, la atención de cualquier inconsistencia con las administradoras es su responsabilidad. Recuerde realizar el pago de sus aportes al Sistema General de Seguridad Social dentro de las fechas establecidas y evite posibles inconvenientes en la prestación de los servicios con sus administradoras. Por favor tenga en cuenta que los pagos realizados después de las 3.00 p.m., se harán efectivos el siguiente día hábil.

II. DETALLE DEL APORTANTE

Datos del Afiliado				Novedades																	Pensiones			Salud			Riesgos			Cajas			Parafiscales					Total
Identificación	Apellidos y Nombres	Tipo Cotizante	Subtipo Cotizante	ING	RET	TDE	TAE	TDP	TAP	VSP	COR	VST	SLN	IGE	LMA	VAC	AVP	VCT	IRP	Días AFP	Días EPS	Días ARP	Días CCF	Administradora	IBC Pensión	Aporte Pensión	Administradora	IBC Salud	Aporte Salud	Administradora	IBC Riesgos	Aporte Riesgos	Administradora	IBC Caja	Aporte Caja	Aporte SENA	Aporte ICBF	ESAP	Aporte Ministerio	Total
CC 80539620	ARIZA SUÑIGA CESAR ERNESTO	57	00																0	30	30	30	30	PORVENIR	$ 1.423.500	$ 227.800	FAMISANAR EPS	$ 1.423.500	$ 178.000	ARL SURA	$ 1.423.500	$ 34.700	CAFAM	$ 1.423.500	$ 28.500	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 469.000

III.TOTALES

IBC Pensión	IBC Salud	IBC Riesgos	IBC Cajas	Aportes Pensión	Aportes FSP	Aportes FSS	Aportes Salud	Aportes Riesgos	Aportes Cajas	Aportes Sena	Aportes ICBF	Aportes ESAP	Aportes Min Educación	(Incapacidades, Licencias, Saldos	Incapacidades ARP	SUBTOTAL SIN INTERESES DE	TOTAL INTERESES	TOTAL FINAL
$ 1.423.500	$ 1.423.500	$ 1.423.500	$ 1.423.500	$ 227.800	$ 0	$ 0	$ 178.000	$ 34.700	$ 28.500	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 469.000	$ 0	$ 469.000

IV.INFORMACION

Día hábil de pago sin mora
4

Periodo cotización salud											
Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Septiembre	Octubre	Noviembre	Diciembre
☐	☐	☐	☐	☐	☐	☐	☐	☐	☐	☐	☐

Centro de Servicios Cafam - Supermercados Colsubsidio

Mibanco - Corresponsables AKI - Supermercados Comfandi - Almacenes Grupo Éxito

MEDIOS DE PAGO PRESENCIALES Corresponsales: Punto de pago - Punto Red - AKI (MiBanco) - MOViiRED / Centro de Servicios: Cafam Suba / Supermercados: Tiendas Cencosud (Jumbo, Metro y Spid) - Colsubsidio - Comfandi / App: MOVii – ClaroPAY / Bancos: Mibanco - Banco de Occidente. Consulta otros medios de pago en: https://pagosimple.com/puntos-de-recaudo/

Líneas de Servicio FonoSIMPLE: Bogotá 601 4446634 - Cali: 602 5540577 - Medellín: 604 5146669 - Bucaramanga: 607 6438000 - Cartagena: 605 6945444 - Pereira: 606 3402582 - Barranquilla: 605 3618850 - Resto del País: 018000 971 971 - ¡Más que Fácil, SIMPLE!

Antes de imprimir, asegúrese que sea realmente necesario. Proteger el medio ambiente está en nuestras manos.

¡El Poder de lo SIMPLE!

PAGOSIMPLE | AUTOLIQUIDACION CONSOLIDADA

Fecha creación reporte: 2026-01-15, 09:59:30 PM **Tipo Planilla:** I: PLANILLA INDEPENDIENTES

Periodo Cotización: enero de 2026 **Periodo Servicio:** enero de 2026 **Referencia pago (PIN):** 8810408589

PAGADO 15/01/2026

I. DATOS DEL APORTANTE

Razón Social	CESAR ERNESTO ARIZA				
Documento	CC80539620	**Dirección**	SOPO		
Tipo de Empresa	INDEPENDIENTE	**Teléfono**	1234333		
Tipo Persona	NATURAL	**Forma Presentación**	ÚNICO	**Total Afiliados**	1
Ciudad	SOPO	**Departamento**	CUNDINAMARCA		
Representante Legal		**Identificación**			

IMPORTANTE: SEÑOR APORTANTE, POR FAVOR VERIFIQUE LA LIQUIDACIÓN ANTES DE REALIZAR EL PAGO, Simple S.A., da por entendido que, de realizar el pago con esta planilla, usted está de acuerdo con la información consignada, en consecuencia, la atención de cualquier inconsistencia con las administradoras es su responsabilidad. Recuerde realizar el pago de sus aportes al Sistema General de Seguridad Social dentro de las fechas establecidas y evite posibles inconvenientes en la prestación de los servicios con sus administradoras. Por favor tenga en cuenta que los pagos realizados después de las 3.00 p.m., se harán efectivos el siguiente día hábil.

II. DETALLE DEL APORTANTE

Datos del Afiliado				Novedades																	Pensiones			Salud			Riesgos			Cajas			Parafiscales					Total
Identificación	Apellidos y Nombres	Tipo Cotizante	Subtipo Cotizante	ING	RET	TDE	TAE	TDP	TAP	VSP	COR	VST	SLN	IGE	LMA	VAC	AVP	VCT	IRP	Días AFP	Días EPS	Días ARP	Días CCF	Administradora	IBC Pensión	Aporte Pensión	Administradora	IBC Salud	Aporte Salud	Administradora	IBC Riesgos	Aporte Riesgos	Administradora	IBC Caja	Aporte Caja	Aporte SENA	Aporte ICBF	ESAP	Aporte Ministerio	Total
CC 80539620	ARIZA SUÑIGA CESAR ERNESTO	57	00																0	30	30	30	30	PORVENIR	$ 1.750.905	$ 280.200	FAMISANAR EPS	$ 1.750.905	$ 218.900	ARL SURA	$ 1.750.905	$ 42.700	CAFAM	$ 1.750.905	$ 35.100	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 576.900

III.TOTALES

IBC Pensión	IBC Salud	IBC Riesgos	IBC Cajas	Aportes Pensión	Aportes FSP	Aportes FSS	Aportes Salud	Aportes Riesgos	Aportes Cajas	Aportes Sena	Aportes ICBF	Aportes ESAP	Aportes Min Educación	(Incapacidades, Licencias, Saldos	Incapacidades ARP	SUBTOTAL SIN INTERESES DE	TOTAL INTERESES	TOTAL FINAL
$ 1.750.905	$ 1.750.905	$ 1.750.905	$ 1.750.905	$ 280.200	$ 0	$ 0	$ 218.900	$ 42.700	$ 35.100	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 576.900	$ 0	$ 576.900

IV.INFORMACION

Día hábil de pago sin mora
4

Periodo cotización salud											
Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Septiembre	Octubre	Noviembre	Diciembre
☐	☐	☐	☐	☐	☐	☐	☐	☐	☐	☐	☐

Centro de Servicios Cafam - Supermercados Colsubsidio

Mibanco - Corresponsables AKI - Supermercados Comfandi - Almacenes Grupo Éxito

MEDIOS DE PAGO PRESENCIALES Corresponsales: Punto de pago - Punto Red - AKI (MiBanco) - MOViiRED / Centro de Servicios: Cafam Suba / Supermercados: Tiendas Cencosud (Jumbo, Metro y Spid) - Colsubsidio - Comfandi / App: MOVii – ClaroPAY / Bancos: Mibanco - Banco de Occidente. Consulta otros medios de pago en: https://pagosimple.com/puntos-de-recaudo/

Líneas de Servicio FonoSIMPLE: Bogotá 601 4446634 - Cali: 602 5540577 - Medellín: 604 5146669 - Bucaramanga: 607 6438000 - Cartagena: 605 6945444 - Pereira: 606 3402582 - Barranquilla: 605 3618850 - Resto del País: 018000 971 971 - ¡Más que Fácil, SIMPLE!

Antes de imprimir, asegúrese que sea realmente necesario. Proteger el medio ambiente está en nuestras manos.

¡El Poder de lo SIMPLE!

PAGOSIMPLE | AUTOLIQUIDACION CONSOLIDADA

Fecha creación reporte: 2026-02-06, 03:41:04 PM **Tipo Planilla:** I: PLANILLA INDEPENDIENTES

Periodo Cotización: febrero de 2026 **Periodo Servicio:** febrero de 2026 **Referencia pago (PIN):** 8810408589

PAGADO 06/02/2026

I. DATOS DEL APORTANTE

Razón Social	CESAR ERNESTO ARIZA				
Documento	CC80539620	**Dirección**	SOPO		
Tipo de Empresa	INDEPENDIENTE	**Teléfono**	1234333		
Tipo Persona	NATURAL	**Forma Presentación**	ÚNICO	**Total Afiliados**	1
Ciudad	SOPO	**Departamento**	CUNDINAMARCA		
Representante Legal		**Identificación**			

IMPORTANTE: SEÑOR APORTANTE, POR FAVOR VERIFIQUE LA LIQUIDACIÓN ANTES DE REALIZAR EL PAGO, Simple S.A., da por entendido que, de realizar el pago con esta planilla, usted está de acuerdo con la información consignada, en consecuencia, la atención de cualquier inconsistencia con las administradoras es su responsabilidad. Recuerde realizar el pago de sus aportes al Sistema General de Seguridad Social dentro de las fechas establecidas y evite posibles inconvenientes en la prestación de los servicios con sus administradoras. Por favor tenga en cuenta que los pagos realizados después de las 3.00 p.m., se harán efectivos el siguiente día hábil.

II. DETALLE DEL APORTANTE

Datos del Afiliado				Novedades																	Pensiones			Salud			Riesgos			Cajas			Parafiscales					Total
Identificación	Apellidos y Nombres	Tipo Cotizante	Subtipo Cotizante	ING	RET	TDE	TAE	TDP	TAP	VSP	COR	VST	SLN	IGE	LMA	VAC	AVP	VCT	IRP	Días AFP	Días EPS	Días ARP	Días CCF	Administradora	IBC Pensión	Aporte Pensión	Administradora	IBC Salud	Aporte Salud	Administradora	IBC Riesgos	Aporte Riesgos	Administradora	IBC Caja	Aporte Caja	Aporte SENA	Aporte ICBF	ESAP	Aporte Ministerio	Total
CC 80539620	ARIZA SUÑIGA CESAR ERNESTO	57	00																0	30	30	30	30	PORVENIR	$ 1.750.905	$ 280.200	FAMISANAR EPS	$ 1.750.905	$ 218.900	ARL SURA	$ 1.750.905	$ 42.700	CAFAM	$ 1.750.905	$ 35.100	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 576.900

III.TOTALES

IBC Pensión	IBC Salud	IBC Riesgos	IBC Cajas	Aportes Pensión	Aportes FSP	Aportes FSS	Aportes Salud	Aportes Riesgos	Aportes Cajas	Aportes Sena	Aportes ICBF	Aportes ESAP	Aportes Min Educación	(Incapacidades, Licencias, Saldos	Incapacidades ARP	SUBTOTAL SIN INTERESES DE	TOTAL INTERESES	TOTAL FINAL
$ 1.750.905	$ 1.750.905	$ 1.750.905	$ 1.750.905	$ 280.200	$ 0	$ 0	$ 218.900	$ 42.700	$ 35.100	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 576.900	$ 0	$ 576.900

IV.INFORMACION

Día hábil de pago sin mora
4

Periodo cotización salud											
Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Septiembre	Octubre	Noviembre	Diciembre
☐	☐	☐	☐	☐	☐	☐	☐	☐	☐	☐	☐

Centro de Servicios Cafam - Supermercados Colsubsidio

Mibanco - Corresponsables AKI - Supermercados Comfandi - Almacenes Grupo Éxito

MEDIOS DE PAGO PRESENCIALES Corresponsales: Punto de pago - Punto Red - AKI (MiBanco) - MOViiRED / Centro de Servicios: Cafam Suba / Supermercados: Tiendas Cencosud (Jumbo, Metro y Spid) - Colsubsidio - Comfandi / App: MOVii – ClaroPAY / Bancos: Mibanco - Banco de Occidente. Consulta otros medios de pago en: https://pagosimple.com/puntos-de-recaudo/

Líneas de Servicio FonoSIMPLE: Bogotá 601 4446634 - Cali: 602 5540577 - Medellín: 604 5146669 - Bucaramanga: 607 6438000 - Cartagena: 605 6945444 - Pereira: 606 3402582 - Barranquilla: 605 3618850 - Resto del País: 018000 971 971 - ¡Más que Fácil, SIMPLE!

Antes de imprimir, asegúrese que sea realmente necesario. Proteger el medio ambiente está en nuestras manos.

¡El Poder de lo SIMPLE!

PAGOSIMPLE | Informe Histórico Resumido

Fecha de Creación del Informe: viernes, 20 de marzo de 2026 02:45:08 PM

Período del informe: Desde el 01 de marzo de 2025 hasta el 28 de febrero de 2026

Pagada en horario 09/02/2026

I. DATOS DEL APORTANTE

Razón Social	CESAR ERNESTO ARIZA		
Documento	CC80539620	**Dirección**	SOPO
Tipo de Empresa		**Teléfono**	1234333
Tipo Persona		**Forma Presentación**	
Ciudad	SOPO	**Departamento**	CUNDINAMARCA
Representante Legal		**Identificación**	

II. DETALLE DEL APORTANTE

Datos del Afiliado		Información del Pago				Novedades																Administradoras								IBC				Liquidación de Aportes								
Identificación del Cotizante	Apellidos y Nombres	Referencia pago (PIN) / Número planilla	Fecha de Pago	Período de Cot.	Período Serv.	ING	RET	RET P	TDE	TAE	TDP	TAP	VSP	COR	VST	SLN	IGE	LMA	VAC	AVP	VCT	IRP	Días AFP	Días EPS	Días ARP	Días CCF	AFP	EPS	ARP	CCF	IBC Pensión	IBC Salud	IBC Riesgos	IBC Caja	Aporte Pensión	Aporte Salud	Aporte Riesgos	Aporte Caja	Aporte SENA	Aporte ICBF	Aporte ESAP	Aporte Ministerio	TOTAL
CC 80539620	ARIZA SUÑIGA CESAR ERNESTO	8810408589 / 1078842324	09/02/2026	202601	202601																		30	30	30	30	230301	EPS017	14-11	CCF21	$1.750.905	$1.750.905	$1.750.905	$1.750.905	$280.200	$218.900	$42.700	$35.100	$0	$0	$0	$0	$576.900
CC 80539620	ARIZA SUÑIGA CESAR ERNESTO	8810408589 / 1078053566	26/01/2026	202512	202512																		30	30	30	30	230301	EPS017	14-11	CCF21	$1.423.500	$1.423.500	$1.423.500	$1.423.500	$227.800	$178.000	$34.700	$28.500	$0	$0	$0	$0	$469.000
CC 80539620	ARIZA SUÑIGA CESAR ERNESTO	8810408589 / 1077413503	08/01/2026	202511	202511																		30	30	30	30	230301	EPS017	14-11	CCF21	$1.423.500	$1.423.500	$1.423.500	$1.423.500	$227.800	$178.000	$34.700	$28.500	$0	$0	$0	$0	$469.000
CC 80539620	ARIZA SUÑIGA CESAR ERNESTO	8810408589 / 1076790595	21/11/2025	202510	202510																		30	30	30	30	230301	EPS017	14-11	CCF21	$1.423.500	$1.423.500	$1.423.500	$1.423.500	$227.800	$178.000	$34.700	$28.500	$0	$0	$0	$0	$469.000
CC 80539620	ARIZA SUÑIGA CESAR ERNESTO	8810408589 / 1075936790	06/11/2025	202509	202509																		30	30	30	30	230301	EPS017	14-11	CCF21	$1.423.500	$1.423.500	$1.423.500	$1.423.500	$227.800	$178.000	$34.700	$28.500	$0	$0	$0	$0	$469.000
CC 80539620	ARIZA SUÑIGA CESAR ERNESTO	8810408589 / 1075108289	01/10/2025	202508	202508																		30	30	30	30	230301	EPS017	14-11	CCF21	$1.423.500	$1.423.500	$1.423.500	$1.423.500	$227.800	$178.000	$34.700	$28.500	$0	$0	$0	$0	$469.000
CC 80539620	ARIZA SUÑIGA CESAR ERNESTO	8810408589 / 1074400958	27/08/2025	202507	202507																		30	30	30	30	230301	EPS017	14-11	CCF21	$1.423.500	$1.423.500	$1.423.500	$1.423.500	$227.800	$178.000	$34.700	$28.500	$0	$0	$0	$0	$469.000
CC 80539620	ARIZA SUÑIGA CESAR ERNESTO	8810408589 / 1073621521	24/07/2025	202506	202506																		30	30	30	30	230301	EPS017	14-11	CCF21	$1.423.500	$1.423.500	$1.423.500	$1.423.500	$227.800	$178.000	$34.700	$28.500	$0	$0	$0	$0	$469.000
CC 80539620	ARIZA SUÑIGA CESAR ERNESTO	8810408589 / 1072753060	04/07/2025	202505	202505																		30	30	30	30	230301	EPS017	14-11	CCF21	$1.423.500	$1.423.500	$1.423.500	$1.423.500	$227.800	$178.000	$34.700	$28.500	$0	$0	$0	$0	$469.000
CC 80539620	ARIZA SUÑIGA CESAR ERNESTO	8810408589 / 1072100301	20/05/2025	202504	202504																		30	30	30	30	230301	EPS017	14-11	CCF21	$1.423.500	$1.423.500	$1.423.500	$1.423.500	$227.800	$178.000	$34.700	$28.500	$0	$0	$0	$0	$469.000
CC 80539620	ARIZA SUÑIGA CESAR ERNESTO	8810408589 / 1071186279	22/04/2025	202503	202503																		30	30	30	30	230301	EPS017	14-11	CCF21	$1.423.500	$1.423.500	$1.423.500	$1.423.500	$227.800	$178.000	$34.700	$28.500	$0	$0	$0	$0	$469.000
CC 80539620	ARIZA SUÑIGA CESAR ERNESTO	8810408589 / 1071105071	14/03/2025	202502	202502																		30	30	30	30	230301	EPS017	14-11	CCF21	$1.423.500	$1.423.500	$1.423.500	$1.423.500	$227.800	$178.000	$34.700	$28.500	$0	$0	$0	$0	$469.000
CC 80539620	ARIZA SUÑIGA CESAR ERNESTO	8810408589 / 1069707119	11/03/2025	202501	202501																		30	30	30	30	230301	EPS017	14-11	CCF21	$1.423.500	$1.423.500	$1.423.500	$1.423.500	$227.800	$178.000	$34.700	$28.500	$0	$0	$0	$0	$469.000

Líneas de Servicio FonoSIMPLE: Bogotá 601 4446634 - Cali: 602 5540577 - Medellín: 604 5146669 - Bucaramanga: 607 6438000 - Cartagena: 605 6945444 - Pereira: 606 3402582 - Barranquilla: 605 3618850 - Resto del País: 018000 971 971 - ¡Más que Fácil, SIMPLE!

¡El Poder de lo SIMPLE!

Antes de imprimir, asegúrese que sea realmente necesario. Proteger el medio ambiente está en nuestras manos.


República de Colombia
Ministerio de Comercio Industria y Turismo
JUNTA CENTRAL DE CONTADORES
TARJETA PROFESIONAL
DE CONTADOR PUBLICO
213387-T
DEASY STEFANIA
NIÑO BERNAL
C.C. 1014246290
RESOLUCION INSCRIPCION 12
UNIVERSIDAD LIBRE
FECHA 29/01/2016
DIRECTOR GENERAL
OSCAR EDUARDO FUENTES PEÑA
228378


216187
Esta tarjeta es el unico documento que lo acredita como CONTADOR PUBLICO de acuerdo con lo establecido en la ley 43 de 1990.
Agradecemos a quien encuentre esta tarjeta comunicarse al PBX: 644 44 50 o devolverla a la UAE - Junta Central de Contadores a la calle 96 No. 9A - 21 Bogota D.C.
www.ideqs.com

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO **1.014.246.298**

NIÑO BERNAL

APELLIDOS

DEASY STEFANIA

NOMBRES

FIRMA





INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO **19-AGO-1993**

BOGOTA D.C
(CUNDINAMARCA)

LUGAR DE NACIMIENTO

1.57	**O+**	**F**
ESTATURA	G.S. RH	SEXO

26-AGO-2011 BOGOTA D.C

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SÁNCHEZ TORRES

P-1500150-00337889-F-1014246298-20110928 **0028**169331A 1 37233071

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL **JUNTA CENTRAL DE CONTADORES**

Certificado No:

0840B9E850E3543

LA REPUBLICA DE COLOMBIA

MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL

JUNTA CENTRAL DE CONTADORES

CERTIFICA A:
QUIEN INTERESE

Que el contador público **DEASY STEFANIA NIÑO BERNAL** identificado con CÉDULA DE CIUDADANÍA No 1014246298 de BOGOTA, D.C. (BOGOTA D.C) Y Tarjeta Profesional No 213387-T SI tiene vigente su inscripción en la Junta Central de Contadores y desde la fecha de Inscripción.

NO REGISTRA ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS * * *

REPUBLICA DE COLOMBIA

IDENTIFICACION PERSONAL

CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO 52.120.693

PALOMARES SANCHEZ

APELLIDOS

MARIA MARTHA

NOMBRES



FIRMA



FECHA DE NACIMIENTO **09-ENE-1973**

BOGOTA D.C.
(CUNDINAMARCA)

LUGAR DE NACIMIENTO

1.65	**O+**	**F**
ESTATURA	G.S. RH	SEXO

15-ABR-1991 BOGOTA D.C.

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

INDICE DERECHO

REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SÁNCHEZ TORRE

A-1529200-00196524-F-0052120693-20091113 **0017**981119A 1 33539483

REGISTRADURIA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL

REPUBLICA DE COLOMBIA

IDENTIFICACION PERSONAL

CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO 80.539.620

ARIZA SUÑIGA

APELLIDOS

CESAR ERNESTO

NOMBRES

FIRMA



Scanned by TapScanner



INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO **26-NOV-1974**

BOGOTA D.C.
(CUNDINAMARCA)
LUGAR DE NACIMIENTO

1.65	**O+**	**M**
ESTATURA	G.S. RH	SEXO

30-ABR-1993 ZIPAQUIRA
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SÁNCHEZ TORRES

A-15/0150-00147660-M-0080539620-20090123 **0009637448A** 1 1610032196

Scanned by TapScanner

Certificación Bancaria

Martes, 7 de abril de 2026

Señores:
A quien pueda interesar

BANCOLOMBIA S.A. se permite informar que **UT CB LOTE 6** identificado(a) con NIT. **901902822** a la fecha de expedición de esta certificación, tiene con el Banco los siguientes productos:

Producto	No. Producto	Fecha Apertura	Estado
Cuenta de Ahorro	893-000023-08	2025/02/10	Activa

*Importante: Esta constancia sólo hace referencia a los productos mencionados anteriormente.

*Si desea verificar la veracidad de esta información, puede comunicarse con la Sucursal Telefónica Bancolombia a los siguientes números: Medellín - Local: (57- 4) 510 90 00 - Bogotá - Local (57- 1) 343 00 00 - Barranquilla - Local: (57- 5) 361 88 88 - Cali - Local: (57- 2) 554 05 05 - Resto país 01800 09 12345. Sucursales Telefónicas en el exterior: España (34) 900 995 717 - Estados Unidos (1) 1 866 379 97 14.

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA
BANCOLOMBIA S.A. Establecimiento Bancario.

Santiago Valencia Calderón
Líder Área de Conocimiento Autoservicios

Bancolombia

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario

001

2. Concepto 0 2 Actualización

4. Número de formulario 141186497051

(415)7707212489984(8020) 000014118649705 1

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
8 0 5 3 9 6 2 0	2	Impuestos de Bogotá 3 2	

IDENTIFICACIÓN

24. Tipo de contribuyente	25. Tipo de documento	26. Número de Identificación	
Persona natural o sucesión ilíquida 2	Cédula de Ciudadanía 1 3	8 0 5 3 9 6 2 0	

Lugar de expedición	28. País	29. Departamento	30. Ciudad/Municipio
COLOMBIA	1 6 9	Cundinamarca 2 5	Zipaquirá 8 9 9

31. Primer apellido	32. Segundo apellido	33. Primer nombre	34. Otros nombres
ARIZA	SUÑIGA	CESAR	ERNESTO

35. Razón social

36. Nombre comercial	37. Sigla

UBICACIÓN

38. País	39. Departamento	40. Ciudad/Municipio
COLOMBIA 1 6 9	Cundinamarca 2 5	Chía 1 7 5

41. Dirección principal
BOJACA CALAHORRA LAS DOS MARGARITAS

42. Correo electrónico ecoplantar@gmail.com

43. Código postal	44. Teléfono 1	45. Teléfono 2
	3 1 0 8 1 3 6 8 6 8	

CLASIFICACIÓN

Actividad económica

Actividad principal		Actividad secundaria		Otras actividades		
46. Código	47. Fecha inicio actividad	48. Código	49. Fecha inicio actividad	50. Código	1	2
8 1 3 0	1 9 9 8 1 2 2 4	0 1 6 1	1 9 9 8 1 2 2 4	0 1 3 0	4 7 9 9	

Ocupación

51. Código	52. Número establecimientos
	1

Responsabilidades, Calidades y Atributos

	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26
53. Código	5	2	2	4	8	5	2																			

05- Impto. renta y compl. régimen ordinar
22- Obligado a cumplir deberes formales a
48 - Impuesto sobre las ventas - IVA
52 - Facturador electrónico

Usuarios aduaneros

	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10
54. Código										
	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20

Exportadores

55. Forma	56. Tipo	Servicio	1	2	3
		57. Modo			
		58. CPC			

IMPORTANTE: Sin perjuicio de las actualizaciones a que haya lugar, la inscripción en el Registro Único Tributario -RUT-, tendrá vigencia indefinida y en consecuencia no se exigirá su renovación

Para uso exclusivo de la DIAN

59. Anexos SI [ ] NO [X] 60. No. de Folios: 0

La información suministrada a través del formulario oficial de inscripción, actualización, suspensión y cancelación del Registro Único Tributario (RUT), deberá ser exacta y veraz; en caso de constatar inexactitud en alguno de los datos suministrados se adelantarán los procedimientos administrativos sancionatorios o de suspensión, según el caso, Parágrafo del artículo 1.6.1.2.6 del Decreto 1625 del 2016. De igual manera al formalizar el trámite el usuario fue informado y acepta la política de tratamiento de datos ley 1581 de 2012.

Firma del solicitante:

Sin perjuicio de las verificaciones que la DIAN realice.

Firma autorizada:

984. Nombre ARIZA SUÑIGA CESAR ERNESTO

985. Cargo CONTRIBUYENTE

COPIA CERTIFICADO DOCUMENTO SIN COSTO

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario

001

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario: 141186497051

(415)7707212489984(8020) **000014118649705 1**

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
8 0 5 3 9 6 2 0	2	Impuestos de Bogotá 3 2	

Características y formas de las organizaciones

62. Naturaleza		63. Formas asociativas		64. Entidades o institutos de derecho público de orden nacional, departamental, municipal y descentralizados	
65. Fondos		66. Cooperativas		67. Sociedades y organismos extranjeros	
68. Sin personería jurídica		69. Otras organizaciones no clasificadas		70. Beneficio	

Constitución, Registro y Última Reforma

Documento	1. Constitución	2. Reforma
71. Clase	0 9	
72. Número		
73. Fecha		
74. Número de notaría		
75. Entidad de registro	0 3	
76. Fecha de registro	1 9 9 8 1 2 2 4	
77. No. Matrícula mercantil	0 0 9 0 8 6 9	
78. Departamento	1 1	
79. Ciudad/Municipio	4	
Vigencia		
80. Desde		
81. Hasta		

Composición del Capital

82. Nacional	%
83. Nacional público	%
84. Nacional privado	%
85. Extranjero	%
86. Extranjero público	%
87. Extranjero privado	%

Entidad de vigilancia y control

88. Entidad de vigilancia y control

Estado y Beneficio

Item	89. Estado actual	90. Fecha cambio de estado	91. Número de Identificación Tributaria (NIT)	92. DV
1		Año Mes Día		-
2		Año Mes Día		-
3		Año Mes Día		-
4		Año Mes Día		-
5		Año Mes Día		-

Vinculación económica

93. Vinculación económica	94. Nombre del grupo económico y/o empresarial	95. Número de Identificación Tributaria (NIT) de la Matriz o Controlante	96. DV.

97. Nombre o razón social de la matriz o controlante

170. Número de identificación tributaria otorgado en el exterior	171. País	172. Número de identificación tributaria sociedad o natural del exterior con EP	

173. Nombre o razón social de la sociedad o natural del exterior con EP

COPIA CERTIFICADO DOCUMENTO SIN COSTO

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario
Establecimientos

001

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario 141186497051

(415)7707212489984(8020) **000014118649705 1**

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
		Impuestos de Bogotá 3 2	

Establecimientos, agencias, sucursales, oficinas, sedes o negocios entre otros

1

160. Tipo de establecimiento	161. Actividad económica	
Establecimiento de comerci 0 2	Actividades de paisajismo y servicios de mantenimiento conexos 8 1 3 0	

162. Nombre del establecimiento: ECOPLANTAR ARIZA

163. Departamento	164. Ciudad/Municipio	
Cundinamarca 2 5	Chía 1 7 5	

165. Dirección: BOJACA CALAHORRA LAS DOS MARGARITAS CHIA

166. Número de matrícula mercantil	167. Fecha de la matrícula mercantil	
0 0 9 0 8 6 6 0	1 9 9 8 1 2 2 4	
168. Teléfono: 3 1 0 8 1 3 6 8 6 8	169. Fecha de cierre	

2

160. Tipo de establecimiento	161. Actividad económica	

162. Nombre del establecimiento

163. Departamento	164. Ciudad/Municipio	

165. Dirección

166. Número de matrícula mercantil	167. Fecha de la matrícula mercantil	
168. Teléfono	169. Fecha de cierre	

3

160. Tipo de establecimiento	161. Actividad económica	

162. Nombre del establecimiento:

163. Departamento	164. Ciudad/Municipio	

165. Dirección

166. Número de matrícula mercantil	167. Fecha de la matrícula mercantil	
168. Teléfono	169. Fecha de cierre	

COPIA CERTIFICADO
DOCUMENTO SIN COSTO

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario

001

2. Concepto 0 2 Actualización

4. Número de formulario 141116228782

(415)7707212489984(8020) 000014111622878 2

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
9 0 0 8 5 7 4 2 9	9	Impuestos de Bogotá 3 2	

IDENTIFICACIÓN

24. Tipo de contribuyente	25. Tipo de documento	26. Número de Identificación	
Persona jurídica 1			

Lugar de expedición	28. País	29. Departamento	30. Ciudad/Municipio

31. Primer apellido	32. Segundo apellido	33. Primer nombre	34. Otros nombres

35. Razón social
KA J S SAS

36. Nombre comercial	37. Sigla

UBICACIÓN

38. País	39. Departamento	40. Ciudad/Municipio
COLOMBIA 1 6 9	Cundinamarca 2 5	Cota 2 1 4

41. Dirección principal
CR 2 B 12 15

42. Correo electrónico KASSAS429@GMAIL.COM

43. Código postal	44. Teléfono 1	45. Teléfono 2
	8 7 6 6 0 9 0	3 0 1 7 7 1 2 3 9 0

CLASIFICACIÓN

Actividad económica

Actividad principal		Actividad secundaria		Otras actividades			Ocupación	
46. Código	47. Fecha inicio actividad	48. Código	49. Fecha inicio actividad	50. Código	1	2	51. Código	52. Número establecimientos
7 1 1 1	2 0 1 7 0 4 2 5	4 7 4 1	2 0 1 7 0 4 2 5		4 6 6 9	7 3 1 0		

Responsabilidades, Calidades y Atributos

	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26
53. Código	5	7	1	4	4	8	5	5																		

05- Impto. renta y compl. régimen ordinar
07- Retención en la fuente a título de rent
14- Informante de exogena
48 - Impuesto sobre las ventas - IVA
55 - Informante de Beneficiarios Finales

Usuarios aduaneros										
	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10
54. Código										
	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20

Exportadores					
55. Forma	56. Tipo	Servicio	1	2	3
		57. Modo			
		58. CPC			

IMPORTANTE: Sin perjuicio de las actualizaciones a que haya lugar, la inscripción en el Registro Único Tributario -RUT-, tendrá vigencia indefinida y en consecuencia no se exigirá su renovación

Para uso exclusivo de la DIAN

59. Anexos SI [ ] NO [X] 60. No. de Folios: 0

La información suministrada a través del formulario oficial de inscripción, actualización, suspensión y cancelación del Registro Único Tributario (RUT), deberá ser exacta y veraz; en caso de constatar inexactitud en alguno de los datos suministrados se adelantarán los procedimientos administrativos sancionatorios o de suspensión, según el caso, Parágrafo del artículo 1.6.1.2.6 del Decreto 1625 del 2016. De igual manera al formalizar el trámite el usuario fue informado y acepta la política de tratamiento de datos ley 1581 de 2012.

Firma del solicitante:

Sin perjuicio de las verificaciones que la DIAN realice.

Firma autorizada:

984. Nombre PALOMARES SANCHEZ MARIA MARTHA

985. Cargo Representante legal Certificado

COPIA CERTIFICADO DOCUMENTO SIN COSTO

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario

001

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario: 141116228782

(415)7707212489984(8020) **000014111622878 2**

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
9 0 0 8 5 7 4 2 9	9	Impuestos de Bogotá 3 2	

Características y formas de las organizaciones

62. Naturaleza	2	63. Formas asociativas	1 2	64. Entidades o institutos de derecho público de orden nacional, departamental, municipal y descentralizados	
65. Fondos		66. Cooperativas		67. Sociedades y organismos extranjeros	
68. Sin personería jurídica		69. Otras organizaciones no clasificadas		70. Beneficio	1

Constitución, Registro y Última Reforma

Documento	1. Constitución	2. Reforma
71. Clase	0 4	
72. Número	0	
73. Fecha	2 0 1 5 0 4 2 9	
74. Número de notaría		
75. Entidad de registro	0 3	
76. Fecha de registro	2 0 1 5 0 5 0 6	
77. No. Matrícula mercantil	0 2 5 7 0 2 8 3	
78. Departamento	1 1	
79. Ciudad/Municipio	4	
Vigencia		
80. Desde	2 0 1 5 0 5 0 6	
81. Hasta	2 0 2 5 0 4 2 9	

Composición del Capital

82. Nacional	1 0 0 %
83. Nacional público	0 . 0 %
84. Nacional privado	1 0 0 . 0 %
85. Extranjero	0 %
86. Extranjero público	0 . 0 %
87. Extranjero privado	0 . 0 %

Entidad de vigilancia y control

88. Entidad de vigilancia y control

Estado y Beneficio

Item	89. Estado actual	90. Fecha cambio de estado	91. Número de Identificación Tributaria (NIT)	92. DV
1		Año Mes Día		-
2		Año Mes Día		-
3		Año Mes Día		-
4		Año Mes Día		-
5		Año Mes Día		-

Vinculación económica

93. Vinculación económica	94. Nombre del grupo económico y/o empresarial	95. Número de Identificación Tributaria (NIT) de la Matriz o Controlante	96. DV.

97. Nombre o razón social de la matriz o controlante

170. Número de identificación tributaria otorgado en el exterior	171. País	172. Número de identificación tributaria sociedad o natural del exterior con EP	

173. Nombre o razón social de la sociedad o natural del exterior con EP

COPIA CERTIFICADO DOCUMENTO SIN COSTO

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario
Representación

001

Página 3 de 4 **Hoja 3**

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario 141116228782

(415)7707212489984(8020) **000014111622878 2**

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
9 0 0 8 5 7 4 2 9	9	Impuestos de Bogotá 3 2	

Representación

1

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación
REPRS LEGAL PRIN 1 8	2 0 2 3 0 1 1 0

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional
Cédula de Ciudadaní 1 3	5 2 1 2 0 6 9 3		

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres
PALOMARES	SANCHEZ	MARIA	MARTHA

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

2

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación
REPRS LEGAL SUPL 1 9	2 0 1 7 0 5 1 8

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional
Cédula de Ciudadan 1 3	1 0 1 6 8 9 1 5		

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres
ESTUPIÑAN	ESPITIA	RAFAEL	

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

3

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

4

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

5

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

COPIA CERTIFICADO
DOCUMENTO SIN COSTO

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario
Revisor Fiscal y Contador

001

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario 141116228782

(415)7707212489984(8020) **000014111622878 2**

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
9 0 0 8 5 7 4 2 9	9	Impuestos de Bogotá 3 2	

Revisor Fiscal y Contador

Revisor fiscal principal

124. Tipo de documento	125. Número de identificación	126. DV	127. Número de tarjeta profesional

128. Primer apellido	129. Segundo apellido	130. Primer nombre	131. Otros nombres

132. Número de Identificación Tributaria (NIT)	133. DV	134. Sociedad o firma designada

135. Fecha de nombramiento

Revisor fiscal suplente

136. Tipo de documento	137. Número de identificación	138. DV	139. Número de tarjeta profesional

140. Primer apellido	141. Segundo apellido	142. Primer nombre	143. Otros nombres

144. Número de Identificación Tributaria (NIT)	145. DV	146. Sociedad o firma designada

147. Fecha de nombramiento

Contador

148. Tipo de documento	149. Número de identificación	150. DV	151. Número de tarjeta profesional
Cédula de Ciudadanía 1 3	1 0 1 4 2 4 6 2 9 8	6	2 1 3 3 8 7 T

152. Primer apellido	153. Segundo apellido	154. Primer nombre	155. Otros nombres
NIÑO	BERNAL	DEASY	STEFANIA

156. Número de Identificación Tributaria (NIT)	157. DV	158. Sociedad o firma designada

159. Fecha de nombramiento
2 0 2 2 0 1 0 1

COPIA CERTIFICADO
DOCUMENTO SIN COSTO

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario

001

2. Concepto 0 2 Actualización

4. Número de formulario 141220712321

(415)7707212489984(8020) **000014122071232 1**

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
9 0 1 9 0 2 8 2 2	7	Impuestos de Bogotá 3 2	

IDENTIFICACIÓN

24. Tipo de contribuyente	25. Tipo de documento	26. Número de Identificación	
Persona jurídica 1			

Lugar de expedición	28. País	29. Departamento	30. Ciudad/Municipio

31. Primer apellido	32. Segundo apellido	33. Primer nombre	34. Otros nombres

35. Razón social
UT CB Lote 6

36. Nombre comercial	37. Sigla
UT CB Lote 6	UT CB Lote 6

UBICACIÓN

38. País	39. Departamento	40. Ciudad/Municipio
COLOMBIA 1 6 9	Cundinamarca 2 5	Cota 2 1 4

41. Dirección principal
CR 2 A # 13 - 74

42. Correo electrónico utcblote6@gmail.com

43. Código postal	44. Teléfono 1	45. Teléfono 2
2 5 0 0 1 0	3 2 0 9 7 5 3 2 4 2	

CLASIFICACIÓN

Actividad económica

Actividad principal		Actividad secundaria		Otras actividades			Ocupación	
46. Código	47. Fecha inicio actividad	48. Código	49. Fecha inicio actividad	50. Código	1	2	51. Código	52. Número establecimientos
0 1 6 1	2 0 2 4 1 2 1 3							

Responsabilidades, Calidades y Atributos

53. Código 7 1 4 4 8 5 2 5 5

07- Retención en la fuente a título de rent
14- Informante de exogena
48 - Impuesto sobre las ventas - IVA
52 - Facturador electrónico
55 - Informante de Beneficiarios Finales

Usuarios aduaneros

54. Código

Exportadores

55. Forma	56. Tipo	Servicio	1	2	3
		57. Modo			
		58. CPC			

IMPORTANTE: Sin perjuicio de las actualizaciones a que haya lugar, la inscripción en el Registro Único Tributario -RUT-, tendrá vigencia indefinida y en consecuencia no se exigirá su renovación

Para uso exclusivo de la DIAN

59. Anexos SI [ ] NO [X] 60. No. de Folios: 0

La información suministrada a través del formulario oficial de inscripción, actualización, suspensión y cancelación del Registro Único Tributario (RUT), deberá ser exacta y veraz; en caso de constatar inexactitud en alguno de los datos suministrados se adelantarán los procedimientos administrativos sancionatorios o de suspensión, según el caso, Parágrafo del artículo 1.6.1.2.6 del Decreto 1625 del 2016. De igual manera al formalizar el trámite el usuario fue informado y acepta la política de tratamiento de datos ley 1581 de 2012.

Firma del solicitante:

Sin perjuicio de las verificaciones que la DIAN realice.

Firma autorizada:

984. Nombre ARIZA SUÑIGA CESAR ERNESTO

985. Cargo Representante legal Certificado

COPIA CERTIFICADO DOCUMENTO SIN COSTO

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario

001

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario: 141220712321

(415)7707212489984(8020) **000014122071232 1**

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
9 0 1 9 0 2 8 2 2	7	Impuestos de Bogotá 3 2	

Características y formas de las organizaciones

62. Naturaleza	2	63. Formas asociativas		64. Entidades o institutos de derecho público de orden nacional, departamental, municipal y descentralizados	
65. Fondos		66. Cooperativas		67. Sociedades y organismos extranjeros	
68. Sin personería jurídica	7	69. Otras organizaciones no clasificadas		70. Beneficio	1

Constitución, Registro y Última Reforma

Documento	1. Constitución	2. Reforma
71. Clase	0 4	
72. Número		
73. Fecha	2 0 2 4 1 2 1 3	
74. Número de notaría		
75. Entidad de registro		
76. Fecha de registro		
77. No. Matrícula mercantil		
78. Departamento	2 5	
79. Ciudad/Municipio	2 1 4	

Vigencia

80. Desde	2 0 2 4 1 2 1 3
81. Hasta	2 0 9 9 0 1 3 1

Composición del Capital

82. Nacional	1 0 0 %
83. Nacional público	0 . 0 %
84. Nacional privado	1 0 0 . 0 %
85. Extranjero	0 %
86. Extranjero público	0 . 0 %
87. Extranjero privado	0 . 0 %

Entidad de vigilancia y control

88. Entidad de vigilancia y control

Estado y Beneficio

Item	89. Estado actual	90. Fecha cambio de estado	91. Número de Identificación Tributaria (NIT)	92. DV
1		Año Mes Día		-
2		Año Mes Día		-
3		Año Mes Día		-
4		Año Mes Día		-
5		Año Mes Día		-

Vinculación económica

93. Vinculación económica	94. Nombre del grupo económico y/o empresarial	95. Número de Identificación Tributaria (NIT) de la Matriz o Controlante	96. DV.

97. Nombre o razón social de la matriz o controlante

170. Número de identificación tributaria otorgado en el exterior	171. País	172. Número de identificación tributaria sociedad o natural del exterior con EP	

173. Nombre o razón social de la sociedad o natural del exterior con EP

COPIA CERTIFICADO DOCUMENTO SIN COSTO

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario
Representación

001

Página 3 de 5 **Hoja 3**

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario: 141220712321

(415)7707212489984(8020) **000014122071232 1**

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
9 0 1 9 0 2 8 2 2	7	Impuestos de Bogotá	3 2

Representación

1

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación
REPRS LEGAL PRIN 1 8	2 0 2 4 1 2 1 3

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional
Cédula de Ciudadaní 1 3	8 0 5 3 9 6 2 0		

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres
ARIZA	SUÑIGA	CESAR	ERNESTO

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

2

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

3

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

4

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

5

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

COPIA CERTIFICADO
DOCUMENTO SIN COSTO

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario
Socios y/o Miembros de Juntas Directivas, Consorcios, Uniones Temporales

001

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario: 141220712321

(415)7707212489984(8020) **000014122071232 1**

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
9 0 1 9 0 2 8 2 2	7	Impuestos de Bogotá 3 2	

Socios y/o Miembros de Juntas Directivas, Consorcios, Uniones Temporales

1

111. Tipo de documento	112. Número de identificación	113. DV	114. Nacionalidad
NIT 3 1	8 0 5 3 9 6 2 0	2	COLOMBIA 1 6 9

115. Primer apellido	116. Segundo apellido	117. Primer nombre	118. Otros nombres
ARIZA	SUÑIGA	CESAR	ERNESTO

119. Razón social

120. Valor capital del socio	121. % Participación	122. Fecha de ingreso	123. Fecha de retiro
		3 2 0 2 4 1 2 1 3	

2

111. Tipo de documento	112. Número de identificación	113. DV	114. Nacionalidad
NIT 3 1	9 0 0 8 5 7 4 2 9	9	COLOMBIA 1 6 9

115. Primer apellido	116. Segundo apellido	117. Primer nombre	118. Otros nombres

119. Razón social: KA J S SAS

120. Valor capital del socio	121. % Participación	122. Fecha de ingreso	123. Fecha de retiro
	9 7	2 0 2 4 1 2 1 3	

3

111. Tipo de documento	112. Número de identificación	113. DV	114. Nacionalidad

115. Primer apellido	116. Segundo apellido	117. Primer nombre	118. Otros nombres

119. Razón social

120. Valor capital del socio	121. % Participación	122. Fecha de ingreso	123. Fecha de retiro

4

111. Tipo de documento	112. Número de identificación	113. DV	114. Nacionalidad

115. Primer apellido	116. Segundo apellido	117. Primer nombre	118. Otros nombres

119. Razón social

120. Valor capital del socio	121. % Participación	122. Fecha de ingreso	123. Fecha de retiro

5

111. Tipo de documento	112. Número de identificación	113. DV	114. Nacionalidad

115. Primer apellido	116. Segundo apellido	117. Primer nombre	118. Otros nombres

119. Razón social

120. Valor capital del socio	121. % Participación	122. Fecha de ingreso	123. Fecha de retiro

COPIA CERTIFICADO DOCUMENTO SIN COSTO

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario
Revisor Fiscal y Contador

001

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario: 141220712321

(415)7707212489984(8020) **000014122071232 1**

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
9 0 1 9 0 2 8 2 2	7	Impuestos de Bogotá 3 2	

Revisor Fiscal y Contador

Revisor fiscal principal

124. Tipo de documento	125. Número de identificación	126. DV	127. Número de tarjeta profesional

128. Primer apellido	129. Segundo apellido	130. Primer nombre	131. Otros nombres

132. Número de Identificación Tributaria (NIT)	133. DV	134. Sociedad o firma designada

135. Fecha de nombramiento

Revisor fiscal suplente

136. Tipo de documento	137. Número de identificación	138. DV	139. Número de tarjeta profesional

140. Primer apellido	141. Segundo apellido	142. Primer nombre	143. Otros nombres

144. Número de Identificación Tributaria (NIT)	145. DV	146. Sociedad o firma designada

147. Fecha de nombramiento

Contador

148. Tipo de documento	149. Número de identificación	150. DV	151. Número de tarjeta profesional
Cédula de Ciudadanía 1 3	1 0 1 4 2 4 6 2 9 8		2 1 3 3 8 7 T

152. Primer apellido	153. Segundo apellido	154. Primer nombre	155. Otros nombres
NIÑO	BERNAL	DEASY	STEFANIA

156. Número de Identificación Tributaria (NIT)	157. DV	158. Sociedad o firma designada

159. Fecha de nombramiento
2 0 2 5 0 9 0 1

COPIA CERTIFICADO
DOCUMENTO SIN COSTO

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.
HACIENDA
Secretaría de Hacienda

DIRECCIÓN DE IMPUESTOS DE BOGOTÁ
REGISTRO DE INFORMACIÓN TRIBUTARIA - RIT
INFORMACIÓN BÁSICA DEL CONTRIBUYENTE

Fecha:25/03/2026

CONTRIBUYENTE	C.C. 80539620	CESAR ERNESTO ARIZA SUÑIGA

INFORMACIÓN BÁSICA

Dirección: KM 2 VIA CHIA CAJICA Teléfonos: 3108136868

Dirección electrónica: ecoplantar@gmail.com Ciudad: CAJICA Municipio: CUNDINAMARCA

Fecha de Inscripción: 28/02/2018 Soporte Inscripción: -

PERFIL TRIBUTARIO

Naturaleza Jurídica: PERSONA NATURAL Régimen tributario: PREFERENCIAL ICA Fecha desde: 24/12/1998

Matrícula Mercantil: NO Fecha inicio de Actividades: 24/12/1998 Fecha de cese de Actividades: NO No. Establecimientos: 0

Actividad 1: 0161 - Actividades de apoyo a la agricultura

Actividad 2: 47991 - Otros tipos de comercio al por menor no realizado en establecimientos, puestos de venta o mercados de textos escolares y libros (incluye cuadernos escolares); venta de drogas y medicamentos

Actividad 3: 8130 - Actividades de paisajismo y servicios de mantenimiento conexos

Actividad 4:

Actividad 5:

ESTABLECIMIENTOS ACTIVOS

REPRESENTANTES ACTIVOS

Señor Contribuyente: Esta es la información suministrada por usted y registrada en la Secretaria de Hacienda Distrital.

Kr 30 25 90 Dirección Distrital de Impuestos Bogota D.C. Colombia

Fuente: RIT-SHD

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.
HACIENDA
Secretaría de Hacienda

DIRECCIÓN DE IMPUESTOS DE BOGOTÁ
REGISTRO DE INFORMACIÓN TRIBUTARIA - RIT
INFORMACIÓN BÁSICA DEL CONTRIBUYENTE

Fecha:25/03/2026

CONTRIBUYENTE	N.I.T. 900857429	KA JS SAS

INFORMACIÓN BÁSICA

Dirección: CR 2B 12 15 Teléfonos: 3017712390

Dirección electrónica: deasystefa11@hotmail.com Ciudad: COTA Municipio: CUNDINAMARCA

Fecha de Inscripción: 17/05/2024 Soporte Inscripción: -

PERFIL TRIBUTARIO

Naturaleza Jurídica: PERSONA JURIDICA Régimen tributario: COMUN Fecha desde: 25/04/2017

Matrícula Mercantil: 2570283 Fecha inicio de Actividades: 14/03/2024 Fecha de cese de Actividades: NO No. Establecimientos: 0

Actividad 1: 46491 - Comercio al por mayor de otros utensilios domésticos n.c.p. (excepto joyas)

Actividad 2: 4741 - Comercio al por menor de computadores, equipos periféricos, programas de informática y equipos de telecomunicaciones en establecimientos especializados

Actividad 3: 71111 - Actividades de arquitectura

Actividad 4: 7310 - Publicidad

Actividad 5:

ESTABLECIMIENTOS ACTIVOS

REPRESENTANTES ACTIVOS

Fecha Inicio	Tipo	Documento	NOMBRE	Tipo Representación
10/01/2023	C.C.	10168915	RAFAEL ESTUPIÑAN ESPITIA	REPRESENTANTE LEGAL
10/01/2023	C.C.	52120693	MARIA MARTHA PALOMARES SANCHEZ	REPRESENTANTE LEGAL

Señor Contribuyente: Esta es la información suministrada por usted y registrada en la Secretaria de Hacienda Distrital.

Kr 30 25 90 Dirección Distrital de Impuestos Bogota D.C. Colombia

Fuente: RIT-SHD

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.
HACIENDA
Secretaría de Hacienda

DIRECCIÓN DE IMPUESTOS DE BOGOTÁ
REGISTRO DE INFORMACIÓN TRIBUTARIA - RIT
INFORMACIÓN BÁSICA DEL CONTRIBUYENTE

Fecha:25/03/2026

CONTRIBUYENTE	N.I.T. 901902822	UT CB LOTE 6

INFORMACIÓN BÁSICA

Dirección: CR 2 A 13 74 Teléfonos: 3108136868

Dirección electrónica: utcblote6@gmail.com Ciudad: COTA Municipio: CUNDINAMARCA

Fecha de Inscripción: 23/12/2025 Soporte Inscripción: -

PERFIL TRIBUTARIO

Naturaleza Jurídica: PERSONA JURIDICA Régimen tributario: NO REGISTRA Fecha desde: NO

Matrícula Mercantil: NO Fecha inicio de Actividades: 27/12/2024 Fecha de cese de Actividades: NO No. Establecimientos: 0

Actividad 1: 0161 - Actividades de apoyo a la agricultura

Actividad 2:

Actividad 3:

Actividad 4:

Actividad 5:

ESTABLECIMIENTOS ACTIVOS

REPRESENTANTES ACTIVOS

Fecha Inicio	Tipo	Documento	NOMBRE	Tipo Representación
13/12/2024	C.C.	80539620	CESAR ERNESTO ARIZA SUÑIGA	REPRESENTANTE LEGAL

Señor Contribuyente: Esta es la información suministrada por usted y registrada en la Secretaria de Hacienda Distrital.

Kr 30 25 90 Dirección Distrital de Impuestos Bogota D.C. Colombia

Fuente: RIT-SHD

****
ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y CUENTA CON UN CÓDIGO DE VERIFICACIÓN QUE LE PERMITE SER VALIDADO ILIMITADAMENTE DURANTE 60 DÍAS, INGRESANDO A WWW.CCB.ORG.CO
****
RECUERDE QUE ESTE CERTIFICADO LO PUEDE ADQUIRIR DESDE SU CASA U OFICINA DE FORMA FÁCIL, RÁPIDA Y SEGURA EN WWW.CCB.ORG.CO
****
PARA SU SEGURIDAD DEBE VERIFICAR LA VALIDEZ Y AUTENTICIDAD DE ESTE CERTIFICADO SIN COSTO ALGUNO DE FORMA FÁCIL, RÁPIDA Y SEGURA EN WWW.CCB.ORG.CO/CERTIFICADOSELECTRONICOS
****
QUE, LOS DATOS DEL EMPRESARIO Y/O EL ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO HAN SIDO PUESTOS A DISPOSICIÓN DE LA POLICÍA NACIONAL A TRAVÉS DE LA CONSULTA A LA BASE DE DATOS DEL RUES
****

CERTIFICADO DE MATRICULA DE PERSONA NATURAL
LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, CON FUNDAMENTO EN LAS MATRICULAS E INSCRIPCIONES DEL REGISTRO MERCANTIL

CERTIFICA:

NOMBRE : CESAR ERNESTO ARIZA SUÑIGA
C.C. : 80.539.620
N.I.T. : 80539620 2

CERTIFICA:

MATRICULA NO : 00908659 DEL 24 DE DICIEMBRE DE 1998

CERTIFICA:

DIRECCION DE NOTIFICACION JUDICIAL : DIAGONAL 6 # 6-33 CERRO FUERTE SOPO
MUNICIPIO : SOPÓ (CUNDINAMARCA)
EMAIL NOTIFICACION JUDICIAL : ECOPLANTAR@GMAIL.COM
DIRECCION COMERCIAL : DIAGONAL 6 # 6 - 33 CERRO FUERTE SOPO
MUNICIPIO : CHÍA (CUNDINAMARCA)
EMAIL COMERCIAL: ECOPLANTAR@GMAIL.COM
****

CERTIFICA:

RENOVACION DE LA MATRICULA :10 DE MARZO DE 2026
ULTIMO AÑO RENOVADO: 2026
ACTIVO TOTAL REPORTADO:$548,134,400

CERTIFICA:

ACTIVIDAD ECONOMICA : 8129 OTRAS ACTIVIDADES DE LIMPIEZA DE EDIFICIOS E INSTALACIONES INDUSTRIALES. 8130 ACTIVIDADES DE PAISAJISMO Y SERVICIOS DE MANTENIMIENTO CONEXOS. 0130 PROPAGACIÓN DE PLANTAS (ACTIVIDADES DE LOS VIVEROS, EXCEPTO VIVEROS FORESTALES). 0161 ACTIVIDADES DE APOYO A LA AGRICULTURA.

Mario Fernando Avila Cristancho

CERTIFICA:

PROPIETARIO DE LOS SIGUIENTES ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO
NOMBRE : ECOPLANTAR ARIZA
DIRECCION COMERCIAL : BOJACA CALAHORRA LAS DOS MARGARITAS CHIA LA BALSA
MUNICIPIO : CHÍA (CUNDINAMARCA)
MATRICULA NO : 00908660 DE 24 DE DICIEMBRE DE 1998
RENOVACION DE LA MATRICULA : EL 10 DE MARZO DE 2026
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2026

****

CERTIFICA:

LA INFORMACION ANTERIOR HA SIDO TOMADA DIRECTAMENTE DEL FORMULARIO DE MATRICULA DILIGENCIADO POR EL COMERCIANTE.

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL CODIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO Y DE LA LEY 962 DE 2005, LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS DE REGISTRO AQUI CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME DIEZ (10) DIAS HABILES DESPUES DE LA FECHA DE INSCRIPCION, SIEMPRE QUE NO SEAN OBJETO DE RECURSOS.

* * * EL PRESENTE CERTIFICADO NO CONSTITUYE PERMISO DE * * *
* * * FUNCIONAMIENTO EN NINGUN CASO * * *

SEÑOR EMPRESARIO, SI SU EMPRESA TIENE ACTIVOS INFERIORES A 30.000 SMLMV Y UNA PLANTA DE PERSONAL DE MENOS DE 200 TRABAJADORES, USTED TIENE DERECHO A RECIBIR UN DESCUENTO EN EL PAGO DE LOS PARAFISCALES DE 75% EN EL PRIMER AÑO DE CONSTITUCION DE SU EMPRESA, DE 50% EN EL SEGUNDO AÑO Y DE 25% EN EL TERCER AÑO. LEY 590 DE 2000 Y DECRETO 525 DE 2009.

TAMAÑO EMPRESA

DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 2.2.1.13.2.1 DEL DECRETO 1074 DE 2015 Y LA RESOLUCIÓN 2225 DE 2019 DEL DANE EL TAMAÑO DE LA EMPRESA ES MICROEMPRESA

LO ANTERIOR DE ACUERDO A LA INFORMACIÓN REPORTADA POR EL MATRICULADO O INSCRITO EN EL FORMULARIO RUES:

INGRESOS POR ACTIVIDAD ORDINARIA $676,680,467

ACTIVIDAD ECONÓMICA POR LA QUE PERCIBIÓ MAYORES INGRESOS EN EL PERÍODO - CIIU : 8129

****
** ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DE LA **
** PERSONA NATURAL HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION. **
****

EL SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO,
VALOR : $ 6,100

****

PARA VERIFICAR QUE EL CONTENIDO DE ESTE CERTIFICADO CORRESPONDA CON LA INFORMACIÓN QUE REPOSA EN LOS REGISTROS PÚBLICOS DE LA CÁMARA DE COMERCIO DE BOGOTÁ, EL CÓDIGO DE VERIFICACIÓN PUEDE SER VALIDADO POR

SU DESTINATARIO SOLO UNA VEZ, INGRESANDO A WWW.CCB.ORG.CO
****

ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRÓNICAMENTE CON FIRMA DIGITAL Y CUENTA CON PLENA VALIDEZ JURÍDICA CONFORME A LA LEY 527 DE 1999.
****

FIRMA MECÁNICA DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO 2150 DE 1995 Y LA AUTORIZACIÓN IMPARTIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO, MEDIANTE EL OFICIO DEL 18 DE NOVIEMBRE DE 1996.

MARIO FERNANDO AVILA CRISTANCHO

* * * NO ES VALIDO POR ESTA CARA * * *

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 26 de marzo de 2026 Hora: 09:15:46
Recibo No. AA26497670
Valor: $ 12,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2649767083469

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

CON FUNDAMENTO EN LA MATRÍCULA E INSCRIPCIONES EFECTUADAS EN EL REGISTRO MERCANTIL, LA CÁMARA DE COMERCIO CERTIFICA:

NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

Razón social: KA J S SAS
Nit: 900857429 9
Domicilio principal: Cota (Cundinamarca)

MATRÍCULA

Matrícula No.	02570283
Fecha de matrícula:	6 de mayo de 2015
Último año renovado:	2026
Fecha de renovación:	26 de marzo de 2026
Grupo NIIF:	Grupo III.

UBICACIÓN

Dirección del domicilio principal:	Cr 2A No 13 74
Municipio:	Cota (Cundinamarca)
Correo electrónico:	kassas429@gmail.com
Teléfono comercial 1:	3209753242
Teléfono comercial 2:	3209753242
Teléfono comercial 3:	No reportó.

Dirección para notificación judicial:	Carrea 2A 13-74
Municipio:	Cota (Cundinamarca)
Correo electrónico de notificación:	kassas429@gmail.com
Teléfono para notificación 1:	3209753242
Teléfono para notificación 2:	3209753242
Teléfono para notificación 3:	3209753242

La persona jurídica SI autorizó para recibir notificaciones personales a través de correo electrónico, de conformidad con lo establecido en los artículos 291 del Código General del Procesos y 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Mario Fernando Avila Cristancho

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 26 de marzo de 2026 Hora: 09:15:46
Recibo No. AA26497670
Valor: $ 12,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2649767083469

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

CONSTITUCIÓN

Por Documento Privado del 29 de abril de 2015 de Asamblea de Accionistas, inscrito en esta Cámara de Comercio el 6 de mayo de 2015, con el No. 01936595 del Libro IX, se constituyó la sociedad de naturaleza Comercial denominada KA J S SAS.

TÉRMINO DE DURACIÓN

La persona jurídica no se encuentra disuelta y su duración es indefinida.

OBJETO SOCIAL

Constituye el objeto social: industrias manufactureras; elaboración de productos alimenticios; comercio al por mayor y al por menor; transporte y almacenamiento; alojamiento y servicios de comida; actividades de servicios de comidas y bebidas; correo y servicios de mensajería; actividades especializadas para la construcción de edificios y obras de ingeniería civil; información y comunicaciones, actividades de edición, actividades cinematográficas, de video y producción de programas de televisión, grabación de sonido y edición de música, actividades de programación, transmisión y/o difusión, telecomunicaciones, desarrollo de sistemas informáticos (planificación, análisis, diseño, programación, pruebas), consultoría informática y actividades relacionadas, actividades de servicios de información; actividades profesionales, científicas y técnicas, actividades jurídicas y de contabilidad, actividades de administración empresarial; actividades de consultoría de gestión, actividades de arquitectura e ingeniería; ensayos y análisis técnicos, investigación científica y desarrollo, publicidad y estudios de mercado, otras actividades profesionales, científicas y técnicas, actividades veterinarias; actividades de servicios administrativos y de apoyo, actividades de alquiler y arrendamiento, actividades de empleo, actividades de las agencias de viajes, operadores turísticos, servicios de reserva y actividades relacionadas, actividades de seguridad e investigación privada, actividades administrativas y de apoyo de oficina y otras actividades de apoyo a las empresas;, administración pública y defensa; planes de

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 26 de marzo de 2026 Hora: 09:15:46
Recibo No. AA26497670
Valor: $ 12,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2649767083469

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

segundad social de afiliación obligatoria; educación; actividades de atención de la salud humana y de asistencia social, actividades de atención residencial medicalizada, actividades de asistencia social sin alojamiento; actividades artísticas, de entretenimiento y recreación, actividades creativas, artísticas y de entretenimiento, actividades de bibliotecas, archivos, museos y otras actividades culturales, actividades de juegos de azar y apuestas, actividades deportivas y actividades recreativas y de esparcimiento; otras actividades de servicios, otras actividades de servicios personales. Actividades de organizaciones y entidades extraterritoriales. Y cualquier otra actividad civil o comercial lícita. Es contrario al objeto social garantizar, respaldar, fiar o avalar deudas de personas naturales o jurídicas, distintas de aquellas persona jurídicas con quienes tenga la calidad de matriz, filial, subsidiaria o esté vinculada económicamente o en las que sea propietaria de acciones o cuotas.

CAPITAL

* CAPITAL AUTORIZADO *

Valor : $4.000.000,00
No. de acciones : 100,00
Valor nominal : $40.000,00

* CAPITAL SUSCRITO *

Valor : $4.000.000,00
No. de acciones : 100,00
Valor nominal : $40.000,00

* CAPITAL PAGADO *

Valor : $1.200.000,00
No. de acciones : 30,00
Valor nominal : $40.000,00

REPRESENTACIÓN LEGAL

Actuará como Representante Legal principal de la sociedad el Gerente

general en ejercicio del cargo, o, el Representante Legal suplente quien lo reemplazará en sus faltas absolutas o temporales. El Representante Legal tendrá la administración y gestión de los negocios sociales con sujeción a la ley, los estatutos sociales, los reglamentos y resoluciones de la Asamblea General de Accionistas.

FACULTADES Y LIMITACIONES DEL REPRESENTANTE LEGAL

El Representante Legal tendrá las funciones propias de su cargo y en esencial las siguientes: 1. Representar a la sociedad judicial o extrajudicialmente, ante los asociados, ante terceros, y ante cualquier clase de autoridades judiciales y administrativas, personas naturales o jurídicas etc. 2. Ejecutar los acuerdos y resoluciones de la Asamblea General de Accionistas. 3. Realizar los actos y celebrar los contratos que tiendan a cumplir los fines de la sociedad. En ejercicio de esta facultad podrá: enajenar, adquirir, mudar, gravar, limitar en cualquier forma y a cualquier título los bienes muebles e inmuebles de la sociedad; transigir, comprometer, arbitrar, desistir, novar, recibir e interponer acciones y recursos de cualquier género de todos los negocios o asuntos de cualquier índole que tenga pendiente la sociedad; contraer obligaciones con garantía personal, prendaría o hipotecaria; dar o recibir dinero mutuo, hacer depósitos bancarios; firmar toda clase de títulos valores y negociar esta clase instrumentos, firmarlos, aceptarlos, endosarlos, negociarlos, pagarlos, protestarlos, descargarlos, tenerlos o cancelarlos; interponer toda clase de recursos, comparecer en juicios e que se discute el dominio de los bienes sociales de cualquier clase; formar nuevas sociedades o entrar a formar parte de otros bienes sociales de cualquier clase; formar nuevas sociedades o entrar a formar parte de otras ya existentes; 4. Constituir los apoderados judiciales y extrajudiciales que juzgue necesario para la adecuada representación de la sociedad delegándoles las facultades que estime convenientes, de aquellas que el mismo goza. 5. Presentar los informes y documentos de que trata el Artículo 446 de Código de Comercio a la Asamblea General. 6. Designar, promover y remover los empleados de la sociedad siempre y cuando ello no dependa de otro órgano social y señalar el género de sus labores, remuneraciones, etc. Y hacer los despidos del caso. 7. Convocar a la Asamblea General de Accionistas a sus reuniones de cualquier índole. 8. Delegar determinadas funciones propias de su cargo dentro de los límites señalados en estos estatutos. 9. Cuidar la recaudación e inversión de los fondos de la

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 26 de marzo de 2026 Hora: 09:15:46
Recibo No. AA26497670
Valor: $ 12,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2649767083469

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

empresa. 10. Velar porque todos los empleados de la sociedad cumplan estrictamente sus deberes y poner en conocimiento de la Asamblea General de Accionistas o faltas graves que ocurran sobre este en particular. 11. Todas las demás funciones no atribuida a la Asamblea General de Accionistas y particular. 11. Todas las demás funciones no atribuidas a la asamblea general accionistas y todas las demás que le delegue la ley. 12. Constituir uniones temporales y/o consorcios previa autorización de la Asamblea General de Accionistas. El Representante Legal requerirá autorización de la Asamblea General de Accionista para la celebración de cualquier operación directa o indirectamente relacionada con el objeto social que supere la cuantía en pesos de 300 salarios mínimos mensuales legales vigentes, vigente en el día de la negociación. El Representante Legal tendrá las funciones propias de su cargo y en esencial las siguientes: 1. Representar a la sociedad judicial o extrajudicialmente, ante los asociados, ante terceros, y ante cualquier clase de autoridades judiciales y administrativas, personas naturales o jurídicas etc. 2. Ejecutar los acuerdos y resoluciones de la Asamblea General de Accionistas. 3. Realizar los actos y celebrar los contratos que tiendan a cumplir los fines de la sociedad. En ejercicio de esta facultad podrá: enajenar, adquirir, mudar, gravar, limitar en cualquier forma y a cualquier título los bienes muebles e inmuebles de la sociedad; transigir, comprometer, arbitrar, desistir, novar, recibir e interponer acciones y recursos de cualquier género de todos los negocios o asuntos de cualquier índole que tenga pendiente la sociedad; contraer obligaciones con garantía personal, prendaría o hipotecaria; dar o recibir dinero mutuo, hacer depósitos bancarios; firmar toda clase de títulos valores y negociar esta clase instrumentos, firmarlos, aceptarlos, endosarlos, negociarlos, pagarlos, protestarlos, descargarlos, tenerlos o cancelarlos; interponer toda clase de recursos, comparecer en juicios e que se discute el dominio de los bienes sociales de cualquier clase; formar nuevas sociedades o entrar a formar parte de otros bienes sociales de cualquier clase; formar nuevas sociedades o entrar a formar parte de otras ya existentes; 4. Constituir los apoderados judiciales y extrajudiciales que juzgue necesario para la adecuada representación de la sociedad delegándoles las facultades que estime convenientes, de aquellas que el mismo goza. 5. Presentar los informes y documentos de que trata el Artículo 446 de Código de Comercio a la Asamblea General. 6. Designar, promover y remover los empleados de la sociedad siempre y cuando ello no dependa de otro órgano social y señalar el género de sus labores, remuneraciones, etc. Y hacer los despidos del

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 26 de marzo de 2026 Hora: 09:15:46
Recibo No. AA26497670
Valor: $ 12,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2649767083469

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

caso. 7. Convocar a la Asamblea General de Accionistas a sus reuniones de cualquier índole. 8. Delegar determinadas funciones propias de su cargo dentro de los límites señalados en estos estatutos. 9. Cuidar la recaudación e inversión de los fondos de la empresa. 10. Velar porque todos los empleados de la sociedad cumplan estrictamente sus deberes y poner en conocimiento de la Asamblea General de Accionistas o faltas graves que ocurran sobre este en particular. 11. Todas las demás funciones no atribuida a la Asamblea General de Accionistas y particular. 11. Todas las demás funciones no atribuidas a la asamblea general accionistas y todas las demás que le delegue la ley. 12. Constituir uniones temporales y/o consorcios previa autorización de la Asamblea General de Accionistas. El Representante Legal requerirá autorización de la Asamblea General de Accionista para la celebración de cualquier operación directa o indirectamente relacionada con el objeto social que supere la cuantía en pesos de 300 salarios mínimos mensuales legales vigentes, vigente en el día de la negociación.

NOMBRAMIENTOS

REPRESENTANTES LEGALES

Por Acta No. 005 del 10 de enero de 2023, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 17 de marzo de 2023 con el No. 02946160 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Gerente General	Maria Martha Palomares Sanchez	C.C. No. 52120693

Por Acta No. 004 del 12 de octubre de 2022, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 25 de octubre de 2022 con el No. 02892447 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Representante Legal Suplente	Rafael Estupiñan Espitia	C.C. No. 10168915

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 26 de marzo de 2026 Hora: 09:15:46
Recibo No. AA26497670
Valor: $ 12,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2649767083469

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

REFORMAS DE ESTATUTOS

Los estatutos de la sociedad han sido reformados así:

DOCUMENTO	INSCRIPCIÓN
Acta No. 006 del 28 de noviembre de 2024 de la Asamblea de Accionistas	03185887 del 10 de diciembre de 2024 del Libro IX

RECURSOS CONTRA LOS ACTOS DE INSCRIPCIÓN

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Ley 962 de 2005, los actos administrativos de registro, quedan en firme dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos. Para estos efectos, se informa que para la Cámara de Comercio de Bogotá, los sábados NO son días hábiles.

Una vez interpuestos los recursos, los actos administrativos recurridos quedan en efecto suspensivo, hasta tanto los mismos sean resueltos, conforme lo prevé el artículo 79 del Código de Procedimiento Administrativo y de los Contencioso Administrativo.

A la fecha y hora de expedición de este certificado, NO se encuentra en curso ningún recurso.

CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIIU

Actividad principal Código CIIU: 4690
Actividad secundaria Código CIIU: 4649
Otras actividades Código CIIU: 4719, 4644

TAMAÑO EMPRESARIAL

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.1 del Decreto 1074 de 2015 y la Resolución 2225 de 2019 del DANE el tamaño de la empresa es Microempresa

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 26 de marzo de 2026 Hora: 09:15:46
Recibo No. AA26497670
Valor: $ 12,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2649767083469

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Lo anterior de acuerdo a la información reportada por el matriculado o inscrito en el formulario RUES:

Ingresos por actividad ordinaria $ 113.189.000
Actividad económica por la que percibió mayores ingresos en el período - CIIU : 4690

INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA

Que, los datos del empresario y/o el establecimiento de comercio han sido puestos a disposición de la Policía Nacional a través de la consulta a la base de datos del RUES.

\n \n Señor empresario, si su empresa tiene activos inferiores a 30.000 SMLMV y una planta de personal de menos de 200 trabajadores, usted tiene derecho a recibir un descuento en el pago de los parafiscales de 75% en el primer año de constitución de su empresa, de 50% en el segundo año y de 25% en el tercer año. Ley 590 de 2000 y Decreto 525 de 2009. Recuerde ingresar a www.supersociedades.gov.co para verificar si su empresa está obligada a remitir estados financieros. Evite sanciones.

El presente certificado no constituye permiso de funcionamiento en ningún caso.

****

Este certificado refleja la situación jurídica registral de la sociedad, a la fecha y hora de su expedición.

****

Este certificado fue generado electrónicamente con firma digital y cuenta con plena validez jurídica conforme a la Ley 527 de 1999.

****
****
****
****

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 26 de marzo de 2026 Hora: 09:15:46
Recibo No. AA26497670
Valor: $ 12,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2649767083469

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

****

Firma mecánica de conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la autorización impartida por la Superintendencia de Industria y Comercio, mediante el oficio del 18 de noviembre de 1996.



PRORROGA No. 1 AL CONTRATO DE SUMINISTRO No. CSU-1717-2024 SUSCRITO ENTRE EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE CIUDAD BOLÍVAR Y LA UT CB LOTE 6.

Entre los suscritos a saber: **DIEGO ARLEY ARENAS MANRIQUE**, mayor de edad, vecino de Bogotá D.C., identificado con la cédula de ciudadanía número 1.022.324.351 expedida en Bogotá; en calidad de Alcalde Local de Ciudad Bolívar, en virtud del nombramiento realizado por el Alcalde Mayor de Bogotá, D.C., mediante Decreto No. 260 del 29 de julio de 2024, debidamente posesionado de acuerdo con el Acta de Posesión No. 267 del 29 de julio de 2024, quien actúa como ordenador del gasto en nombre del **FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE CIUDAD BOLIVAR**, como consecuencia de la delegación de la capacidad para contratar otorgada por los Decretos Distritales 374 y 768 de 2019, decretos expedido con base en lo dispuesto en el Decreto Ley 1421 de 1993, modificado por la Ley Orgánica No. 2116 de 2021 y el Decreto Nacional No. 1083 de 2015, modificado y adicionado por el Decreto No.648 de 2017, quien en lo sucesivo se denominará **EL FONDO**, por una parte; y por la otra, la **UT CB LOTE 6**, identificada con el NIT 901.902.822 – 7, representada legalmente por el señor **CESAR ERNESTO ARIZA SUÑIGA**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 80.539.620 de Zipaquirá (Cundinamarca), en adelante **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar la presente **PRORROGA No.01** al Contrato de Suministro No. CSU-1717-2024, previas las siguientes consideraciones:

1) Que el veintisiete (27) de diciembre de dos mil veinticuatro (2024), las partes suscribieron el Contrato de Suministro No. CSU-1717-2024, cuyo objeto es: **"ADQUISICIÓN DE LOS ELEMENTOS NECESARIOS PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LA ENTIDAD Y LOS DIFERENTES PROGRAMAS Y PROYECTOS A CARGO DEL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE CIUDAD BOLÍVAR, LOTE 6 (ASISTENCIA AGROPECUARIA)".**

2) Que el plazo inicial de ejecución del contrato se pactó por CUATRO (4) MESES contados a partir de la suscripción del acta de inicio previo el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, evento que acaeció el día siete (7) de febrero de dos mil veinticinco (2025), estableciéndose como fecha de terminación del contrato el día seis (6) de junio de dos mil veinticinco (2025).

3) Que el contrato se pactó por la suma **QUINIENTOS MILLONES DE PESOS ($500.000.000) M/CTE,** incluido IVA, de la vigencia fiscal 2024.

4) Que mediante comunicación con radicado No. 20256910079052 de 29 de mayo de 2025, el contratista solicita prorroga No. 1 al Contrato de Suministro No. CSU-1717-2024, por el término de tres (3) meses.

5) Que mediante memorando con radicado No. 20256920007733 y solicitud de modificación contractual, ambos de fecha cinco (5) de junio de 2025, el ordenador del gasto previo visto bueno del apoyo a la supervisión, remite solicitud a la oficina de contratación para que se dé trámite a la prórroga No. 1 al Contrato de Suministro No. CSU-1717-2024, por el término de tres (3) meses, se acuerdo con las siguientes razones:

"(…) En atención a las condiciones ambientales y en cumplimiento del Decreto 334 de 2024 expedido por la Alcaldía Mayor de Bogotá, "*El mencionado decreto responde a la crítica situación hídrica derivada del bajo nivel de precipitaciones y el descenso de las reservas de agua por debajo del 55%, lo que ha obligado a limitar el uso de agua potable, especialmente en procesos de agricultura urbana*.", así como la Resolución 508 de 2024 de la Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá - ESP, que establece restricciones más rigurosas para los meses de enero, febrero y marzo de 2025, se ha determinado técnicamente la necesidad de ajustar la entrega de semillas de diferentes especies, por plántulas de tres (3) meses de germinación.

Durante los primeros meses del año 2025, la ejecución de la bolsa agroforestal en la localidad de Ciudad Bolívar no presentó avance financiero debido a diversos factores técnicos, climáticos y administrativos. En primer lugar, se presentaron retrasos en la aprobación del plan operativo y en la concertación con actores comunitarios e institucionales del territorio, procesos indispensables para garantizar la sostenibilidad de las intervenciones agroforestales.

Además, las condiciones climáticas registradas entre enero y abril, caracterizadas por baja disponibilidad hídrica y altas temperaturas, no fueron propicias para el establecimiento de coberturas vegetales, especialmente en áreas de ladera y zonas críticas de erosión, lo cual habría comprometido la supervivencia de especies forestales y agrícolas.

Con base en lo anterior, se solicita una prórroga técnica y operativa que permita reprogramar las actividades en condiciones adecuadas y garantizar el uso efectivo de los recursos públicos, en beneficio de los procesos de restauración ecológica, seguridad alimentaria y manejo sostenible del territorio en Ciudad Bolívar

Esta decisión se fundamenta en los siguientes aspectos técnicos, operativos, ambientales y sociales:

1. Reducción del uso de agua en etapas críticas del desarrollo vegetal:

La fase de germinación y establecimiento inicial de semillas exige riegos frecuentes y continuos, lo cual resulta inviable en el contexto actual de emergencia hídrica. Las plántulas de tres meses, al haber superado estas fases, reducen significativamente la demanda hídrica, favoreciendo su mantenimiento mediante técnicas de riego eficiente (goteo, aspersión localizada), mulching, y el uso de aguas lluvias o recicladas, prácticas alineadas con las recomendaciones del sector ambiente y de la Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá.

2. Mayor tasa de supervivencia y resiliencia agroecológica

Las plántulas cultivadas en viveros especializados cuentan con sistemas radiculares desarrollados y mayor vigor fisiológico, lo que incrementa su capacidad de adaptación al trasplante y a condiciones de estrés hídrico, y reduce el riesgo de pérdida de material vegetal. Esto representa una mejor relación costo-beneficio, eficiencia técnica y garantía en el cumplimiento de las metas del proyecto.

3. Aceleración del ciclo productivo y continuidad del abastecimiento comunitario:

La entrega de plántulas permite acortar el ciclo fenológico de los cultivos en aproximadamente 6 a 8 semanas, lo que agiliza la producción local de alimentos, mejora la seguridad alimentaria, y fortalece las estrategias de autoconsumo y comercialización local, particularmente en comunidades en condición de vulnerabilidad social y económica.

4. Fortalecimiento del componente de arbolado urbano y restauración ecológica:

La medida se articula con el Plan de Infraestructura Verde de la localidad, al priorizar especies frutales y hortícolas compatibles con el entorno urbano, de alto valor ecológico y bajo requerimiento hídrico, que contribuyen al fortalecimiento del arbolado urbano, la conectividad ecológica, la mejora de los microclimas locales, la captura de carbono, y la oferta de servicios ecosistémicos estratégicos.

5. Fomento de hábitos de consumo sostenibles y cultura del agua:

La sustitución de insumos vegetales promueve un enfoque pedagógico que impulsa prácticas agroecológicas resilientes, el uso eficiente del agua y la adaptación al cambio climático. Esta acción fortalece la conciencia comunitaria sobre la crisis hídrica y estimula la incorporación de hábitos de consumo responsables, en coherencia con los principios de la educación ambiental no formal, la soberanía alimentaria y la sostenibilidad.

6. Alineación con los procesos PROCEDA y participación ciudadana ambiental:

Esta modificación permite fortalecer los procesos pedagógicos y participativos del componente PROCEEDA (Procesos Ciudadanos de Educación Ambiental), al generar escenarios de aprendizaje comunitario orientados al cuidado del agua, el manejo sostenible del suelo y la consolidación de redes locales de producción agroecológica. Las huertas urbanas, como espacios de gestión comunitaria del territorio, contribuyen así al cumplimiento de los objetivos del componente ambiental del Plan de Desarrollo Local.

En conclusión, el cambio de entrega de semillas por plántulas de tres meses no solo responde a una medida de contingencia ante la escasez hídrica, sino que se configura como una acción técnica, responsable y coherente con los lineamientos de sostenibilidad, resiliencia climática y desarrollo comunitario que rigen el quehacer del Distrito y Ciudad Bolívar.

Por lo anterior, el 29 de mayo de 2025 el contratista UNION TEMPORAL UT CB LOTE 6 mediante radicado No. 20256910079052 realizó solicitud prórroga de contrato por (3) meses. Frente a la cual, una vez hecho el análisis de los aspectos técnicos, financieros, jurídicos de la justificación, se identificó la necesidad de adelantar una prórroga del contrato por el tiempo solicitado de tres (3) meses para dar cumplimiento con la entrega de insumos y de los elementos requeridos para el desarrollo de las actividades previstas en el objeto del contrato. (…)"

6) Que conforme al contenido de la Ley 80 de 1993, artículos 14 y 40, las Entidades podrán celebrar los acuerdos que permitan la autonomía de la voluntad dando cumplimiento a los fines estatales, en tal sentido y de acuerdo con las consideraciones previamente enunciadas.

7) Que el Manual de Contratación de la Secretaría de Distrital de Gobierno, señala en su numeral 16: *"(…) Las modificaciones contractuales son las variaciones que puede tener un contrato durante su ejecución, por acuerdo entre las partes, o unilateralmente de acuerdo con lo contemplado en la Ley 80 de 1993; dichas modificaciones deberán constar por escrito, bien sea en documento suscrito por las partes o mediante acto administrativo. PARÁGRAFO: Bajo ninguna circunstancia se puede cambiar las condiciones iniciales del contrato sin el previo trámite y autorización correspondiente a una solicitud de modificación del contrato, la cual debe estar debidamente justificada por el supervisor y avalada por el contratista y nominador del gasto, en las condiciones de los numerales siguientes, la cual se entiende perfeccionada con la firma de las partes. 16.1 QUIENES PUEDEN SOLICITAR MODIFICACIONES. El que ejerza la supervisión del contrato, podrá solicitar las modificaciones al mismo, efectuando la justificación de acuerdo a las normas y reglamentos establecidos. Para ello ver las instrucciones de modificación contractual dispuesta en intranet. 16.2 CUANDO DEBE PRESENTARSE LA SOLICITUD DE MODIFICACIÓN. Ninguna modificación contractual se puede realizar después que el contrato se encuentre vencido, es decir, después de que haya cumplido el plazo de ejecución, ni tampoco se pueden realizar cuando hacen referencia a hechos que se permitieron ejecutar sin que la variación requerida hubiera surtido el respectivo trámite para perfeccionar la modificación (suscripción por las partes). La radicación de la solicitud de modificación junto con sus anexos en la Dirección de Contratación o en el Fondo de Desarrollo Local correspondiente, deberá radicarse con por lo menos tres (3) días hábiles de antelación al vencimiento del contrato o a la fecha en que se requiera la elaboración de la modificación o acusación del evento modificador, sin perjuicio que si la solicitud se presenta por fuera del término establecido no se garantizará que la modificación empiece a regir en la fecha prevista por la dependencia solicitante. Todas las solicitudes de modificación deben realizarse mientras el plazo establecido para la ejecución del contrato se encuentre vigente, y deberán ser cargadas por el Gestor en el aplicativo SIPSE y/o el sistema de información oficial de la Entidad (nivel central) o de manera física (Alcaldías Locales). La Dirección de Contratación o el abogado designado que desempeñe estas funciones o por quien en virtud de una relación contractual le corresponda, dentro del Fondo de Desarrollo Local, NO TRAMITARÁ modificaciones que se encuentren vencidas (…)".*

8) Que la jurisprudencia se ha referido a posibilidad de introducir modificaciones en los Contratos (mutabilidad), que no afecten su esencia y su objeto, con el fin de garantizar que los mismos cumplan con su finalidad y evitar así un entorpecimiento en los servicios que brindan las distintas Entidades.

9) En efecto, la Corte Constitucional, en sentencia C-300 de 2012, recalcó la pertinencia de realizar modificaciones a los contratos en aras de garantizar la continuidad de los servicios a cargo de las Entidades, indicando que; "Por regla general, los contratos estatales pueden ser modificados cuando sea necesario para lograr su finalidad y en aras de la realización de los fines del Estado, a los cuales sirve el contrato."

10) Que conforme a lo anterior, las entidades podrán celebrar los acuerdos que permitan la autonomía de la voluntad dando cumplimiento a los fines estatales, en tal sentido y de acuerdo con las consideraciones previamente enunciadas, se hace necesario prorrogar el Contrato de Suministro No. CSU-1717-2024, prorroga que se regirá bajo las siguientes cláusulas:

CLAUSULA PRIMERA: PRORROGAR el plazo de ejecución del Contrato de Suministro No. CSU-1717-2024, por el término de TRES (3) MESES, contados del siete (7) de junio de 2025 hasta el seis (6) de septiembre de 2025. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Dadas las condiciones de la presente prorroga, EL CONTRATISTA con su suscripción reconoce que la misma no demanda recursos que alteren el equilibrio económico del contrato de prestación de servicios y declara que no realizará reclamaciones por motivos atinentes al presente modificatorio, en tanto que la presente prórroga no generará gastos adicionales a los inicialmente contratados, stand by de maquinaria o lucro cesante a cargo del Fondo de Desarrollo Local de Ciudad Bolívar dado que el componente económico está sujeto a las actividades que se encuentran contemplados en el presupuesto establecido para la ejecución del contrato de suministro. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** El contratista no podrá exceder en la ejecución más allá de los recursos disponibles sin previa autorización por escrito del FDLCB conforme al procedimiento formal de adición definido para el efecto, ni ejecutar actividades no previstas con anterioridad a su incorporación y aprobación formal por parte del ordenador de gasto del FDL ni facturar actividades no previstas realizadas con anterioridad a su incorporación y aprobación por parte del ordenador de gasto del FDLCB. **CLAUSULA SEGUNDA**: El contratista se obliga a ampliar la garantía única en los términos de la prestación de servicios y remitir a este Fondo el soporte que acredite la actualización respectiva. **CLÁUSULA TERCERA**: Las demás cláusulas, condiciones y términos del Contrato de Suministro No. CSU-1717-2024, no modificados conservan su validez y vigencia. **CLÁUSULA CUARTA:** La presente Prórroga No. 1 se entiende perfeccionada con la suscripción que por la plataforma electrónica SECOP II hagan las partes.

Elaboró: Andrés Fernando Betancourt Martínez – Contratista / Contratación CPS-128-2025
Revisó: Moniza Montes Mercado – Profesional Universitario Código 219 – Grado 18
Revisó: Sergio Eulises Páez Villalba – Contratista Despacho CPS-014-2025

PRORROGA No. 2 AL CONTRATO DE SUMINISTRO No. CSU-1717-2024 SUSCRITO ENTRE EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE CIUDAD BOLÍVAR Y LA UT CB LOTE 6.

Entre los suscritos a saber: **DIEGO ARLEY ARENAS MANRIQUE**, mayor de edad, vecino de Bogotá D.C., identificado con la cédula de ciudadanía número 1.022.324.351 expedida en Bogotá; en calidad de Alcalde Local de Ciudad Bolívar, en virtud del nombramiento realizado por el Alcalde Mayor de Bogotá, D.C., mediante Decreto No. 260 del 29 de julio de 2024, debidamente posesionado de acuerdo con el Acta de Posesión No. 267 del 29 de julio de 2024, quien actúa como ordenador del gasto en nombre del **FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE CIUDAD BOLIVAR**, como consecuencia de la delegación de la capacidad para contratar otorgada por los Decretos Distritales 374 y 768 de 2019, decretos expedido con base en lo dispuesto en el Decreto Ley 1421 de 1993, modificado por la Ley Orgánica No. 2116 de 2021 y el Decreto Nacional No. 1083 de 2015, modificado y adicionado por el Decreto No.648 de 2017, quien en lo sucesivo se denominará **EL FONDO**, por una parte; y por la otra, la **UT CB LOTE 6**, identificada con el NIT 901.902.822 – 7, representada legalmente por el señor **CESAR ERNESTO ARIZA SUÑIGA**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 80.539.620 de Zipaquirá (Cundinamarca), en adelante **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar la presente **PRORROGA No. 02** al Contrato de Suministro No. CSU-1717-2024, previas las siguientes consideraciones:

1) Que el veintisiete (27) de diciembre de dos mil veinticuatro (2024), las partes suscribieron el Contrato de Suministro No. CSU-1717-2024, cuyo objeto es: **"ADQUISICIÓN DE LOS ELEMENTOS NECESARIOS PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LA ENTIDAD Y LOS DIFERENTES PROGRAMAS Y PROYECTOS A CARGO DEL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE CIUDAD BOLÍVAR, LOTE 6 (ASISTENCIA AGROPECUARIA)".**

2) Que el plazo inicial de ejecución del contrato se pactó por CUATRO (4) MESES contados a partir de la suscripción del acta de inicio previo el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, evento que acaeció el día siete (7) de febrero de dos mil veinticinco (2025), estableciéndose como fecha de terminación del contrato el día seis (6) de junio de dos mil veinticinco (2025).

3) Que el contrato se pactó por la suma **QUINIENTOS MILLONES DE PESOS ($500.000.000) M/CTE,** incluido IVA, de la vigencia fiscal 2024.

4) Que mediante comunicación con radicado No. 20256910128532 del 04 de septiembre de 2025, el contratista solicita prorroga No. 2 al Contrato de Suministro No. CSU-1717-2024, por el término de dos (2) meses.

5) Que mediante memorando con radicado No. 20256920014113 y solicitud de modificación contractual, ambos de fecha cinco (5) de septiebre 2025, el ordenador del gasto previo visto bueno del apoyo a la supervisión, remite solicitud a la oficina de contratación para que se dé trámite a la prórroga No. 2 al Contrato de Suministro No. CSU-1717-2024, por el término de dos (2) meses, se acuerdo con las siguientes razones: *(…)*

1. JUSTIFICACIÓN TÉCNICA

En el Plan de Desarrollo Económico, Social, Ambiental y de obras públicas para la localidad de Ciudad Bolívar 2021-2024 "Un nuevo contrato social y ambiental para Ciudad Bolívar", se suscribió el Contrato de Suministro N°1717-2024, con la Unión Temporal UT CB Lote 6, con el fin de dar cumplimiento a las metas establecidas en los proyectos de inversión que se relacionan a continuación:

Tabla N°1. Proyectos de inversión asociados al contrato de suministro 1717-2024

Proyecto de inversión	***Componente***	***Meta***
1929	*Arborización*	*Mantener 300 árboles urbanos y/o rurales.*
1898	*Jardinería*	*Intervenir con implementación o mantenimiento de 772 m2 de jardinería y coberturas verdes.*
	Educación Ambiental	*Implementar acompañar y/o fortalecer 125 PROCEDAS.*
1882	*Agricultura Urbana*	*Implementar 68 acciones de fomento para la agricultura urbana.*
1936	*Hábitos de Consumo*	*Fomentar, fortalecer y/o promover 15 acciones con organizaciones yo colectivos que promuevan el cambio de la cultura ciudadana en la separación en la fuente y reciclaje.*

FUENTE: PDL Ciudad Bolívar Vigencia 2025

En consonancia con lo anterior, las partes han acordado adelantar una prórroga por un término de ***dos (2) meses, con*** *el fin de garantizar el cumplimiento de las metas y necesidades establecidas en los proyectos de inversión. Dicha solicitud fue radicada bajo el número 20256910128532 el 04 de septiembre de 2025 por la Unión Temporal UT CB Lote 6 el objetivo es que el recurso sea ejecutado de manera eficiente y conforme a el cronograma que se plantea en la presente prórroga N° 2.*

"(...) Solicitamos a la entidad atender nuestra solicitud y prorrogar el termino de ejecución del contrato en dos meses a partir del 07 de septiembre del 2025 y proceder con el modificatorio del mismo acorde con los correos enviados y con lo revisado por la supervisión, lo cual nos permitirá cumplir con las necesidades del equipo de planeación ambiental, garantizar la correcta inversión y utilización de los recursos (…)"

A continuación, se presenta la justificación técnica correspondiente:

1.1 JUSTIFICACIÓN PRÓYECTOS DE INVERSIÓN

Proyecto de inversión No 1929

La solicitud de prórroga para el desarrollo de la meta "Mantener 300 árboles urbanos y/o rurales" se fundamenta en una serie de variables técnicas, operativas y ambientales que han incidido directamente en el avance del cumplimiento de dicha actividad.

En primer lugar, las condiciones climáticas recientes, variaciones estacionales, han limitado el acceso seguro y oportuno a algunos de los sitios de intervención, dificultando la ejecución eficiente de las labores de mantenimiento, tales como podas, riegos, fertilización, control fitosanitario y reemplazo de individuos en riesgo o con baja vitalidad.

Por otro lado, algunas áreas objeto de mantenimiento requieren evaluaciones técnicas adicionales, como el diagnóstico fitosanitario o estructural de los árboles, para asegurar que las intervenciones y/o ciclos de mantenimiento se realicen bajo criterios de sostenibilidad y

seguridad, evitando afectaciones tanto a los individuos arbóreos como al entorno urbano o rural inmediato.

En relación con el contrato de suministro de insumos agroforestales, es importante señalar que varios de los productos requeridos (plántulas nativas, abonos orgánicos, sustratos etc.) son fundamentales para cumplir con las actividades técnicas asociadas tanto al mantenimiento de árboles como a los procesos de educación ambiental y restauración participativa.

Proyecto de inversión No 1898

El contrato de suministro de insumos agroforestales es fundamental para el cumplimiento de las metas y actividades establecidas en el Proyecto 1898, en particular la intervención y mantenimiento de jardinería y coberturas verdes, así como la implementación, acompañamiento y fortalecimiento de PROCEDAS. La ejecución de estas metas depende directamente de la disponibilidad oportuna de insumos como plántulas, sustratos, abonos, herramientas y material vegetal específico, los cuales permiten realizar adecuadamente las labores técnicas de siembra, mantenimiento y recuperación de coberturas verdes en distintos territorios.

Adicionalmente, los insumos agroforestales cumplen un rol clave en el desarrollo de actividades comunitarias y pedagógicas dentro de los PROCEDAS, ya que son utilizados en jornadas de educación ambiental, talleres prácticos, huertas, viveros escolares y comunitarios, entre otros espacios de participación. Su suministro garantiza no solo la ejecución operativa del proyecto, sino también el fortalecimiento de los procesos sociales y de apropiación del territorio por parte de las comunidades.

Proyecto de inversión No 1882

La ejecución de la meta "Implementar 68 acciones de fomento para la agricultura urbana" depende de manera directa del contrato de suministro de insumos agroforestales, el cual garantiza la disponibilidad de materiales esenciales como semillas, sustratos, abonos orgánicos, herramientas menores, plántulas y elementos de infraestructura básica para huertas. Estos insumos son fundamentales para desarrollar adecuadamente las acciones técnicas contempladas en las diferentes fases del proceso: diagnóstico, instalación, mantenimiento y acompañamiento de sistemas de agricultura urbana.

Técnicamente, la agricultura urbana promovida por el proyecto se fundamenta en principios de sostenibilidad, seguridad alimentaria, aprovechamiento de residuos orgánicos y participación comunitaria. Para ello, se requiere una dotación adecuada y oportuna de insumos que respondan a las características agroecológicas de cada espacio intervenido. La prórroga del contrato de suministro es necesaria para garantizar la continuidad de estas acciones, ya que permite mantener el ritmo de implementación, entrega de materiales y asegurar que cada acción de fomento cuente con los elementos mínimos requeridos para su funcionalidad, sostenibilidad y apropiación por parte de las comunidades beneficiarias.

Proyecto de inversión No 1936

En el marco del proyecto de inversión, se han establecido acciones con colectivos y organizaciones sociales, que incluyen la implementación de jardines funcionales, composteras comunitarias, talleres de aprovechamiento de residuos orgánicos y diversas actividades de educación ambiental. Todas estas acciones dependen de la entrega oportuna de los insumos agroforestales, y están orientadas a fomentar una transformación cultural en torno a la separación en la fuente, el reciclaje y el aprovechamiento de residuos sólidos, desde un enfoque participativo y sostenible.

Dado lo anterior, se considera técnicamente necesaria la prórroga del contrato de suministro de insumos agroforestales, con el fin de garantizar la continuidad y calidad de las acciones programadas, asegurar el cumplimiento de los objetivos del proyecto y mantener la articulación con las organizaciones sociales beneficiarias. La disponibilidad efectiva de los insumos permitirá avanzar de manera integral

en la ejecución de las actividades, fortaleciendo el impacto territorial y contribuyendo a una cultura ciudadana más comprometida con la gestión adecuada de los residuos sólidos.

1.2 CRONOGRAMA PRÓRROGA No 2

Dado que varios pedidos se encuentran proyectados para los meses de septiembre, octubre y noviembre del 2025, y teniendo en cuenta los tiempos requeridos para la adquisición, alistamiento y entrega efectiva de los insumos agroforestales, se hace necesario extender la vigencia contractual por un periodo de ***dos (2) meses.***

Esta prórroga permitirá garantizar la ejecución adecuada del objeto contractual y asegurar el cumplimiento de las obligaciones establecidas y metas del PDL.

Tabla No 2. Cronograma estimado de ejecución de actividades proyectos de inversión ambiental

Proyecto de inversión	***Septiembre 07-09-2025 al 30-09-2025***	***Octubre 01-10-2025 al 31-10-2025***	***Noviembre 01-11-2025 al 06-11-2025***
Arborización: Mantenimiento continuo del arbolado urbano, incluyendo riego programado, poda técnica, control fitosanitario y monitoreo del estado		x	x
Jardinería: Labores de mantenimiento y recuperación de coberturas vegetales, control de malezas, fertilización y riego de áreas verdes urbanas.	x	x	x
Educación Ambiental: Fortalecimiento de procesos comunitarios con prácticas sostenibles en el territorio.		x	x
Agricultura Urbana: fortalecimiento de huertos urbanos, capacitación en técnicas agroforestales, seguimiento técnico y control fitosanitario.	x	x	x
Hábitos de Consumo *Promoción de buenas prácticas de separación en la fuente y aprovechamiento de residuos.*			x

En atención a los procesos de seguimiento y control realizados por los apoyos a la supervisión del contrato en mención, se considera necesario y jurídicamente procedente otorgar el plazo adicional solicitado por un término de dos (2) meses, con fundamento en las justificaciones técnicas presentadas por los responsables de los proyectos de inversión ambiental.

Dicha ampliación se sustenta en la necesidad de garantizar el cumplimiento integral del objeto contractual, asegurar la continuidad en la prestación del servicio público, y preservar el equilibrio económico del contrato, conforme a lo previsto en el marco normativo aplicable.

Así mismo, la extensión del plazo busca evitar la paralización de actividades o la afectación negativa en la gestión administrativa a cargo del Fondo de Desarrollo Local de Ciudad Bolívar – FDLCB, así como contribuir al cumplimiento de las metas institucionales establecidas.

Que, conforme a la matriz de riesgos del proceso FDLCB-SASI-001-2024, se evidencian los siguientes riesgos en caso de no proceder con la prórroga:

Tabla No. 3 Matriz de Riesgos CSU 1717-2024

No	Descripción (Que puede pasar y, cómo puede ocurrir)	Etapa	Clase	Fuente	Consecuencias de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Calificación total	Prioridad	¿A quien se le asigna?	%
26	Que por alguna razón imprevista por alguno de los proyectos que componen el presupuesto del contrato sea necesario prorrogar el plazo de ejecución o adicionar presupuesto al contrato.	EJECUCIÓN	Específico	General	Necesidad de realizar un acto modificatorio para poder garantizar el cumplimiento del objeto contractual y las metas y objetivos	4	2	6	ALTO	CONTRATISTA Y SDG	50

Tratamiento/Controles a ser implementados	Probabilidad	Impacto	Calificación total	Prioridad	¿Afecta el equilibrio económico del contrato?	Persona responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	¿Cómo se realiza el monitoreo	Periodicidad ¿Cuándo?
El supervisor/apoyo a la supervisión al evidenciar la insuficiencia en tiempo o recursos para poder cumplir con el	4	2	6	ALTO	No	El supervisor/apoyo a la supervisión	Al evidenciar la insuficiencia en tiempo o recursos	Con la suscripción del acto modificatorio	Mediante la solicitud del acto modificatorio	Cada vez que se requiera modificar el contrato en tiempo o en recursos

Fuente: Plataforma transaccional SECOP II-CSU 1717-2024

En virtud de lo anterior, los apoyos a la supervisión procuran evitar la materialización del riesgo asociado al contrato, adoptando las medidas necesarias para mitigar sus posibles efectos y garantizar la adecuada ejecución del objeto contractual.

2. *JUSTIFICACIÓN FINANCIERA*

Bajo el registro presupuestal No. 4017 expedido el 27 de diciembre de 2024 y respaldado por el certificado de disponibilidad presupuestal No.2579 del 28 de noviembre de 2024, se relaciona la distribución presupuestal del CSU 1717-2024, la cual compromete los proyectos de inversión de la manera que se describe a continuación:

Tabla No 4. Relación presupuestos de proyectos de inversión CSU 1717-2024

Rubro	***Descripción el Rubro***	***Concepto Gasto***	***Valor***
02301160124000000188 2	*Ciudad Bolívar, una localidad ambiental y orientada para la agricultura urbana.*	*Agricultura Urbana*	*$ 95.875.000*
02301160227000000189 8	*Ciudad Bolívar, participativa, activa y reverdecida, con más educación y practica ambiental. – 02 dos conceptos de gasto.*	*Jardinería* *Educación Ambiental*	*$ 108.787.500*
02301160233000000192 9	*Ciudad Bolívar, más verde, más sostenible.*	*Arborización*	*$ 117.462.500*
02301160238000000193 6	*Ciudad Bolívar, una localidad eficiente, resiliente y alternativa.*	*Hábitos de Consumo*	*$ 177.875.000*

Fuente: CRP 4017

De conformidad con la CLÁUSULA CUARTA- FORMA DE PAGO: "(...) El valor del contrato se pagará así: El valor del contrato se cancelará en pagos parciales, contraentrega de los productos y servicios requeridos, de acuerdo con el avance físico y financiero presentado por el contratista dentro del plazo de ejecución del contrato hasta el 90% del total del contrato (...)"

2.1 Estado CSU 1717-2024

Actualmente, el Contrato de Suministro 1717-2024 ha ejecutado un valor de $27.271.472, quedando un saldo por ejecutar de $472.728.528. Por lo anterior, se considera necesario generar una prórroga del contrato, con el fin de agotar la totalidad de los recursos asignados y permitir la ejecución completa de las actividades previstas en cada uno de los proyectos asociados.

La presente solicitud busca garantizar el cumplimiento de los objetivos establecidos en el contrato y dar continuidad a las acciones programadas.

La prórroga solicitada al CSU 1717-2024, se adelantará sin la necesidad de adicionar recursos, lo cual no generará ninguna afectación a la entidad, ni una derogación presupuestal adicional.

3. *JUSTIFICACIÓN JURIDICA*

Una vez verificada la justificación técnica y el seguimiento financiero que se encuentran debidamente sustentados en los numerales 1 y 2 de la presente solicitud de modificación contractual del contrato de suministró No 1717-2024, se indica la justificación jurídica de la modificación mediante el tercer inciso del artículo 40 de la Ley 80 de 1993, la cual señala (...)"en los contratos que celebren las entidades estatales podrán incluirse las modalidades, condiciones y, en general las cláusulas o estipulaciones que las partes consideren necesarias y convenientes (...)". En ese sentido, y conforme a la Cláusula Décima del clausulado complementario del CPS 1696 - 2024 la cual señala: "(...)CLÁUSULA NOVENA. - TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERAL DEL CONTRATO:

EL FONDO puede terminar, modificar y/o interpretar unilateralmente el contrato, de acuerdo con los Artículos 15 a 17 de la Ley 80 de 1993, cuando lo considere necesario para que el Contratista cumpla con el objeto del presente contrato. (...)". Si bien es cierto, la Ley 80 de 1993 no se refirió a la posibilidad de prorrogar los contratos estatales, tampoco hizo mención de su prohibición, de esta manera no existen criterios que determinen límites a esta posibilidad ni a su alcance, desplegando ampliamente los efectos jurídicos del principio de autonomía de la voluntad de las partes.

Asimismo, la idea de los plazos de los contratos estatales puede prorrogarse, es sostenida por la doctrina y jurisprudencia mediante sentencia del 24 de agosto de 2005 del Consejo de Estado, con número de radicado 217529, Sección 5, MP. DARÍO QUIÑONES PINILLA en donde señala expresamente que la posibilidad de ampliar los plazos en un contrato estatal obedece a un elemento accidental, por lo que existe gran amplitud en su delimitación por las partes, lo que transfiere a la posibilidad de modificarlo por voluntad de las partes:

"Por otra parte, la prórroga del plazo de los contratos tiene el sustento jurídico de que el plazo no constituye un elemento de la esencia de los contratos a que alude el artículo 1501 del Código Civil y, por tanto, se puede modificar por acuerdo de las partes, pues no es una de aquellas cosas sin las cuales, o no produce efecto alguno, o degenera en otro contrato diferente. Tampoco es un elemento de la naturaleza del contrato, esto es el que, no siendo esencial en él, se entiende pertenece sin la necesidad de una cláusula especial, dado que, si no se pacta, no existe norma legal que lo establezca. El plazo es, por tanto, un elemento accidental del contrato en razón a que, en los términos del mismo artículo, ni esencial ni naturalmente le pertenecen a éste, y se le agrega por medio de cláusulas especiales, es decir que no es necesario para la formación del acto ni se sobreentiende como integrante de él. De consiguiente, no siendo el plazo un elemento de la esencia del contrato, sino meramente accidental, se puede modificar por acuerdo de las partes, pues estas lo establecen en el respectivo contrato".

Con base a lo expuesto anteriormente, se solicita a la oficina de contratación, que se proceda a realizar la modificación contractual No. 2 al Contrato de Suministro No 1717- 2024. A partir del 07/09/2025 al 06/11/2025.

Que conforme al contenido de la Ley 80 de 1993, artículos 14 y 40, las Entidades podrán celebrar los acuerdos que permitan la autonomía de la voluntad dando cumplimiento a los fines estatales, en tal sentido y de acuerdo con las consideraciones previamente enunciadas." (…)

6) Que el Manual de Contratación de la Secretaría de Distrital de Gobierno, señala en su numeral 16: *"(…) Las modificaciones contractuales son las variaciones que puede tener un contrato durante su ejecución, por acuerdo entre las partes, o unilateralmente de acuerdo con lo contemplado en la Ley 80 de 1993; dichas modificaciones deberán constar por escrito, bien sea en documento suscrito por las partes o mediante acto administrativo. PARÁGRAFO: Bajo ninguna circunstancia se puede cambiar las condiciones iniciales del contrato sin el previo trámite y autorización correspondiente a una solicitud de modificación del contrato, la cual debe estar debidamente justificada por el supervisor y avalada por el contratista y nominador del gasto, en las condiciones de los numerales siguientes, la cual se entiende perfeccionada con la firma de las partes. 16.1 QUIENES PUEDEN SOLICITAR MODIFICACIONES. El que ejerza la supervisión del contrato, podrá solicitar las modificaciones al mismo, efectuando la justificación de acuerdo a las normas y reglamentos establecidos. Para ello ver las instrucciones de modificación contractual dispuesta en intranet. 16.2 CUANDO DEBE PRESENTARSE LA SOLICITUD DE MODIFICACIÓN. Ninguna modificación*
contractual se puede realizar después que el contrato se encuentre vencido, es decir, después de que haya cumplido el plazo de ejecución, ni tampoco se pueden realizar cuando hacen referencia a hechos que se permitieron ejecutar sin que la variación requerida hubiera surtido el respectivo trámite para perfeccionar la modificación (suscripción por las partes). La radicación de la solicitud de modificación junto con sus anexos en la Dirección de Contratación o en el Fondo de Desarrollo Local correspondiente, deberá radicarse con por lo menos tres (3) días hábiles de antelación al vencimiento del contrato o a la fecha en que se requiera la elaboración de la modificación o acusación del evento modificador, sin perjuicio que si la solicitud se presenta por fuera del término establecido no se garantizará que la modificación empiece a regir en la fecha prevista por la dependencia solicitante. Todas las solicitudes de modificación deben realizarse mientras el plazo establecido para la ejecución del contrato se encuentre vigente, y deberán ser cargadas por el Gestor en el aplicativo SIPSE y/o

el sistema de información oficial de la Entidad (nivel central) o de manera física (Alcaldías Locales). La Dirección de Contratación o el abogado designado que desempeñe estas funciones o por quien en virtud de una relación contractual le corresponda, dentro del Fondo de Desarrollo Local, NO TRAMITARÁ modificaciones que se encuentren vencidas (…)".

7) Que la jurisprudencia se ha referido a posibilidad de introducir modificaciones en los Contratos (mutabilidad), que no afecten su esencia y su objeto, con el fin de garantizar que los mismos cumplan con su finalidad y evitar así un entorpecimiento en los servicios que brindan las distintas Entidades.

8) En efecto, la Corte Constitucional, en sentencia C-300 de 2012, recalcó la pertinencia de realizar modificaciones a los contratos en aras de garantizar la continuidad de los servicios a cargo de las Entidades, indicando que; "Por regla general, los contratos estatales pueden ser modificados cuando sea necesario para lograr su finalidad y en aras de la realización de los fines del Estado, a los cuales sirve el contrato."

9) Que conforme a lo anterior, las entidades podrán celebrar los acuerdos que permitan la autonomía de la voluntad dando cumplimiento a los fines estatales, en tal sentido y de acuerdo con las consideraciones previamente enunciadas, se hace necesario prorrogar el Contrato de Suministro No. CSU- 1717-2024, prorroga que se regirá bajo las siguientes cláusulas:

CLAUSULA PRIMERA: PRORROGAR el plazo de ejecución del Contrato de Suministro No. CSU-1717-2024, por el término de DOS (2) MESES, contados del siete (7) de septiembre de 2025 hasta el seis (6) de noviembre de 2025. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Dadas las condiciones de la presente prorroga, EL CONTRATISTA con su suscripción reconoce que la misma no demanda recursos que alteren el equilibrio económico del contrato de prestación de servicios y declara que no realizará reclamaciones por motivos atinentes al presente modificatorio, en tanto que la presente prórroga no generará gastos adicionales a los inicialmente contratados, stand by de maquinaria o lucro cesante a cargo del Fondo de Desarrollo Local de Ciudad Bolívar dado que el componente económico está sujeto a las actividades que se encuentran contemplados en el presupuesto establecido para la ejecución del contrato de suministro. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** El contratista no podrá exceder en la ejecución más allá de los recursos disponibles sin previa autorización por escrito del FDLCB conforme al procedimiento formal de adición definido para el efecto, ni ejecutar actividades no previstas con anterioridad a su incorporación y aprobación formal por parte del ordenador de gasto del FDL ni facturar actividades no previstas realizadas con anterioridad a su incorporación y aprobación por parte del ordenador de gasto del FDLCB. **CLAUSULA SEGUNDA**: El contratista se obliga a ampliar la garantía única en los términos de la prestación de servicios y remitir a este Fondo el soporte que acredite la actualización respectiva. **CLÁUSULA TERCERA**: Las demás cláusulas, condiciones y términos del Contrato de Suministro No. CSU-1717-2024, no modificados conservan su validez y vigencia. **CLÁUSULA CUARTA:** La presente Prórroga No. 2 se entiende perfeccionada con la suscripción que por la plataforma electrónica SECOP II hagan las partes.

Elaboró: Mónica Liliana García Garzón / Contratación CPS-678-2025
Revisó: Moniza Montes Mercado – Profesional Universitario Código 219 – Grado 18
Revisó: Sergio Eulises Páez Villalba – Contratista Despacho CPS-014-2025

BOGOTÁ | SECRETARÍA DE GOBIERNO

MODIFICACION No. 4 PRORROGA N 3 CONTRATO DE SUMINISTRO No. CSU-1717-2024 SUSCRITO ENTRE EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE CIUDAD BOLÍVAR Y LA UT CB LOTE 6.

Entre los suscritos a saber: **DIEGO ARLEY ARENAS MANRIQUE**, mayor de edad, vecino de Bogotá D.C., identificado con la cédula de ciudadanía número 1.022.324.351 expedida en Bogotá; en calidad de Alcalde Local de Ciudad Bolívar, en virtud del nombramiento realizado por el Alcalde Mayor de Bogotá, D.C., mediante Decreto No. 260 del 29 de julio de 2024, debidamente posesionado de acuerdo con el Acta de Posesión No. 267 del 29 de julio de 2024, quien actúa como ordenador del gasto en nombre del **FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE CIUDAD BOLIVAR**, como consecuencia de la delegación de la capacidad para contratar otorgada por los Decretos Distritales 374 y 768 de 2019, decretos expedido con base en lo dispuesto en el Decreto Ley 1421 de 1993, modificado por la Ley Orgánica No. 2116 de 2021 y el Decreto Nacional No. 1083 de 2015, modificado y adicionado por el Decreto No.648 de 2017, quien en lo sucesivo se denominará **EL FONDO**, por una parte; y por la otra, la **UT CB LOTE 6**, identificada con el NIT 901.902.822 – 7, representada legalmente por el señor **CESAR ERNESTO ARIZA SUÑIGA**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 80.539.620 de Zipaquirá (Cundinamarca), en adelante **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar la presente **MODIFICACION No. 04 PRORROGA 3** al Contrato de Suministro No. CSU-1717-2024, previas las siguientes consideraciones: **1)** Que el veintisiete (27) de diciembre de dos mil veinticuatro (2024), las partes suscribieron el Contrato de Suministro No. CSU-1717-2024, cuyo objeto es: **"ADQUISICIÓN DE LOS ELEMENTOS NECESARIOS PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LA ENTIDAD Y LOS DIFERENTES PROGRAMAS Y PROYECTOS A CARGO DEL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE CIUDAD BOLÍVAR, LOTE 6 (ASISTENCIA AGROPECUARIA)". 2)** Que el plazo inicial de ejecución del contrato se pactó por CUATRO (4) MESES contados a partir de la suscripción del acta de inicio previo el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, evento que acaeció el día siete (7) de febrero de dos mil veinticinco (2025), estableciéndose como fecha de terminación del contrato el día seis (6) de junio de dos mil veinticinco (2025). **3)** Que el contrato se pactó por la suma **QUINIENTOS MILLONES DE PESOS ($500.000.000) M/CTE,** incluido IVA, de la vigencia fiscal 2024. **4)** Que mediante comunicación con radicado No. 20256910128532 del 04 de septiembre de 2025, el contratista solicito prorroga No. 2 al Contrato de Suministro No. CSU-1717-2024, por el término de dos (2) meses contados del siete (7) de septiembre de 2025 hasta el seis (6) de noviembre de 2025. **5)** Que, mediante correo electrónico, el día 06 de octubre del 2025, el apoyo a la supervisión solicito al operador de manifestar su aceptación de la verificación y aceptación de ítems no previstos, con un incremento del 34% correspondiente a carga tributaria. **6)** Que, el operador mediante correo electrónico, el día 07 de octubre del 2025, emite respuesta de la solicitud, en la que acepta la inclusión de los ítems no previstos con el fin de cumplir los compromisos adquiridos. **7)** Que mediante memorando interno No. 20256920016873 del 06 de noviembre de 2025, el apoyo a la supervisión informa al supervisor del contrato, prorrogar el contrato de suministros 1717-2024 para cumplir estrictamente el objeto del contrato desde el 07 de noviembre hasta el 21 de diciembre de 2025. **8)** Que el 06 de noviembre de 2025, el ordenador del gasto, remitió formato de solicitud de modificación contractual, manifestando la necesidad de incluir los ítems no previstos de conformidad a lo siguiente: " En el Plan de Desarrollo Económico, Social, Ambiental y de Obras Públicas para la localidad de Ciudad Bolívar 2021-2024 "*Un Nuevo Contrato Social y Ambiental para Ciudad Bolívar",* se suscribió el Contrato de Suministro N°1717-2024, con la Unión Temporal UT CB Lote 6, con el fin de dar cumplimiento a las metas establecidas en los proyectos de inversión que se relacionan a continuación:

Tabla N°1. Proyectos de inversión asociados al contrato de suministro 1717-2024

Proyecto de inversión	**Componente**	**Meta**
1929	Arborización	Mantener 300 árboles urbanos y/o rurales.

MODIFICACION No. 4 PRORROGA N 3 CONTRATO DE SUMINISTRO No. CSU-1717-2024 SUSCRITO ENTRE EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE CIUDAD BOLÍVAR Y LA UT CB LOTE 6.

1898	Jardinería	Intervenir con implementación o mantenimiento de 772 m2 de jardinería y coberturas verdes.
	Educación Ambiental	Implementar acompañar y/o fortalecer 125 PROCEDAS.
1882	Agricultura Urbana	Implementar 68 acciones de fomento para la agricultura urbana.
1936	Hábitos de Consumo	Fomentar, fortalecer y/o promover 15 acciones con organizaciones yo colectivos que promuevan el cambio de la cultura ciudadana en la separación en la fuente y reciclaje.

FUENTE: PDL Ciudad Bolívar Vigencia 2025

Conforme a lo anterior, las partes convocaron y adelantaron el Comité Técnico el día 29 de octubre de 2025, con el propósito de evaluar la viabilidad técnica, jurídica y financiera de la prórroga del contrato CSU N.° 1717-2024. Esta actuación se efectuó de conformidad con lo dispuesto en la Cláusula Novena – Terminación, Modificación e Interpretación Unilateral del Contrato del CSU 1717-2024, que faculta al Fondo de Desarrollo Local para terminar, modificar y/o interpretar unilateralmente el contrato, en concordancia con los artículos 15 al 17 de la Ley 80 de 1993, cuando se considere necesario para garantizar el cumplimiento del objeto contractual por parte del contratista.

En este contexto, el día 05 de noviembre de 2025, el contratista Unión Temporal UT CB Lote 6, mediante radicado N.º 20256910163272, presentó la solicitud formal de prórroga del Contrato de Suministro N.º 1717-2024 por un término de un (1) mes y quince (15) días, sustentando en lo que señala a continuación:

"*(...) Para brindar cabal cumplimiento tanto al contrato como a las obligaciones originadas del mismo y dentro de ello despachamos y atendemos los pedidos y/o autorizaciones que nos emite la entidad, así las cosas, aún persisten algunos elementos por entregar los cuales estamos atentos a que la entidad disponga de lo pertinente y así poder proceder; para ello se considera necesario que se efectúe la prórroga del contrato en un mes y medio, a partir del 7 de noviembre de 2025, esta solicitud se realiza con el fin de cumplir con las necesidades del equipo de planeación ambiental y garantizar la correcta utilización de los recursos tiempo durante el cual esperamos que se efectúe el pedido restante y así nosotros proceder con la entrega y*
demás pertinentes en el menor tiempo posible.

Es importante manifestar que a la fecha se ha ejecutado el 36.45% del total del contrato, y que nuestro propósito es que la entidad tenga una gestión eficiente y efectiva lo que le permitirá al equipo de planeación ambiental cumplir con los objetivos y metas, así las cosas, estamos en total, disposición de cumplir a cabalidad con el objeto del contrato(...)".

De esta manera, se presenta el estado actual del Contrato de Suministro N.° 1717-2024, con el fin de informar sobre el avance en la ejecución de las actividades, la entrega de los bienes e insumos asociados a los proyectos de inversión, así como el cumplimiento de las obligaciones contractuales por parte del contratista.

El seguimiento realizado permite evidenciar los compromisos pendientes de entrega, los valores ejecutados y los recursos aún disponibles, información que resulta fundamental para la solicitud de prórroga presentada, garantizando la adecuada planeación técnica, financiera y administrativa del contrato.

MODIFICACION No. 4 PRORROGA N 3 CONTRATO DE SUMINISTRO No. CSU-1717-2024 SUSCRITO ENTRE EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE CIUDAD BOLÍVAR Y LA UT CB LOTE 6.

1.1 ESTADO ACTUAL

Una vez efectuado el análisis de los aspectos técnicos, se determinó la necesidad de adelantar una prórroga del contrato por un periodo de un (1) mes y quince (15) días, con el fin de garantizar el cumplimiento en la entrega de los elementos requeridos para los proyectos de inversión en el marco de las metas del Plan de Desarrollo Local.

En este sentido, la Alcaldía Local de Ciudad Bolívar efectuó la solicitud del pedido N.º 2, con un valor proyectado de $157.839.811. De este monto, se encuentra pendiente por parte de la UT CB Lote 6 la entrega de insumos por valor de $90.690.780.

Asimismo, se contempla el desarrollo de las actividades técnicas programadas en el marco de los proyectos de inversión, así como la ejecución integral de los recursos restantes del contrato, dentro de los cuales se encuentran $408.421.570,42 pendientes de entrega, monto indispensable para garantizar la culminación de los componentes operativos, logísticos y de suministro, y con ello, el cumplimiento integral del objeto contractual.

Tabla N°2 Pedido pendiente de entregar del pedido No. 2

ITEM	ELEMENTO Y/O PRODUCTO	ESPECIFICACIÓN TÉCNICA	UNIDAD DE MEDIDAD	CANTIDAD	VALOR UNITARIO OFERTADO (IVA INCLUIDO)	CANTIDAD PENDIENTE NO.2	VALOR PENDIENTE NO.2
21	Extracto de ajenjo	Garrafa de 20 litros de extracto de ajenjo. Derivado de la planta Artemisia absinthium, es reconocido por sus propiedades digestivas y antiparasitarias.	Unidad	1	$ 62.995,00	2	$ 125.990
22	Tela verde	Rollo de tela verde para cerramiento. Malla de polipropileno utilizadas para delimitar áreas en obras de construcción, ofreciendo privacidad y seguridad.	Unidad	1	$ 200.713,00	2	$ 401.426
30	Hidroretenedor x 1 Kg	Hidroretenedor x 25 kilogramos	Unidad	1	$ 27.328,00	35	$ 956.480
47	Bandejas de Germinación	1 Bandeja de Germinación 162 alveolos	Unidad	1	$ 10.101,00	243	$ 2.454.543
48	Bolsa para vivero 7 x 14 cm	Bolsa para vivero 7 x 14 cm x 100 unidades (Paquete de bolsa para vivero)	Unidad	1	$ 4.253,00	74	$ 314.722

BOGOTÁ | SECRETARÍA DE GOBIERNO

MODIFICACION No. 4 PRORROGA N 3 CONTRATO DE SUMINISTRO No. CSU-1717-2024 SUSCRITO ENTRE EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE CIUDAD BOLÍVAR Y LA UT CB LOTE 6.

49	POLIETILENO INVERNADERO FILTRO UV CALIBRE 6 ANCHO 4 METTROS	ROLLO DE 4 METROSX 80 METROS CALIBRE6 FILTRO UV	Unidad	1	$ 26.077,00	4	$ 104.308
51	POLIETILENO INVERNADERO FILTRO UV CALIBRE 8 ANCHO 1,2 METTROS	ROLLO 1,20 X 100M METROS CALIBRE 8	Unidad	1	$ 404.995,00	10	$ 4.049.950
53	Tabla burra 3x 0,30x0,03 metros eucalipto	tabla burra de 3 metros larga x 0,30 metros de ancha x 0,03 metros de gruesa lisa eucalipto	Unidad	1	$ 26.707,00	210	$ 5.608.470
54	Agua potable	Agua para uso en el vivero potable carro tanque x 14 m3	Unidad	1	$ 641.973,00	2	$ 1.283.946
88	TINTO	ARBOL Individuo entre 100 y 150 cm de altura	Unidad	1	$ 13.842,00	20	$ 276.840
164	Cerezo, capuli (Prunus capuli)	Plantula arborea entre 40 y 80 cms de altura	Unidad	1	$ 14.528	55	$ 799.055
168	Falso Pimiento (schinus molle)	Plantula arborea entre 40 y 80 cms de altura	Unidad	1	$ 28.994	10	$ 289.938
170	Carbonero rojo (calliandra trinervia)	Plantula arborea entre 40 y 80 cms de altura	Unidad	1	$ 52.122	30	$ 1.563.672
173	Palma de cera o ramo (Ceroxylon quindiuense)	Plantula arborea entre 40 y 80 cms de altura	Unidad	1	$ 197.834	15	$ 2.967.508
174	Caneca (mini Urbancompost)	Capacidad en volumen 10,5 L - Plástico, Reciclable Minicomposteras Urbanas diseñadas y adaptadas para aprender y realizar compostaje en espacios pequeños	Unidad	1	$ 162.062	65	$ 10.534.054
175	Contenedor De Abono(compostera)	Cubo de compostaje para exteriores, contenedor de compostaje giratorio de doble cámara de 43 galones con puertas corredizas, cubo de compostaje giratorio de 43	Unidad	1	$ 1.557.705	15	$ 23.365.574

MODIFICACION No. 4 PRORROGA N 3 CONTRATO DE SUMINISTRO No. CSU-1717-2024 SUSCRITO ENTRE EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE CIUDAD BOLÍVAR Y LA UT CB LOTE 6.

		galones: este compostador de 43 galones con dimensiones de 27,6 25,8 36 pulgadas.					
184	MORA	Planta entre 20 y 30 cm	Unidad	1	$ 2.622	1515	$ 3.973.001
185	CURUBA	Planta entre 20 y 30 cm	Unidad	1	$ 2.378	1515	$ 3.602.556
186	UCHUVA	Planta entre 20 y 30 cm	Unidad	1	$ 2.622	1500	$ 3.933.665
187	LULO DE PARAMO	Planta entre 40 y 80 cm	Unidad	1	$ 2.644	1515	$ 4.006.218
188	TOMATE DE ARBOL	Planta entre 40 y 80 cm	Unidad	1	$ 2.655	1515	$ 4.022.642
189	FRESA	Planta entre 20 y 30 cm	Unidad	1	$ 3.922	1515	$ 5.941.286
191	Canastilla Plástica	Ancho x Profundidad x Altura 35 cm x 52 cm x 30 cm	Unidad	1	$ 138.734	4	$ 554.936
192	Tierra negra	Tierra negra x viaje de 6m3	Viaje x 6m3	1	$ 796.667	12	$ 9.560.000
					TOTAL	**$ 90.690.780**	

Fuente: FDLCB Seguimiento CSU 1717-2024

1.2 JUSTIFICACIÓN PROYECTOS DE INVERSIÓN

A continuación, se presenta una tabla que consolida los proyectos de inversión asociados al Contrato de Suministro No. 1717-2024, en la cual se detallan las justificaciones técnicas que sustentan la solicitud de prórroga. Dichas justificaciones se fundamentan en la necesidad de garantizar la correcta ejecución de las metas establecidas, asegurar la disponibilidad oportuna de insumos agroforestales y mantener la continuidad de las acciones programadas dentro de los componentes ambientales, sociales y operativos de cada proyecto, en concordancia con los objetivos del Plan de Desarrollo Local y los lineamientos de sostenibilidad definidos por la Administración Local.

Tabla N°3. Justificación de Prórroga N°3 Proyectos de Inversión Ambiental –CSU 1717-2024

Proyecto de Inversión	Justificación Técnica de la Prórroga CSU 1717-2024
1929 – Mantenimiento de 300 árboles urbanos y/o rurales	La prórroga del contrato se justifica por la necesidad de finalizar los ciclos de mantenimiento y reposición del arbolado, los cuales requieren continuidad técnica para garantizar la adaptación, crecimiento y supervivencia de los individuos plantados. Las actividades deben realizarse conforme a los periodos óptimos de manejo silvicultural y disponibilidad de insumos especializados. Además, se han

BOGOTÁ | SECRETARÍA DE GOBIERNO

MODIFICACION No. 4 PRORROGA N 3 CONTRATO DE SUMINISTRO No. CSU-1717-2024 SUSCRITO ENTRE EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE CIUDAD BOLÍVAR Y LA UT CB LOTE 6.

	identificado ajustes en la programación operativa derivados de la verificación de estado de los árboles y la planeación de nuevas jornadas de mantenimiento, lo que exige la ampliación del plazo contractual para asegurar la calidad y sostenibilidad de las intervenciones.
1898 – Fortalecimiento de PROCEDAS y Jardinería.	La prórroga es necesaria para completar las fases de implementación y acompañamiento técnico en los espacios donde se desarrollan los PROCEDAS, dado que la ejecución depende de la coordinación con actores comunitarios y de la entrega secuencial de materiales. Asimismo, se requiere tiempo adicional para consolidar los módulos demostrativos de educación ambiental, que emplean insumos agroforestales específicos. La ampliación del plazo permitirá mantener la integralidad técnica y social del proyecto, garantizando la correcta distribución, uso y aprovechamiento de los materiales suministrados. Asimismo, la solicitud de prórroga se fundamenta en la necesidad de garantizar la correcta culminación de las actividades técnicas y operativas asociadas al mantenimiento, recuperación e implementación de jardinería y coberturas verdes en el territorio local.
1882 – Fomento a la Agricultura Urbana	La extensión del contrato se fundamenta en la continuidad del acompañamiento técnico y el montaje de huertas urbanas en distintos puntos del territorio. Los tiempos de adquisición y entrega de los insumos agroforestales en especial semillas certificadas, sustratos y estructuras de soporte requieren mayor flexibilidad operativa para asegurar que cada espacio intervenido reciba los materiales adecuados según su condición edáfica, climática y social. La prórroga garantiza que las acciones de instalación, mantenimiento y capacitación se desarrollen con los estándares técnicos previstos, fortaleciendo los resultados de productividad y sostenibilidad.
1936 – Cultura ambiental y aprovechamiento de residuos sólidos	La prórroga se justifica por la programación escalonada de las actividades pedagógicas y comunitarias orientadas a la gestión de residuos sólidos, las cuales dependen del suministro de insumos agroforestales para la adecuación de composteras, jardines y bioespacios comunitarios. El nuevo plazo permitirá sincronizar las entregas con las agendas de los colectivos ambientales y entidades educativas, optimizando la ejecución técnica de las acciones. Además, se busca garantizar la continuidad del proceso de sensibilización y fortalecimiento ambiental, asegurando el cumplimiento integral de las metas del proyecto.

MODIFICACION No. 4 PRORROGA N 3 CONTRATO DE SUMINISTRO No. CSU-1717-2024 SUSCRITO ENTRE EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE CIUDAD BOLÍVAR Y LA UT CB LOTE 6.

1.4. CRONOGRAMA PRÓRROGA N°3

Teniendo en cuenta que varios pedidos se encuentran proyectados para los meses de noviembre y diciembre de 2025, y que actualmente se encuentra pendiente la entrega total de los insumos correspondientes al pedido N.º 2, se evidencia la necesidad de ampliar el plazo contractual.

Dicha situación obedece a los tiempos requeridos para la adquisición, alistamiento, transporte y entrega efectiva de los insumos agroforestales, los cuales son indispensables para garantizar la correcta ejecución técnica de los proyectos de inversión asociados.

En consecuencia, desde el punto de vista técnico se justifica la prórroga del contrato por un periodo de un (1) mes y quince (15) días, con el fin de asegurar el cumplimiento integral del objeto contractual y evitar posibles afectaciones en la ejecución de las metas establecidas dentro del plan de inversión vigente por lo cual, establece el siguiente cronograma:

Tabla No 2. Cronograma estimado de ejecución de actividades proyectos de inversión ambiental

Proyecto de inversión	**Noviembre 01-11-2025 al 06-11-2025**	**Diciembre 01-12-2025 al 21-12-2025**
Arborización: Mantenimiento continuo del arbolado urbano, incluyendo riego programado, poda técnica, control fitosanitario y monitoreo del estado	x	x
Jardinería: Labores de mantenimiento y recuperación de coberturas vegetales, control de malezas, fertilización y riego de áreas verdes urbanas.	x	x
Educación Ambiental: Fortalecimiento de procesos comunitarios con prácticas sostenibles en el territorio.	x	
Agricultura Urbana: fortalecimiento de huertos urbanos, capacitación en técnicas agroforestales,	x	

MODIFICACION No. 4 PRORROGA N 3 CONTRATO DE SUMINISTRO No. CSU-1717-2024 SUSCRITO ENTRE EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE CIUDAD BOLÍVAR Y LA UT CB LOTE 6.

seguimiento técnico y control fitosanitario.		
Hábitos de Consumo Promoción de buenas prácticas de separación en la fuente y aprovechamiento de residuos.	x	x

De acuerdo con el cronograma establecido, es fundamental destacar la importancia de la ejecución del contrato ya que permitirá el fortalecimiento de las huertas, la implementación efectiva de los procesos de separación en la fuente, el mejoramiento de las jardineras existentes en la localidad, el fortalecimiento de nuestro arbolado y la ejecución de los procesos de educación ambiental PROCEDAS.

Estas acciones no solo contribuirán al desarrollo sostenible de nuestra comunidad, sino que también permitirán cumplir con el Plan de Desarrollo Local, por tanto, es prioritario la prórroga para lograr las actividades propuestas y generar un impacto positivo en nuestra localidad. Con base en lo anteriormente expuesto, se solicita a la Oficina de Contratación adelantar la Modificación Contractual No. 4 correspondiente a la prórroga No. 3 del Contrato de Suministro No. 1717-2024, por el término de un (1) mes y quince (15) días. **9)** Una vez verificada la justificación técnica y el seguimiento financiero que se encuentran debidamente sustentados en los numerales 1 y 2 de la presente solicitud de modificación contractual del Contrato de Suministró No 1717-2024, se indica la justificación jurídica de la modificación mediante el tercer inciso del artículo 40 de la Ley 80 de 1993, la cual señala *(...)"en los contratos que celebren las entidades estatales podrán incluirse las modalidades, condiciones y, en general las cláusulas o estipulaciones que las partes consideren necesarias y convenientes (...)*". En ese sentido, y conforme a la Cláusula Décima del clausulado complementario del CPS 1696 - 2024 la cual señala: "*(...)CLÁUSULA NOVENA. - TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERAL DEL CONTRATO: EL FONDO puede terminar, modificar y/o interpretar unilateralmente el contrato, de acuerdo con los Artículos 15 a 17 de la Ley 80 de 1993, cuando lo considere necesario para que el Contratista cumpla con el objeto del presente contrato. (...)". Si* bien es cierto, la Ley 80 de 1993 no se refirió a la posibilidad de prorrogar los contratos estatales, tampoco hizo mención de su prohibición, de esta manera no existen criterios que determinen límites a esta posibilidad ni a su alcance, desplegando ampliamente los efectos jurídicos del principio de autonomía de la voluntad de las partes. Asimismo, la idea de los plazos de los contratos estatales puede prorrogarse, es sostenida por la doctrina y jurisprudencia mediante sentencia del 24 de agosto de 2005 del Consejo de Estado, con número de radicado 217529, Sección 5, MP. DARÍO QUIÑONES PINILLA en donde señala expresamente que la posibilidad de ampliar los plazos en un contrato estatal obedece a un elemento accidental, por lo que existe gran amplitud en su delimitación por las partes, lo que transfiere a la posibilidad de modificarlo por voluntad de las partes: "*Por otra parte, la prórroga del plazo de los contratos tiene el sustento jurídico de que el plazo no constituye un elemento de la esencia de los contratos a que alude el artículo 1501 del Código Civil y, por tanto, se puede modificar por acuerdo de las partes, pues no es una de aquellas cosas sin las cuales, o no produce efecto alguno, o degenera en otro contrato diferente. Tampoco es un elemento de la naturaleza del contrato, esto es el que, no siendo esencial en él, se entiende pertenece sin la necesidad de una cláusula especial, dado que, si no se pacta, no existe norma legal que lo establezca. El plazo es, por tanto, un elemento accidental del contrato en razón a que, en los términos del mismo artículo, ni esencial ni naturalmente le*

MODIFICACION No. 4 PRORROGA N 3 CONTRATO DE SUMINISTRO No. CSU-1717-2024 SUSCRITO ENTRE EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE CIUDAD BOLÍVAR Y LA UT CB LOTE 6.

pertenecen a éste, y se le agrega por medio de cláusulas especiales, es decir que no es necesario para la formación del acto ni se sobreentiende como integrante de él. De consiguiente, no siendo el plazo un elemento de la esencia del contrato, sino meramente accidental, se puede modificar por acuerdo de las partes, pues estas lo establecen en el respectivo contrato" así las cosas, la presente modificación se regirá bajo las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA – CLÁUSULA PRIMERA – PRÓRROGA:** Prorrogar el plazo de ejecución del Contrato de Suministros No. **CSU 1717-2024** por el término de **UN (1) MES Y (15) QUINCE DIAS,** contados desde el siete (07) de noviembre hasta el veintiuno (21) de diciembre de 2025. **CLÁUSULA SEGUNDA - PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** Este documento se entiende perfeccionado con la firma de las partes. Para que el contrato continúe siendo ejecutado, se requiere de la expedición del correspondiente registro presupuestal y de la actualización y modificación por parte del contratista de las garantías establecidas en el contrato principal. **CLÁUSULA TERCERA. - VIGENCIA:** Las demás cláusulas y condiciones del contrato, se mantienen sin modificación alguna y continúan vigentes para las partes. Para constancia se firma por las partes a través de la plataforma electrónica SECOP II.

Elaboró: Jefferson Caicedo Cubillos – Contratista-Contratación CPS-180-2025 FDLCB
Revisó: Mónica García Mendieta / Contratista-Contratación CPS-098-2025 FDLCB
Revisó y Aprobó: Sergio Eulises Páez Villalba- Contratista despacho- Contrato N° CPS-014-2025

Fecha de Solicitud: 19/12/2025		**Área de Origen:** Planeación Ambiente
I. RESUMEN CONTRACTUAL		
Número Contrato: 1717-2024	**Fecha de Suscripción:** 27/12/2024	**Tipo de Contrato:** Contrato de Suministro
Plazo Inicial: (_4_) meses y/o hasta agotar recursos.	**Fecha de Inicio:** 07/02/2025	**Fecha de Terminación Inicial:** 06/06/2025
Objeto: ADQUISICIÓN DE LOS ELEMENTOS NECESARIOS PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LA ENTIDAD Y LOS DIFERENTES PROGRAMAS Y PROYECTOS A CARGO DEL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE CIUDAD BOLÍVAR, LOTE 6 (ASISTENCIA AGROPECUARIA).		
Contratista: UNIÓN TEMPORAL UT CB LOTE 6 NIT 901.902.822 – 7 Representante Legal: CESAR ERNESTO ARIZA SUÑIGA		
Interventor/ Supervisor: Diego Arley Arenas Manrique-Alcalde Local de Ciudad Bolívar. Ana Marina Rodríguez Prieto- Apoyo a la Supervisión-CPS 336-2025 Yenny Katherine Serna Ramírez- Apoyo a la Supervisión -CPS 073-2025		**Valor Inicial:** QUINIENTOS MILLONES DE PESOS MCTE ($500.000.000)
Número del proceso SECOP I o II: FDLCB-SASI-001-2024	**Fecha de publicación del proceso en SECOP I o II:** 10/12/2024	**Link del proceso en el SECOP I o II:** https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NTC.7187926&isFromPublicArea=True&isModal=true&asPopupView=true

II. INFORMACIÓN DE LA MODIFICACIÓN SOLICITADA		**MODIFICACIÓN No. _5**
Adición Valor	**Prórroga Tiempo**	1. CLAUSULA QUINTA –PLAZO EJECUCIÓN: Prórroga por el término de un (1) mes contado a partir del 22 diciembre 2025 al 21 enero del 2026. 2. Se requiere la actualización de las garantías de conformidad con la CLAUSULA DECIMA CUARTA DEL CONTRATO.
$ N/A	**Tiempo:** (1) mes **Fecha Terminación Final:** 21 enero 2026.	

Powered by CamScanner

III. INFORMACIÓN DE MODIFICACIONES ANTERIORES		
MODIFICACIÓN No. __4___		
Adición Valor	**Prórroga Tiempo**	**Modificación o aclaración otras cláusulas**
Valor: $ N/A CDP No.: N/A	Tiempo: (1) mes y (15) días Fecha Terminación Final: 21 diciembre 2025	CLAUSULA QUINTA –PLAZO EJECUCIÓN: Prórroga por el término de un (1) mes y quince (15) días contados a partir del 07 noviembre al 21 diciembre del 2025.
MODIFICACIÓN No.__3____		
Adición Valor	**Prórroga Tiempo**	**Modificación o aclaración otras cláusulas**
Valor: $ N/A CDP No.: N/A	Tiempo: (N/A) Fecha Terminación Final: N/A	Inclusión de ítems no previstos – CSU 1717-2024, conforme al numeral 2.3.3 de estudios previos
MODIFICACIÓN No.__2____		
Adición Valor	**Prórroga Tiempo**	**Modificación o aclaración otras cláusulas**
Valor: $ N/A CDP No.: N/A	Tiempo: (2) meses. Fecha Terminación Final: 06/11/2025	CLAUSULA QUINTA –PLAZO EJECUCIÓN: Prórroga por el termino de DOS (2) meses, contados a partir del 07 septiembre al 06 noviembre del 2025.
MODIFICACIÓN No.__1_____		
Adición Valor	**Prórroga Tiempo**	**Modificación o aclaración otras cláusulas**
Valor: $ N/A CDP No.: N/A	Tiempo: Prórroga tres (3) meses Fecha Terminación Final: Seis (6) de septiembre del 2025	CLAUSULA QUINTA –PLAZO EJECUCIÓN: Prórroga por el termino de TRES (3) meses, contados del siete (7) de junio de 2025 hasta el seis (6) de septiembre de 2025.

ESTADO FINANCIERO DEL CONTRATO:

Valor del Contrato:	$ 500.000.000
Valor ejecutado:	$ 230.045.153
Valor Pagado:	$ 0
Valor a Adicionar:	$ N/A
Valor total :	$ 500.000.000

Powered by CamScanner

CONVENIENCIA Y JUSTIFICACIÓN DE LA MODIFICACIÓN:

1. JUSTIFICACIÓN TÉCNICA

En el Plan de Desarrollo Económico, Social, Ambiental y de Obras Públicas para la localidad de Ciudad Bolívar 2021-2024 *"Un Nuevo Contrato Social y Ambiental para Ciudad Bolívar"*, se suscribió el Contrato de Suministro N°1717-2024, con la Unión Temporal UT CB Lote 6, con el fin de dar cumplimiento a las metas establecidas en los proyectos de inversión que se relacionan a continuación:

Tabla N°1. Proyectos de inversión asociados al contrato de suministro 1717-2024

Proyecto de inversión	Componente	Meta
1929	Arborización	Mantener 300 árboles urbanos y/o rurales.
1898	Jardinería	Intervenir con implementación o mantenimiento de 772 m2 de jardinería y coberturas verdes.
	Educación Ambiental	Implementar acompañar y/o fortalecer 125 PROCEDAS.
1882	Agricultura Urbana	Implementar 68 acciones de fomento para la agricultura urbana.
1936	Hábitos de Consumo	Fomentar, fortalecer y/o promover 15 acciones con organizaciones yo colectivos que promuevan el cambio de la cultura ciudadana en la separación en la fuente y reciclaje.

FUENTE: PDL Ciudad Bolívar Vigencia 2025

Conforme a lo anterior, la Unión Temporal UT CB Lote 6, mediante radicado No 20256910195692 del 18 de diciembre del 2025 presentó la solicitud formal de prórroga del Contrato de Suministro N.º 1717-2024 por un término de un (1) mes, sustentando en lo que señala a continuación:

"(…) solicitamos se analice y autorice la prórroga del contrato durante un (1) mes a partir del 22 de diciembre de 2025, con el propósito de finiquitar el cabal cumplimiento del mismo, toda vez que se ha venido dando alcance acorde con los pedidos y las solicitudes requeridas por la entidad, pero como ustedes bien saben aún queda un porcentaje significativo por ejecutar, y es nuestro deseo cumplirlo integralmente. Agradecemos a ustedes se sirvan analizar, revisar y autorizar la prórroga aquí solicitada (…)"

Asimismo, la UT CB Lote 6, en el marco de la solicitud de prórroga N°4, realizó un alcance a dicha solicitud mediante el radicado N.° 20256910196332 del 18 de diciembre de 2025, señalando que:

"(...) Por medio de la presente y por supuesto con el único propósito de dar alcance y cumplimiento al contrato de la referencia, cuya información se describe a continuación

No. Contrato	*Suministro No. 1717 de 2024*
Objeto	*ADQUISICIÓN DE LOS ELEMENTOS NECESARIOS PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LA ENTIDAD Y LOS DIFERENTES PROGRAMAS Y PROYECTOS A CARGO DEL*

Powered by CamScanner

	FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE CIUDAD BOLÍVAR –LOTE 6 PROGRAMAS AGRICULTURA
Valor	*$500.000.000*
Porcentaje ejecutado del contrato hasta la fecha	*77.19%*
Porcentaje de entrega del tercer pedido	*68.81%*

Atendiendo lo anteriormente descrito, solicitamos se analice y autorice la prórroga del contrato durante un (1) mes a partir del 22 de diciembre de 2025, con el propósito de finiquitar el cabal cumplimiento del mismo, toda vez que a la fecha se han entregado 2 pedidos completos y en cuanto al tercer pedido se ha ejecutado el 68.81%, que corresponde a una entrega parcial; es así como se ha venido dando alcance acorde con los pedidos y las solicitudes requeridas por la entidad, pero como ustedes bien pueden analizar aún queda un porcentaje por ejecutar, y es nuestro deseo cumplirlo integralmente (...)"

En ese sentido, se expone el estado actual del Contrato de Suministro N.° 1717-2024, con el propósito de dar cuenta del avance en la ejecución contractual, la entrega de los bienes e insumos vinculados a los proyectos de inversión y el cumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista.

El seguimiento efectuado permite identificar las entregas pendientes, los valores efectivamente ejecutados y los recursos aún disponibles, información que resulta esencial para sustentar la solicitud de la prórroga N.° 4, y que contribuye a asegurar una adecuada planeación técnica, financiera y jurídica del contrato.

1.1 ESTADO ACTUAL

Una vez efectuado el análisis de los aspectos técnicos, se determinó la necesidad de adelantar una prórroga del contrato por un periodo de un (1) mes, con el fin de garantizar el cumplimiento en la entrega de los elementos requeridos para los proyectos de inversión en el marco de las metas del Plan de Desarrollo Local.

En este sentido, la Alcaldía Local de Ciudad Bolívar ha efectuado la solicitud de 3 pedidos por los valores estimados que se relacionan a continuación:

Tabla N°2. Relación Pedidos CSU 1717-2024

Solicitud	**Valor Estimado**
Pedido N°1	$ 24.429.399
Pedido N°2	$ 109.935.803
Pedido N°3 (Proyectado)	$ 251.616.795
Total Estimado	$ 385.981.997

Conforme a lo anterior, el día 17 de diciembre de 2025 los apoyos a la supervisión realizaron la verificación de la entrega del pedido N.° 3; no obstante, la UT CB Lote 6 efectuó una entrega parcial del mismo y se procedió

Powered by CamScanner

a la devolución de parte del material vegetal, teniendo en cuenta que no cumplía con las condiciones fitosanitarias requeridas, entre las cuales se destacan las siguientes:

Tabla N°3. Relación de elementos y/o productos del pedido N°3-devueltos

Ítem	Elemento y/o producto	Unidad de medida	Cantidad Solicitada Pedido N°3	Cantidad devuelta	Observación
61	Aliso (*Alnus Acuminata*) plántula 80-200cm	Unidad	65	28	Se reciben solo 37 individuos, los demás no cumplen fitosanitariamente. Por valor estimado de $ 580.530
80	Mano de Oso *(Oreopanax Bogotensis)*	Unidad	20	20	No se reciben los elementos, en razón a que no cumplen con las condiciones fitosanitarias exigidas conforme a la normatividad vigente.
133	Eugenia	Unidad	5	5	
162	Jazmín del Cabo Laurel Huesito (Pittoporum undulatum)	Unidad	100	100	
163	Guayacán de Manizales	Unidad	100	100	

Fuente: FDLCB Pedido N°3 CSU 1717-2024-Fecha: 17-12-2025

En este sentido, del pedido N°3, se encuentra pendiente la entrega con las cantidades y calidad requerida por el Fondo de Desarrollo Local de Ciudad Bolívar.

Tabla N°4 Pedido pendiente de entregar del pedido No. 3

ITEM	ELEMENTO Y/O PRODUCTO	ESPECIFICACIÓN TÉCNICA	UNIDAD DE MEDIDAD	CANTIDAD	VALOR UNITARIO OFERTADO (IVA INCLUIDO)	CANTIDAD PENDIENTE NO.3	VALOR PENDIENTE NO.3
22	Tela verde	Rollo de tela verde para cerramiento. Malla de polipropileno utilizadas para delimitar áreas en obras de construcción, ofreciendo privacidad y seguridad.	Unidad	62	$ 200.713,00	62	$ 12.444.206,00
49	POLIETILENO INVERNADERO FILTRO UV CALIBRE 6 ANCHO 4 METTROS	ROLLO DE 4 METROSX 80 METROS CALIBRE6 FILTRO UV	Unidad	8	$ 26.077,00	8	$ 208.616,00
53	Tabla burra 3x 0,30x0,03	tabla burra de 3 metros larga x 0,30 metros de ancha x	Unidad	495	$ 26.707,00	495	$ 13.219.965,00

Powered by CamScanner

	metros eucalipto	0,03 metros de gruesa lisa eucalipto					
82	Nogal	Individuo entre 100 y 150 cm de altura	Unidad	50	$ 22.495,00	50	$ 1.124.750,00
159	Ruda sobre o	RUDA SOBRE 1 GR	Unidad	55	$ 4.645,00	55	$ 255.475,00
168	Falso Pimiento (schinus molle)	Plantula arborea entre 40 y 80 cms de altura	Unidad	25	$ 28.994	25	$ 724.844,43
170	Carbonero rojo (calliandra trinervia)	Plantula arborea entre 40 y 80 cms de altura	Unidad	1	$ 52.122	1	$ 52.122,40
174	Caneca (mini Urbancompost)	Capacidad en volumen 10,5 L - Plástico, Reciclable Minicomposteras Urbanas diseñadas y adaptadas para aprender y realizar compostaje en espacios pequeños	Unidad	405	$ 162.062	405	$ 65.635.256,61
175	Contenedor De Abono(compostera)	Cubo de compostaje para exteriores, contenedor de compostaje giratorio de doble cámara de 43 galones con puertas corredizas, cubo de compostaje giratorio de 43 galones: este compostador de 43 galones con dimensiones de 27,6 25,8 36 pulgadas.	Unidad	34	$ 1.557.705	34	$ 52.961.968,78
177	COLIFLOR	Planta entre 20 y 30 cm	Unidad	3.000	$ 1.818	3.000	$ 5.454.313,62
189	FRESA	Planta entre 20 y 30 cm	Unidad	25	$ 3.922	25	$ 98.041,02
61	Aliso (Alnus acuminata)	Aliso (Alnus acuminata) Plántula 80-200 cm	Unidad	65	$ 15.690,00	28	$ 439.320,00
80	mano de oso (Oreopanax bogotensis)	mano de oso (Oreopanax bogotensis)Plántula 80-200 cm	Unidad	20	$ 17.236,00	20	$ 344.720,00
133	Eugenia	plantas desarrollas, 60 a 120 metros	Unidad	5	$ 77.495,00	5	$ 387.475,00

Powered by CamScanner

162	Jazmin del cabo, laurel huesito (Pittoporum undulatum)	Plantula arborea entre 40 y 80 cms de altura	Unidad	100	$ 12.582	100	$ 1.258.210,63
163	Guayacan de manizales (Lafoensia acuminata)	Plantula arborea entre 40 y 80 cms de altura	Unidad	100	$ 12.612	100	$ 1.261.179,67
188	TOMATE DE ARBOL	Planta entre 40 y 80 cm	Unidad	3025	$ 2.655	25	$ 66.380
					TOTAL	$ 155.936.844,40	

Fuente: FDLCB Seguimiento CSU 1717-2024

1.2 JUSTIFICACIÓN PROYECTOS DE INVERSIÓN

A continuación, se presenta una tabla que consolida los proyectos de inversión asociados al Contrato de Suministro No. 1717-2024, en la cual se detallan las justificaciones técnicas que sustentan la solicitud de prórroga. Dichas justificaciones se fundamentan en la necesidad de garantizar la correcta ejecución de las metas establecidas, asegurar la disponibilidad oportuna de insumos agroforestales y mantener la continuidad de las acciones programadas dentro de los componentes ambientales, sociales y operativos de cada proyecto, en concordancia con los objetivos del Plan de Desarrollo Local y los lineamientos de sostenibilidad definidos por la Administración Local.

Tabla N°5 Justificación de Prórroga N°4 Proyectos de Inversión Ambiental –CSU 1717-2024

Proyecto de Inversión	Justificación Técnica de la Prórroga CSU 1717-2024
1929 – Mantenimiento de 300 árboles urbanos y/o rurales	La solicitud de prórroga se fundamenta en la necesidad de que el operador en el plazo adicional complete la entrega y ejecución de los insumos asociados a las actividades de mantenimiento y reposición del arbolado urbano y rural, garantizando así el cumplimiento de la meta establecida. Las labores pendientes deben desarrollarse de manera continua y conforme a los criterios técnicos de manejo silvicultural, los cuales dependen de la disponibilidad oportuna de materiales especializados y de la programación de las jornadas en campo. La ampliación del plazo permitirá finalizar las intervenciones previstas, asegurar la correcta aplicación de los insumos entregados y cumplir con la meta proyectada en condiciones técnicas adecuadas.

Powered by CamScanner

una de aquellas cosas sin las cuales, o no produce efecto alguno, o degenera en otro contrato diferente. Tampoco es un elemento de la naturaleza del contrato, esto es el que, no siendo esencial en él, se entiende pertenece sin la necesidad de una cláusula especial, dado que, si no se pacta, no existe norma legal que lo establezca. El plazo es, por tanto, un elemento accidental del contrato en razón a que, en los términos del mismo artículo, ni esencial ni naturalmente le pertenecen a éste, y se le agrega por medio de cláusulas especiales, es decir que no es necesario para la formación del acto ni se sobreentiende como integrante de él. De consiguiente, no siendo el plazo un elemento de la esencia del contrato, sino meramente accidental, se puede modificar por acuerdo de las partes, pues estas lo establecen en el respectivo contrato".

Con base en lo anteriormente expuesto, se solicita a la Oficina de Contratación adelantar la Modificación Contractual No. 5 correspondiente a la prórroga No. 4 del Contrato de Suministro No. 1717-2024, por el término de un (1) mes.

Análisis del porcentaje del valor de la adición, incluyendo las anteriores si las hubiere con respecto al contrato inicial en SMLV, cuando aplique:

Valor contrato en SMLV: 351,25
Valor máximo para adición en SMLV: N/A
Valor adición solicitada en SMLV: : N/A

IV. APROBACIONES

Con fundamento en lo anterior, en nuestra calidad de apoyo a la supervisión del contrato, solicitamos la aprobación de la modificación N°5, Prórroga N°4 del Contrato de Suministró No. 1717_de 2024.

Supervisor
DIEGO ARLEY ARENAS MANRIQUE
Alcalde Local de Ciudad Bolívar

Apoyo a la Supervisión
ANA MARINA RODRIGUEZ PRIETO
Contratista Ambiente CPS 336-2025

Apoyo a la Supervisión
YENNY KATHERINE SERNA RAMIREZ
Contratista Ambiente CPS 073-2025

Proyecto: Ana Marina Rodríguez Prieto- Contratista Ambiente-CPS 336-2025
Proyecto: Yenny Katherine Serna Ramírez –Contratista Ambiente CPS 073-2025
Revisó: Juvenal Camacho - Contratista Ambiente CPS 772– 2025 FDLCB
Revisó: Nicole Juliana Arteaga Bello - Contratista Despacho CPS 995 - 2025 FDLCB
Revisó: Hermes Melo Santamaría - Contratista CPS 123- 2025 FDLCB
Reviso: Moniza Montes - Profesional Universitario código 219 grado 18 FDLCB
Reviso: Sergio Eulises Páez Villalba - Contratista Despacho CPS 1026 - 2025 FDLCB

Powered by CamScanner

1898 – Fortalecimiento de PROCEDAS y Jardinería.	La ejecución del proyecto depende de la articulación con actores comunitarios y de la entrega secuencial de materiales, lo cual ha implicado ajustes en los tiempos inicialmente programados. El plazo adicional permitirá culminar la distribución de los insumos, apoyar su uso adecuado y asegurar que las intervenciones contribuyan efectivamente al cumplimiento de las metas definidas para el proyecto.
1882 – Fomento a la Agricultura Urbana	La extensión del plazo contractual se justifica en la necesidad de que el operador realice la entrega total de los insumos agroforestales requeridos para la instalación y fortalecimiento de huertas urbanas. Los tiempos asociados a la adquisición y entrega de semillas certificadas, sustratos y estructuras de soporte han requerido una mayor flexibilidad operativa. La prórroga garantiza que los materiales pendientes sean entregados en condiciones técnicas apropiadas y que las acciones de instalación y capacitación se desarrollen conforme a lo previsto, asegurando el cumplimiento de la meta del proyecto
1936 – Cultura ambiental y aprovechamiento de residuos sólidos	La prórroga se fundamenta en la necesidad de sincronizar la entrega de los insumos previstos con la programación de las actividades pedagógicas y comunitarias orientadas a la gestión y aprovechamiento de residuos sólidos. El operador en el plazo adicional podrá efectuar la entrega de materiales destinados a la adecuación de composteras, de manera articulada con los colectivos ambientales y las instituciones educativas. La ampliación del término permitirá culminar la entrega de los insumos, garantizar su correcta utilización y asegurar el cumplimiento integral de las metas del proyecto.

Fuente: Proyectos de Inversión Ambiental-FDLCB

1.4. CRONOGRAMA PRÓRROGA N°4

Teniendo en cuenta que el pedido N°3 se encuentra proyectado, y que actualmente se encuentra pendiente la entrega total de los insumos correspondientes, se evidencia la necesidad de ampliar el plazo contractual.

Dicha situación obedece a los tiempos requeridos para la adquisición, alistamiento, transporte y entrega efectiva de los insumos agroforestales, los cuales resultan indispensables para garantizar la adecuada ejecución técnica de los proyectos de inversión asociados, en especial del material vegetal, el cual debe ser adquirido en viveros certificados por el ICA y cumplir con las condiciones fitosanitarias exigidas por la normatividad vigente.

Powered by CamScanner

En consecuencia, la prórroga N.° 4 del contra de suministro CSU 1717-2024 resulta necesaria y técnicamente justificada para permitir al operador culminar la entrega de los bienes e insumos pendientes, desde el punto de vista técnico por un periodo de un (1) mes, con el fin de asegurar el cumplimiento integral del objeto contractual y evitar posibles afectaciones en la ejecución de las metas establecidas dentro de los proyectos de inversión por lo cual, se establece el siguiente cronograma:

Tabla No 6. Cronograma estimado de ejecución de actividades proyectos de inversión ambiental

Proyecto de inversión	**Diciembre 22-12-2025 al 31-12-2025**	**Enero 01-01-2026 al 21-01-2026**
Arborización: Mantenimiento continuo del arbolado urbano, incluyendo riego programado, poda técnica, control fitosanitario y monitoreo del estado	x	x
Jardinería: Labores de mantenimiento y recuperación de coberturas vegetales, control de malezas, fertilización y riego de áreas verdes urbanas.	x	
Educación Ambiental: Fortalecimiento de procesos comunitarios con prácticas sostenibles en el territorio.		x
Agricultura Urbana: fortalecimiento de huertos urbanos, capacitación en técnicas agroforestales, seguimiento técnico y control fitosanitario.	x	
Hábitos de Consumo Promoción de buenas prácticas de separación en la fuente y aprovechamiento de residuos.	x	x

De acuerdo con el cronograma establecido para el período comprendido entre diciembre de 2025 y enero de 2026, resulta fundamental continuar con la ejecución del contrato, en la medida en que dicho lapso permitirá culminar la entrega e implementación de los insumos previstos y garantizar el cumplimiento de las metas de los proyectos de inversión. En particular, este período es determinante para el fortalecimiento de las huertas urbanas, la implementación efectiva de los procesos de separación en la fuente, el mejoramiento de las jardineras existentes en la localidad, el fortalecimiento del arbolado urbano y rural, así como la ejecución de los procesos

Powered by CamScanner

de educación ambiental asociados a los PROCEDAS, asegurando la adecuada materialización técnica y social de las intervenciones programadas.

Esta actuación se enmarca de conformidad con lo dispuesto en la Cláusula Novena – Terminación, Modificación e Interpretación Unilateral del Contrato del CSU 1717-2024, que faculta al Fondo de Desarrollo Local para terminar, modificar y/o interpretar unilateralmente el contrato, en concordancia con los artículos 15 al 17 de la Ley 80 de 1993, cuando se considere necesario para garantizar el cumplimiento del objeto contractual por parte del contratista.

2. JUSTIFICACIÓN FINANCIERA

Bajo el Registro Presupuestal N.° 4017, expedido el 27 de diciembre de 2024, y respaldado por el Certificado de Disponibilidad Presupuestal N.° 2579 del 28 de noviembre de 2024, se presenta la distribución presupuestal del Contrato de Suministro CSU N.° 1717-2024, así como el valor ejecutado correspondiente a los proyectos de inversión, los cuales se detallan a continuación:

Tabla No 7 Relación presupuestos de proyectos de inversión CSU 1717-2024

Rubro	**Descripción el Rubro**	**Concepto Gasto**	**Valor Inicial**
02301160124000000 1882	Ciudad Bolívar, una localidad ambiental y orientada para la agricultura urbana.	Agricultura Urbana	$ 95.875.000
02301160227000000 1898	Ciudad Bolívar, participativa, activa y reverdecida, con más educación y practica ambiental.	Jardinería	$ 68.787.500
		Educación Ambiental	$ 40.000.000
02301160233000000 1929	Ciudad Bolívar, más verde, más sostenible.	Arborización	$ 117.462.500
02301160238000000 1936	Ciudad Bolívar, una localidad eficiente, resiliente y alternativa.	Hábitos de Consumo	$ 177.875.000

Fuente: FDCLB Vigencia 2025

Powered by CamScanner

De conformidad con la **CLÁUSULA CUARTA- FORMA DE PAGO:** *"(...) El valor del contrato se pagará así: El valor del contrato se cancelará en pagos parciales, contraentrega de los productos y servicios requeridos, de acuerdo con el avance físico y financiero presentado por el contratista dentro del plazo de ejecución del contrato hasta el 90% del total del contrato (...)"*

2.1 **Estado CSU 1717-2024**

Actualmente, el Contrato de Suministro 1717-2024 ha ejecutado un valor de **$ 230.045.153** quedando un saldo por ejecutar de **269.954.847.** Por lo anterior, se hace necesario adelantar una prórroga con el fin de garantizar la ejecución completa de las actividades contempladas en cada uno de los proyectos asociados.

La presente solicitud busca garantizar el cumplimiento de los objetivos establecidos en el contrato y dar continuidad a las acciones programadas.

La modificación N°5 correspondiente al CSU 1717-2024, se adelantará sin la necesidad de adicionar recursos, lo cual no generará ninguna afectación a la entidad, ni una derogación presupuestal adicional.

Nota: Conforme a la verificación adelantada por los apoyos a la supervisión, el contrato CSU 1717-2024 presenta un 46 % de ejecución, correspondiente a entregas recibidas a satisfacción, teniendo en cuenta los pendientes y las devoluciones asociadas al pedido N.° 3 correspondiente a un porcentaje de 31%.

3. JUSTIFICACIÓN JURIDICA

Una vez verificada la justificación técnica y el seguimiento financiero que se encuentran debidamente sustentados en los numerales 1 y 2 de la presente solicitud de modificación contractual del Contrato de Suministró No 1717-2024, se indica la justificación jurídica de la modificación mediante el tercer inciso del artículo 40 de la Ley 80 de 1993, la cual señala *(...)"en los contratos que celebren las entidades estatales podrán incluirse las modalidades, condiciones y, en general las cláusulas o estipulaciones que las partes consideren necesarias y convenientes (...)*". En ese sentido, y conforme al clausulado del CSU 1717 - 2024 se señala: *"(...)CLÁUSULA NOVENA. - TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERAL DEL CONTRATO: EL FONDO puede terminar, modificar y/o interpretar unilateralmente el contrato, de acuerdo con los Artículos 15 a 17 de la Ley 80 de 1993, cuando lo considere necesario para que el Contratista cumpla con el objeto del presente contrato. (...)".* Si bien es cierto que la Ley 80 de 1993 no se refirió de manera expresa a la posibilidad de prorrogar los contratos estatales, tampoco estableció una prohibición al respecto. En ese sentido, la ausencia de una regulación específica no implica un ejercicio ilimitado de dicha facultad, la cual debe sujetarse a los principios que rigen la contratación estatal, en especial los de planeación, economía, transparencia y responsabilidad. En todo caso, el Estatuto General de Contratación sí autoriza la introducción de modificaciones contractuales, tanto bilaterales como unilaterales, conforme a lo dispuesto en los artículos 14, 16 y 40 de la Ley 80 de 1993, siempre que estas no alteren el objeto del contrato ni desmejoren las condiciones inicialmente pactadas.

Asimismo, la idea de los plazos de los contratos estatales puede prorrogarse, es sostenida por la doctrina y jurisprudencia mediante sentencia del 24 de agosto de 2005 del Consejo de Estado, con número de radicado 217529, Sección 5, MP. DARÍO QUIÑONES PINILLA en donde señala expresamente que la posibilidad de ampliar los plazos en un contrato estatal obedece a un elemento accidental, por lo que existe gran amplitud en su delimitación por las partes, lo que transfiere a la posibilidad de modificarlo por voluntad de las partes:

"Por otra parte, la prórroga del plazo de los contratos tiene el sustento jurídico de que el plazo no constituye un elemento de la esencia de los contratos a que alude el artículo 1501 del Código Civil y, por tanto, se puede modificar por acuerdo de las partes, pues no es

Powered by CamScanner

MODIFICACIÓN No 6 - PRÓRROGA No. 5 AL CONTRATO DE SUMINISTRO CSU-1717-2024 SUSCRITO ENTRE EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE CIUDAD BOLÍVAR Y UT CB LOTE 6

Entre los suscritos a saber: **DIEGO ARLEY ARENAS MANRIQUE**, mayor de edad, vecino de Bogotá D.C., identificado con la cédula de ciudadanía número 1.022.324.351 expedida en Bogotá, en su calidad de Alcalde Local de Ciudad Bolívar, en virtud del nombramiento realizado por el Alcalde Mayor de Bogotá, D.C., mediante Decreto No. 260 del 29 de julio de 2024, debidamente posesionado de acuerdo con el Acta No. 267 del 29 de julio de 2024, quien actúa como ordenador del gasto en nombre del **FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE CIUDAD BOLÍVAR**, como consecuencia de la delegación de la capacidad para contratar otorgada por los Decretos Distritales 374 y 768 de 2019, decretos expedidos con base en lo dispuesto en el Decreto Ley 1421 de 1993, modificado por la Ley Orgánica No. 2116 de 2021 y el Decreto Nacional No. 1083 de 2015, modificado y adicionado por el Decreto No. 648 de 2017, quien en lo sucesivo se denominará **EL FONDO**, por una parte; y, por la otra, **UT CB LOTE 6,** identificada con el NIT 901.902.822-7, representada legalmente por el señor **CESAR ERNESTO ARIZA SUÑIGA**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 80.539.620 de Zipaquirá (Cundinamarca), en adelante **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar la presente MODIFICACION No. 06 - PRORROGA No. 5 al Contrato de Suministro No. CSU-1717-2024, previas las siguientes consideraciones: **1).** Que el veintisiete (27) de diciembre de dos mil veinticuatro (2024), las partes suscribieron el Contrato de Suministro No. CSU-1717-2024, cuyo objeto es: **"ADQUISICIÓN DE LOS ELEMENTOS NECESARIOS PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LA ENTIDAD Y LOS DIFERENTES PROGRAMAS Y PROYECTOS A CARGO DEL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE CIUDAD BOLÍVAR, LOTE 6 (ASISTENCIA AGROPECUARIA)". 2)** Que el plazo inicial de ejecución del contrato se pactó por CUATRO (4) MESES contados a partir de la suscripción del acta de inicio previo el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, evento que acaeció el día siete (7) de febrero de dos mil veinticinco (2025), estableciéndose como fecha de terminación del contrato el día seis (6) de junio de dos mil veinticinco (2025). 3**).** Que el valor del contrato se pactó por la suma **QUINIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE. ($500.000.000),** incluido IVA, de la vigencia fiscal 2024. **4).** Que previo al trámite de la presente modificación, el Contrato de Suministro No. CSU-1717-2024 ha tenido las siguientes modificaciones: a) Una primera prórroga por el termino de TRES (3) meses, contados del siete (7) de junio de 2025 hasta el seis (6) de septiembre de 2025. b). Una segunda Prórroga por el termino de DOS (2) meses, contados a partir del 07 septiembre al 06 noviembre del 2025. c) Una tercera modificación consistente en la Inclusión de ítems no previstos, conforme al numeral 2.3.3 de estudios previos. d) Y, una cuarta modificación, consistente en la tercera prórroga por el término de un (1) mes y quince (15) días contados a partir del 07 noviembre al 21 diciembre del 2025. **5)** Una cuarta prorroga Prórroga por el término de un (1) meses contados a partir del 22 diciembre 2025 al 21 enero del 2026. **6)** Que, mediante comunicación, el contratista solicitó la prórroga No. 5 al Contrato de Suministro No. CSU-1717-2024, por el término de dos (2) meses, contados desde el veintidós (22) de enero de 2026 hasta el veintiuno (21) de marzo de 2026, modificación que sustenta de conformidad con los documentos anexos que hacen parte integral del presente trámite.**7)** Que mediante memorando con radicado No. 20266920000293 del 21 de enero de 2026 y formato de modificación contractual, conforme a la petición del proveedor, las contratistas encargadas del apoyo a la supervisión, informaron y solicitaron al supervisor del contrato, prorrogar el Contrato de Suministro CSU-1717-2024 desde el veintidós (22) de enero de 2026 hasta el veintiuno (21) de marzo de 2026, para cumplir estrictamente el objeto del contrato. **8)** Que mediante memorando con radicado No. 20266920000313 del 21 de enero de 2026, el ordenador del gasto previo visto bueno de los apoyos a la supervisión, autorizó y solicitó al área de contratación la PRÓRROGA No. 5 del Contrato de Suministro CSU-1717-2024. **9).** Que mediante memorando con radicado No. 20256920020003 del 21 de enero de 2026, el ordenador del gasto previo visto bueno de los apoyos a la supervisión, autorizó y solicitó al área de contratación la PRÓRROGA No. 5 del Contrato de Suministro CSU-1717-2024 por el término de dos (2) meses contados a partir del 22 enero 2026 al 21 de marzo del 2026. **10).** Que conforme al contenido de la Ley 80 de 1993, artículos 14 y 40, las Entidades podrán celebrar los acuerdos que permitan la autonomía de la voluntad dando cumplimiento a los fines estatales, en tal sentido y de acuerdo con las consideraciones previamente enunciadas. **10)** Que el Manual de Contratación de la Secretaría de Distrital de Gobierno, señala en su numeral 16: "(…) *Las modificaciones contractuales son las variaciones que puede tener un contrato durante su ejecución, por acuerdo entre las partes, o unilateralmente de acuerdo con lo contemplado en la Ley 80 de 1993; dichas modificaciones deberán constar por escrito, bien sea en documento*

MODIFICACIÓN No 6 - PRÓRROGA No. 5 AL CONTRATO DE SUMINISTRO CSU-1717-2024 SUSCRITO ENTRE EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE CIUDAD BOLÍVAR Y UT CB LOTE 6

suscrito por las partes o mediante acto administrativo. PARÁGRAFO: Bajo ninguna circunstancia se puede cambiar las condiciones iniciales del contrato sin el previo trámite y autorización correspondiente a una solicitud de modificación del contrato, la cual debe estar debidamente justificada por el supervisor y avalada por el contratista y nominador del gasto, en las condiciones de los numerales siguientes, la cual se entiende perfeccionada con la firma de las partes. 16.1 QUIENES PUEDEN SOLICITAR MODIFICACIONES. El que ejerza la supervisión del contrato, podrá solicitar las modificaciones al mismo, efectuando la justificación de acuerdo a las normas y reglamentos establecidos. Para ello ver las instrucciones de modificación contractual dispuesta en intranet. 16.2 CUANDO DEBE PRESENTARSE LA SOLICITUD DE MODIFICACIÓN. Ninguna modificación contractual se puede realizar después que el contrato se encuentre vencido, es decir, después de que haya cumplido el plazo de ejecución, ni tampoco se pueden realizar cuando hacen referencia a hechos que se permitieron ejecutar sin que la variación requerida hubiera surtido el respectivo trámite para perfeccionar la modificación (suscripción por las partes). La radicación de la solicitud de modificación junto con sus anexos en la Dirección de Contratación o en el Fondo de Desarrollo Local correspondiente, deberá radicarse con por lo menos tres (3) días hábiles de antelación al vencimiento del contrato o a la fecha en que se requiera la elaboración de la modificación o acusación del evento modificador, sin perjuicio que si la solicitud se presenta por fuera del término establecido no se garantizará que la modificación empiece a regir en la fecha prevista por la dependencia solicitante. Todas las solicitudes de modificación deben realizarse mientras el plazo establecido para la ejecución del contrato se encuentre vigente, y deberán ser cargadas por el Gestor en el aplicativo SIPSE y/o el sistema de información oficial de la Entidad (nivel central) o de manera física (Alcaldías Locales). La Dirección de Contratación o el abogado designado que desempeñe estas funciones o por quien en virtud de una relación contractual le corresponda, dentro del Fondo de Desarrollo Local, NO TRAMITARÁ modificaciones que se encuentren vencidas (…)". **11)** Que la jurisprudencia se ha referido a posibilidad de introducir modificaciones en los Contratos (mutabilidad), que no afecten su esencia y su objeto, con el fin de garantizar que los mismos cumplan con su finalidad y evitar así un entorpecimiento en los servicios que brindan las distintas Entidades. **12)** Que la Corte Constitucional, en sentencia C-300 de 2012, recalcó la pertinencia de realizar modificaciones a los contratos en aras de garantizar la continuidad de los servicios a cargo de las Entidades, indicando que; *"Por regla general, los contratos estatales pueden ser modificados cuando sea necesario para lograr su finalidad y en aras de la realización de los fines del Estado, a los cuales sirve el contrato*." **13)** Que conforme a lo anterior, las entidades podrán celebrar los acuerdos que permitan la autonomía de la voluntad dando cumplimiento a los fines estatales, en tal sentido y de acuerdo con las consideraciones previamente enunciadas, se hace necesario PRORROGAR el Contrato de Suministro No. CSU-1717-2024, modificación que se regirá bajo las siguientes cláusulas: **CLAUSULA PRIMERA: PRORROGAR** el plazo de ejecución del Contrato de Suministro No. CSU-1717-2024 por un término de **DOS (2) MESES**, contados a partir del veintidós (22) de enero de 2026 hasta el veintiuno (21) de marzo de 2026, la cual se determina como nueva fecha de terminación del mismo. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Dadas las condiciones de la presente prorroga, EL CONTRATISTA con su suscripción reconoce que la misma no demanda recursos que alteren el equilibrio económico del contrato de prestación de servicios y declara que no realizará reclamaciones por motivos atinentes al presente modificatorio, en tanto que la presente prórroga no generará gastos adicionales a los inicialmente contratados, stand by de maquinaria o lucro cesante a cargo del Fondo de Desarrollo Local de Ciudad Bolívar dado que el componente económico está sujeto a las actividades que se encuentran contemplados en el presupuesto establecido para la ejecución del contrato. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** El contratista no podrá exceder en la ejecución más allá de los recursos disponibles del Contrato de Suministro No. CSU-1717-2024 sin previa autorización por escrito del FDLCB conforme al procedimiento formal de adición definido para el efecto, ni ejecutar actividades no previstas con anterioridad a su incorporación y aprobación formal por parte del ordenador de gasto del Fondo de Desarrollo Local Ciudad Bolívar, ni facturar actividades no previstas realizadas con anterioridad a su incorporación y aprobación por parte del ordenador de gasto del FDLCB**. CLAUSULA SEGUNDA:** El contratista se obliga a ampliar las garantías en los términos del contrato de prestación de servicios y remitir al FONDO el soporte que acredite la actualización respectiva, para posterior validación y aprobación del Fondo. **CLÁUSULA TERCERA:** Las demás cláusulas, condiciones y términos del Contrato de Suministro No. CSU-1717-2024, no modificados conservan su validez y vigencia. **CLÁUSULACUARTA**: El presente documento se entiende perfeccionado con la suscripción que por la plataforma electrónica SECOP II hagan las partes.

CONTRATO DE ALIANZA ESTRATÉGICA

FECHA: 12 DE NOVIEMBRE DE 2024

DE UNA PARTE,

Cesar Ernesto Ariza con su establecimiento comercial Ecoplantar Ariza con domicilio en Km 2 vía chía Cajicá Departamento de Cundinamarca Colombia y NIT 80539620-2 “Empresa A”

Y DE OTRA,

Pedro Antonio Salinas Gil con su establecimiento comercial Vivero El Nativo con domicilio Carrera 5 # 5 – 17 Briceño Sopó Departamento de Cundinamarca Colombia y NIT 79103649-1 en adelante “Empresa B”

Ambas partes se reconocen expresa y recíprocamente con capacidad legal suficiente para otorgar el presente contrato de alianza y manifiestan que:

1. La Empresa A es una sociedad de nacionalidad colombiana, que cuenta con amplia experiencia en el sector de servicios, paisajismo, mantenimiento y elaboración de jardines, mantenimiento de prados, podas, cortes de árboles y setos y cuya actividad principal es Prestación de servicios y comercialización de plantas.
2. La Empresa B de nacionalidad colombiana, que cuenta con amplia experiencia en propagación y producción de material vegetal nativo y ornamental, cuya actividad principal es en el Sector de Producción de árboles nativos sin procesamiento industrial.
3. Las partes creen que pueden lograr beneficios mutuos mediante el trabajo conjunto y han acordado establecer una alianza estratégica (La “Alianza”) en el área de Producción y Comercialización de árboles, plantas y servicios relacionados con el paisajismo bajo los términos especificados en este convenio.

ARTICULO 1. OBJETIVOS DE LA ALIANZA

1.1. Las partes acuerdan establecer una alianza cuyos objetivos primordiales son (especificar los objetivos esenciales; los siguientes son algunos ejemplos):

1.1.1. La empresa B produce plantas y árboles, cuenta con permisos y los registros correspondientes como el registro ICA No. Resolución 257580213.

1.1.2. La Empresa A comercializará dichas plantas y/o árboles producidos por la Empresa B.

1.1.3. La Empresa B podrá ofrecer los servicios prestados por la Empresa A, a titulo propio

1.1.4. Explorar diferentes sinergias que puedan obtenerse mediante el trabajo conjunto, especialmente en el campo de producción y comercialización de plantas y árboles

1.1.5. Poner el conocimiento técnico de la Empresa A en el campo de los servicios, diseños y comercialización a disposición de la Empresa B, para de esta forma llevar a cabo una actividad de contratación de servicios y/o suministros.

1.1.6. Poner el conocimiento técnico de la Empresa B en el campo de la producción a disposición de la empresa A para de esta forma llevar a cabo una actividad de contratación de servicios y/o suministros.

1.1.7. De manera general, explorar acuerdos comerciales que sean mutuamente beneficiosos para las partes.

1.1.8. Cada una de las partes reconoce que el éxito de la alianza requerirá de una relación cooperativa de trabajo basada en la buena comunicación y el trabajo en equipo, en todos los niveles.

ARTICULO 2. NOTIFICACIONES

A efectos del cumplimiento de sus obligaciones las partes establecen como dirección para la realización de las notificaciones relativas a este contrato:

- Parte 1- Empresa A – Km 2 Via chia Cajicá
  Correo electrónico: ecoplantar@gmail.com

- Parte 2 – Empresa B – Carrera 5 # 5 – 17 Briceño Sopo Cundinamarca

FIRMAS

Personas que firman





CESAR ESNESTO ARIZA
EMPRESA A
C.C. 80.539.620

PEDRO ANTONIO SALINAS GIL
EMPRESA B
C. C. 79.103.649

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

79.103.649
NUMERO

SALINAS GIL
APELLIDOS

PEDRO ANTONIO
NOMBRES

FIRMA





INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO 23-FEB-1959
SABOYA
(BOYACA)
LUGAR DE NACIMIENTO

1.68	A+	M
ESTATURA	G.S. RH	SEXO

13-OCT-1977 ENGATIVA
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADORA NACIONAL
ALMABEATRIZ RENGIFO LOPEZ

A-1529200-39149343-M-0079103649-20060811 01610 06223A 02 181118641

****
ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y CUENTA CON UN CÓDIGO DE VERIFICACIÓN QUE LE PERMITE SER VALIDADO ILIMITADAMENTE DURANTE 60 DÍAS, INGRESANDO A WWW.CCB.ORG.CO
****
RECUERDE QUE ESTE CERTIFICADO LO PUEDE ADQUIRIR DESDE SU CASA U OFICINA DE FORMA FÁCIL, RÁPIDA Y SEGURA EN WWW.CCB.ORG.CO
****
PARA SU SEGURIDAD DEBE VERIFICAR LA VALIDEZ Y AUTENTICIDAD DE ESTE CERTIFICADO SIN COSTO ALGUNO DE FORMA FÁCIL, RÁPIDA Y SEGURA EN WWW.CCB.ORG.CO/CERTIFICADOSELECTRONICOS
****
QUE, LOS DATOS DEL EMPRESARIO Y/O EL ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO HAN SIDO PUESTOS A DISPOSICIÓN DE LA POLICÍA NACIONAL A TRAVÉS DE LA CONSULTA A LA BASE DE DATOS DEL RUES
****

CERTIFICADO DE MATRICULA DE PERSONA NATURAL
LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, CON FUNDAMENTO EN LAS MATRICULAS E INSCRIPCIONES DEL REGISTRO MERCANTIL

CERTIFICA:

NOMBRE : PEDRO ANTONIO SALINAS GIL
C.C. : 79.103.649
N.I.T. : 79103649-1

CERTIFICA:

MATRICULA NO : 00834674 DEL 19 DE NOVIEMBRE DE 1997

CERTIFICA:

DIRECCION DE NOTIFICACION JUDICIAL : CR 5 5-17
MUNICIPIO : SOPÓ (CUNDINAMARCA)
EMAIL NOTIFICACION JUDICIAL : VIVEROSELNATIVO.COLOMBIA1@GMAIL.COM
DIRECCION COMERCIAL : CR 5 5 17
MUNICIPIO : SOPÓ (CUNDINAMARCA)
EMAIL COMERCIAL: VIVEROSELNATIVO.COLOMBIA1@GMAIL.COM
****
** ATENCION: EL COMERCIANTE NO HA CUMPLIDO CON LA OBLIGACION LEGAL **
** DE RENOVAR SU MATRICULA MERCANTIL DESDE EL: 2024 **
****
LAS PERSONAS NATURALES QUE SE ENCUENTRAN CON PERDIDA DE CALIDAD DE COMERCIANTE NO TIENEN QUE RENOVAR LA MATRICULA MERCANTIL DESDE LA FECHA EN QUE SE INICIO EL PROCESO DE LIQUIDACION (ARTICULO 31 LEY 1429 DE 2010, TITULO VIII CIRCULAR UNICA DE LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO).
****

CERTIFICA:

RENOVACION DE LA MATRICULA :24 DE JULIO DE 2023

Constanza del Pilar Puentes Trujillo

ULTIMO AÑO RENOVADO: 2023
ACTIVO TOTAL REPORTADO:$548,420,957

CERTIFICA:

ACTIVIDAD ECONOMICA : 0130 PROPAGACIÓN DE PLANTAS (ACTIVIDADES DE LOS VIVEROS, EXCEPTO VIVEROS FORESTALES). 0210 SILVICULTURA Y OTRAS ACTIVIDADES FORESTALES. 0240 SERVICIOS DE APOYO A LA SILVICULTURA.

CERTIFICA:

PROPIETARIO DE LOS SIGUIENTES ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO
NOMBRE : VIVERO EL NATIVO
DIRECCION COMERCIAL : CR 5 5-17
MUNICIPIO : SOPÓ (CUNDINAMARCA)
MATRICULA NO : 00834675 DE 19 DE NOVIEMBRE DE 1997
RENOVACION DE LA MATRICULA : EL 24 DE JULIO DE 2023
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2023

****

CERTIFICA:

LA INFORMACION ANTERIOR HA SIDO TOMADA DIRECTAMENTE DEL FORMULARIO DE MATRICULA DILIGENCIADO POR EL COMERCIANTE.

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL CODIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO Y DE LA LEY 962 DE 2005, LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS DE REGISTRO AQUI CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME DIEZ (10) DIAS HABILES DESPUES DE LA FECHA DE INSCRIPCION, SIEMPRE QUE NO SEAN OBJETO DE RECURSOS.

* * * EL PRESENTE CERTIFICADO NO CONSTITUYE PERMISO DE * * *
* * * FUNCIONAMIENTO EN NINGUN CASO * * *

SEÑOR EMPRESARIO, SI SU EMPRESA TIENE ACTIVOS INFERIORES A 30.000 SMLMV Y UNA PLANTA DE PERSONAL DE MENOS DE 200 TRABAJADORES, USTED TIENE DERECHO A RECIBIR UN DESCUENTO EN EL PAGO DE LOS PARAFISCALES DE 75% EN EL PRIMER AÑO DE CONSTITUCION DE SU EMPRESA, DE 50% EN EL SEGUNDO AÑO Y DE 25% EN EL TERCER AÑO. LEY 590 DE 2000 Y DECRETO 525 DE 2009.

TAMAÑO EMPRESA

DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 2.2.1.13.2.1 DEL DECRETO 1074 DE 2015 Y LA RESOLUCIÓN 2225 DE 2019 DEL DANE EL TAMAÑO DE LA EMPRESA ES PEQUEÑA

LO ANTERIOR DE ACUERDO A LA INFORMACIÓN REPORTADA POR EL MATRICULADO O INSCRITO EN EL FORMULARIO RUES:

INGRESOS POR ACTIVIDAD ORDINARIA $989,787,761

ACTIVIDAD ECONÓMICA POR LA QUE PERCIBIÓ MAYORES INGRESOS EN EL PERÍODO - CIIU : 0130

****
** ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DE LA **
** PERSONA NATURAL HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION. **
****

EL SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO,
VALOR : $ 3,700

****
PARA VERIFICAR QUE EL CONTENIDO DE ESTE CERTIFICADO CORRESPONDA CON LA INFORMACIÓN QUE REPOSA EN LOS REGISTROS PÚBLICOS DE LA CÁMARA DE COMERCIO DE BOGOTÁ, EL CÓDIGO DE VERIFICACIÓN PUEDE SER VALIDADO POR SU DESTINATARIO SOLO UNA VEZ, INGRESANDO A WWW.CCB.ORG.CO
****
ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRÓNICAMENTE CON FIRMA DIGITAL Y CUENTA CON PLENA VALIDEZ JURÍDICA CONFORME A LA LEY 527 DE 1999.
****
FIRMA MECÁNICA DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO 2150 DE 1995 Y LA AUTORIZACIÓN IMPARTIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO, MEDIANTE EL OFICIO DEL 18 DE NOVIEMBRE DE 1996.



CONSTANZA PUENTES TRUJILLO

* * * NO ES VALIDO POR ESTA CARA * * *

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario

001

2. Concepto 0 2 Actualización

4. Número de formulario 14808330330

(415)7707212489984(8020) 000001480833033 0

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
7 9 1 0 3 6 4 9	1	Impuestos de Bogotá 3 2	

IDENTIFICACIÓN

24. Tipo de contribuyente	25. Tipo de documento	26. Número de Identificación	27. Fecha expedición
Persona natural o sucesión ilíquida 2	Cédula de Ciudadanía 1 3	7 9 1 0 3 6 4 9	

Lugar de expedición	28. País	29. Departamento	30. Ciudad/Municipio
COLOMBIA	1 6 9	Bogotá D.C. 1 1	Bogotá, D.C. 0 0 1

31. Primer apellido	32. Segundo apellido	33. Primer nombre	34. Otros nombres
SALINAS	GIL	PEDRO	ANTONIO

35. Razón social

36. Nombre comercial	37. Sigla
VIVERO EL NATIVO	

UBICACIÓN

38. País	39. Departamento	40. Ciudad/Municipio
COLOMBIA 1 6 9	Cundinamarca 2 5	Sopó 7 5 8

41. Dirección principal: CR 5 5 17 BRICEÑO

42. Correo electrónico: viveroselnativo.colombia1@gmail.com

43. Código postal	44. Teléfono 1	45. Teléfono 2
	8 5 7 0 4 1 4	3 1 2 4 5 4 0 7 0 2

CLASIFICACIÓN

Actividad económica

Actividad principal		Actividad secundaria		Otras actividades		
46. Código	47. Fecha inicio actividad	48. Código	49. Fecha inicio actividad	50. Código	1	2
0 1 3 0	2 0 0 4 0 1 0 8	0 2 1 0	2 0 0 4 0 1 0 8			

Ocupación

51. Código	52. Número establecimientos
	1

Responsabilidades, Calidades y Atributos

	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26
53. Código	5	4	2	4	8	5	2																			

05- Impto. renta y compl. régimen ordinar

42- Obligado a llevar contabilidad

48 - Impuesto sobre las ventas - IVA

52 - Facturador electrónico

Usuarios aduaneros

	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10
54. Código										
	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20

Exportadores

55. Forma	56. Tipo	Servicio	1	2	3
		57. Modo			
		58. CPC			

IMPORTANTE: Sin perjuicio de las actualizaciones a que haya lugar, la inscripción en el Registro Único Tributario -RUT-, tendrá vigencia indefinida y en consecuencia no se exigirá su renovación

Para uso exclusivo de la DIAN

59. Anexos SI [ ] NO [X] 60. No. de Folios: 0 61. Fecha 2022 - 01 - 24 / 23 : 30: 08

La información suministrada a través del formulario oficial de inscripción, actualización, suspensión y cancelación del Registro Único Tributario (RUT), deberá ser exacta y veraz; en caso de constatar inexactitud en alguno de los datos suministrados se adelantarán los procedimientos administrativos sancionatorios o de suspensión, según el caso, Parágrafo del artículo 1.6.1.2.6 del Decreto 1625 del 2016. De igual manera al formalizar el trámite el usuario fue informado y acepta la política de tratamiento de datos ley 1581 de 2012.

Firma del solicitante:

Sin perjuicio de las verificaciones que la DIAN realice.

Firma autorizada:

984. Nombre SALINAS GIL PEDRO ANTONIO

985. Cargo CONTRIBUYENTE

COPIA CERTIFICADO DOCUMENTO SIN COSTO

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario

001

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario: 14808330330

(415)7707212489984(8020) **000001480833033 0**

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
7 9 1 0 3 6 4 9	1	Impuestos de Bogotá 3 2	

Características y formas de las organizaciones

62. Naturaleza		63. Formas asociativas		64. Entidades o institutos de derecho público de orden nacional, departamental, municipal y descentralizados	
65. Fondos		66. Cooperativas		67. Sociedades y organismos extranjeros	
68. Sin personería jurídica		69. Otras organizaciones no clasificadas		70. Beneficio	

Constitución, Registro y Última Reforma

Documento	1. Constitución	2. Reforma
71. Clase	0 9	
72. Número		
73. Fecha		
74. Número de notaría		
75. Entidad de registro	0 3	
76. Fecha de registro	1 9 9 7 1 1 1 9	
77. No. Matrícula mercantil	0 0 8 3 4 6 7 4	
78. Departamento	1 1	
79. Ciudad/Municipio	4	
Vigencia		
80. Desde		
81. Hasta		

Composición del Capital

82. Nacional	%
83. Nacional público	%
84. Nacional privado	%
85. Extranjero	%
86. Extranjero público	%
87. Extranjero privado	%

Entidad de vigilancia y control

88. Entidad de vigilancia y control

Estado y Beneficio

Item	89. Estado actual	90. Fecha cambio de estado	91. Número de Identificación Tributaria (NIT)	92. DV
1	8 1	2 0 1 5 0 1 0 1		-
2		Año Mes Día		-
3		Año Mes Día		-
4		Año Mes Día		-
5		Año Mes Día		-

Vinculación económica

93. Vinculación económica	94. Nombre del grupo económico y/o empresarial	95. Número de Identificación Tributaria (NIT) de la Matriz o Controlante	96. DV.

97. Nombre o razón social de la matriz o controlante

170. Número de identificación tributaria otorgado en el exterior	171. País	172. Número de identificación tributaria sociedad o natural del exterior con EP	

173. Nombre o razón social de la sociedad o natural del exterior con EP

COPIA CERTIFICADO DOCUMENTO SIN COSTO

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario
Revisor Fiscal y Contador

001

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario: 14808330330

(415)7707212489984(8020) **000001480833033 0**

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
7 9 1 0 3 6 4 9		Impuestos de Bogotá 3 2	

Revisor Fiscal y Contador

Revisor fiscal principal

124. Tipo de documento	125. Número de identificación	126. DV	127. Número de tarjeta profesional

128. Primer apellido	129. Segundo apellido	130. Primer nombre	131. Otros nombres

132. Número de Identificación Tributaria (NIT)	133. DV	134. Sociedad o firma designada

135. Fecha de nombramiento

Revisor fiscal suplente

136. Tipo de documento	137. Número de identificación	138. DV	139. Número de tarjeta profesional

140. Primer apellido	141. Segundo apellido	142. Primer nombre	143. Otros nombres

144. Número de Identificación Tributaria (NIT)	145. DV	146. Sociedad o firma designada

147. Fecha de nombramiento

Contador

148. Tipo de documento	149. Número de identificación	150. DV	151. Número de tarjeta profesional
Cédula de Ciudadanía 1 3	1 9 4 7 0 7 7 7		2 2 6 7 8

152. Primer apellido	153. Segundo apellido	154. Primer nombre	155. Otros nombres
RODRIGUEZ	ORTIZ	JUAN	ALFREDO DE JESUS

156. Número de Identificación Tributaria (NIT)	157. DV	158. Sociedad o firma designada

159. Fecha de nombramiento
2 0 2 2 0 1 2 4

COPIA CERTIFICADO DOCUMENTO SIN COSTO

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario
Establecimientos

001

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario: 14808330330

(415)7707212489984(8020) **000001480833033 0**

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
		Impuestos de Bogotá 3 2	

Establecimientos, agencias, sucursales, oficinas, sedes o negocios entre otros

1

160. Tipo de establecimiento	161. Actividad económica	
Establecimiento de comerci 0 2	Propagación de plantas (actividades de los viveros, excepto viveros forestal 0 1 3 0	

162. Nombre del establecimiento: VIVERO EL NATIVO

163. Departamento	164. Ciudad/Municipio	
Cundinamarca 2 5	Sopó 7 5 8	

165. Dirección: VDA BRICEÑO VIVERO EL NATIVO POR LA VIA POR EL PUENTE BRICEÑO

166. Número de matrícula mercantil	167. Fecha de la matrícula mercantil	
8 3 4 6 7 5	1 9 9 7 1 1 1 9	
168. Teléfono: 8 5 7 0 4 1 4	169. Fecha de cierre	

2

160. Tipo de establecimiento	161. Actividad económica	

162. Nombre del establecimiento

163. Departamento	164. Ciudad/Municipio	

165. Dirección

166. Número de matrícula mercantil	167. Fecha de la matrícula mercantil	
168. Teléfono	169. Fecha de cierre	

3

160. Tipo de establecimiento	161. Actividad económica	

162. Nombre del establecimiento:

163. Departamento	164. Ciudad/Municipio	

165. Dirección

166. Número de matrícula mercantil	167. Fecha de la matrícula mercantil	
168. Teléfono	169. Fecha de cierre	

COPIA CERTIFICADO
DOCUMENTO SIN COSTO

RESOLUCIÓN No.00005717
(19/05/2023)

"Por medio de la cual se otorga el registro No. 257580213 como Productor y Comercializador de material vegetal de propagación al VIVERO EL NATIVO"

EL GERENTE (E) DE LA SECCIONAL CUNDINAMARCA DEL INSTITUTO COLOMBIANO AGROPECUARIO – ICA

En uso de sus facultades legales y en especial las que le confiere, la Ley 1955 de 2019, los Decretos 4765 de 2008 y 1071 de 2015, la Resolución No. 2442 de 2013, Resolución No 0780006, expedidas por el Instituto Colombiano Agropecuario ICA y,

CONSIDERANDO

Que el Instituto Colombiano Agropecuario — ICA, es responsable de ejercer el seguimiento y control de las personas naturales o jurídicas que se dediquen a producir y/o comercializar material vegetal de propagación con destino a la siembra en el país.

Que el artículo 4 de la Resolución 0780006 de noviembre de 2020 establece que: *"Toda persona natural o jurídica que se dedique a la producción, comercialización o ambas actividades, de material vegetal de propagación y/o plantas vivas a través de viveros y/o huertos básicos, debe registrar el vivero productor y/o comercializador o el huerto básico ante la Gerencia Seccional del ICA de la jurisdicción donde se encuentre ubicado* (…)

Que el señor **PEDRO ANTONIO SALINAS GIL**, identificado con cédula de ciudadanía No. **79.103.649**, como propietario del vivero **EL NATIVO**, solicitó mediante oficio firmado, ante el Instituto Colombiano Agropecuario ICA, el registro como Productor y Comercializador de material vegetal de propagación para las siguientes especies forestales y ornamentales: ***Tintos (Haematoxylum), Totumo (Crescentina cujete), Raque (Vallea Stipularis), Alcaparro (Senna multiglandulosa), Corono (Xylosma spiculifera), Espino ()Bumelia lankesten), Mortiño (Hesperomeles goudatiana), Arrayan (Myrciantes leucoxyla), Ciros (Baccharia Macrantha), Alisos (Alnus acuminata), Calixtemo (Callistemon citrinus), Dividivi (Caesalpina spinosa), Robles (Quercus robur), Tibar (Escallonia peniculata), Hayuelo (Dodoneea viscosa), Guayacan (Lafoensia acuminata), Siete cueros nazareno (Tibouchina lepidota), Cajeto (Citharexylum subflavescens), Chilco (Fuchsia magellanica), Cucharo (Clusiamultiflora), Laurel de cera (Morella pubescens), Falso Pimiento (Schinus molle), Arboloco (Smardella pyramidalis), Holly espinoso (Pyracantha coccinea), Holly liso (Pyracantha coccinea), Cedro de altura (Juglans neotropica), Sangregado (Croton draco), Duraznillo (Abatia parviflora), Macle (Escallonia pendula), Acacia negra (Acacia longuifolia), Pino Romeron (Decussocarpus), Garrocho (Viburnum triphyllum), Cañafistol llanero (Cassia moschata), Acacia negra (Acacia melanoxylon), Acacia plateada (Acacia retinodes), Bucaro-Cachimbo (Erythrina fusca), Cajeto-Garagay (Cytarexylum suflavescens), Acacia roja (Delonix regia), Acacia rosada (Cassia grandis), Balu (Erythrina edulis), Bambu (Bambusa vulgaris), Alcaparro enano (Senna multigrandulosa), Alcaparro gigante (Senna viarum), Arrayan (Myrcianthes leucoxyla), Balso (Ochroma pyramidale), Amarillo (Ocatea calophylla), Algarrobo (Hymenaea curbaril), Amarrabollo (meriania nobilis), Arboloco (Smardella pyramidalis), Sauce (Salix humboldtiana), Sauco (Sambucus nigra L), Gaque (Clusia multiflora), Arrayán blanco***

RESOLUCIÓN No.00005717
(19/05/2023)

"Por medio de la cual se otorga el registro No. 257580213 como Productor y Comercializador de material vegetal de propagación al VIVERO EL NATIVO"

(Myrcianthes leucoxyla), Raque (Vallea stipularis), Chicalá (Tecoma stans), Tíbar (Escallonia discolor), Jazmin del cabo (Gardenia jasminoides), Chicalá rosado (Delostoma integrifolium), Guamo, (Inga codonantha), Eugenia (Eugenia neo myrtifolia), Cerezo (Prunus serotina), Calixtemo (Callistemon citrinus), Abarco (Cariniana pyriformis), Acacia amarilla (Acacia Siamena), Caracoli (Anacardium excelsum), Cariseco (Billia columbiana), Acacia blanca (Acacia cultriformis), Acacia Bracatinga (Albizia lophanta), Caña brava (Arundo Dionax), Caoba (Swietenia macrophylla), Acacia floribunda (Acacia kakia), Acacia japonesa (Acacia melanoxylon), Canavalia (Canavalia ensiformis), Canelo (Drynis winteri), Acacia mangium (Acacia mangium), Acacia morada (Acacia baileyana), Cambulo (Erythrina poeppigiana), Rodamonte (Escallonia myrtilloides), Chusque (Chusquea scandens), Cedro (Cedrela odorata), Pino Romerón (Retrophyllum rospigliosii), Nogal, nogal cafetero (Cordia alliodora), Espino (Bumelia lankesten), Mortiño (Hesperomeles goudotiana), Liquidamber (Liquidamber Styraciflua), Guayacan (Lafoensia acuminata), Casco de vaca (Bauhinia picta), Ceiba amarilla (Hura crepitans), Colorado (Poypsis soo), Encenillo (Weinmania tomentosa), Eucalipto rojo (Eucaliptus grandis), Igua (Albizia guachapele), Leucaena (Leucaena leucocephala), Melina (Gmenila arbórea), Ocobo (Tubebuia rosea). En un área de 10.600 m2.

Que el señor **PEDRO ANTONIO SALINAS GIL**, identificado con cédula de ciudadanía No. **79.103.649**, como propietario del vivero **EL NATIVO**, anexó los documentos requeridos en el artículo 4 de la Resolución 0780006 del 25 de noviembre de 2020, necesarios para iniciar la correspondiente actuación administrativa.

Que el Instituto Colombiano Agropecuario- ICA Seccional Cundinamarca, realizó la visita técnica de verificación el día 23 de mayo del 2022, establecida en el artículo 6 de la Resolución 0780006 del 25 de noviembre de 2020, al vivero **EL NATIVO,** ubicado en la Carrera 5 # 5-17, en el municipio de Sopo - Cundinamarca, comprobando la existencia de las áreas e infraestructura necesarios para la Producción y Comercialización de material vegetal de propagación, así como el cumplimiento de los requisitos legales exigidos en la Resolución 0780006 de 2020, emitiendo concepto favorable.

Que la solicitud respectiva ha sido presentada y tramitada con observancia de las demás formalidades legales y reglamentarias, incluyendo la cancelación de la tarifa correspondiente.

En virtud de lo expuesto, el Gerente (E) de la Seccional Cundinamarca del Instituto Colombiano Agropecuario - ICA,

RESUELVE

ARTICULO 1.- OTORGAR, el registro como Productor y Comercializador de material vegetal de propagación de especies ornamentales y forestales al señor **PEDRO ANTONIO SALINAS GIL**, identificado con cédula de ciudadanía No. **79.103.649**, como propietario del **VIVERO EL NATIVO**,

RESOLUCIÓN No.00005717
(19/05/2023)

"Por medio de la cual se otorga el registro No. 257580213 como Productor y Comercializador de material vegetal de propagación al VIVERO EL NATIVO"

---

ubicado en la **CARRERA 5 # 5-17,** en el municipio de **SOPO - CUNDINAMARCA,** conforme a lo establecido en el artículo 16 de la Resolución 0780006 de noviembre de 2020.

ARTÍCULO 2.- Se otorga el presente registro al vivero **EL NATIVO** como Productor y Comercializador de material vegetal de propagación para las siguientes especies **Forestales y ornamentales:** ***Tintos (Haematoxylum), Totumo (Crescentina cujete), Raque (Vallea Stipularis), Alcaparro (Senna multiglandulosa), Corono (Xylosma spiculifera), Espino ()Bumelia lankesten), Mortiño (Hesperomeles goudatiana), Arrayan (Myrciantes leucoxyla), Ciros (Baccharia Macrantha), Alisos (Alnus acuminata), Calixtemo (Callistemon citrinus), Dividivi (Caesalpina spinosa), Robles (Quercus robur), Tibar (Escallonia peniculata), Hayuelo (Dodoneea viscosa), Guayacan (Lafoensia acuminata), Siete cueros nazareno (Tibouchina lepidota), Cajeto (Citharexylum subflavescens), Chilco (Fuchsia magellanica), Cucharo (Clusiamultiflora), Laurel de cera (Morella pubescens), Falso Pimiento (Schinus molle), Arboloco (Smardella pyramidalis), Holly espinoso (Pyracantha coccinea), Holly liso (Pyracantha coccinea), Cedro de altura (Juglans neotropica), Sangregado (Croton draco), Duraznillo (Abatia parviflora), Macle (Escallonia pendula), Acacia negra (Acacia longuifolia), Pino Romeron (Decussocarpus), Garrocho (Viburnum triphyllum), Cañafistol llanero (Cassia moschata), Acacia negra (Acacia melanoxylon), Acacia plateada (Acacia retinodes), Bucaro-Cachimbo (Erythrina fusca), Cajeto-Garagay (Cytarexylum suflavescens), Acacia roja (Delonix regia), Acacia rosada (Cassia grandis), Balu (Erythrina edulis), Bambu (Bambusa vulgaris), Alcaparro enano (Senna multigrandulosa), Alcaparro gigante (Senna viarum), Arrayan (Myrcianthes leucoxyla), Balso (Ochroma pyramidale), Amarillo (Ocatea calophylla), Algarrobo (Hymenaea curbaril), Amarrabollo (meriania nobilis), Arboloco (Smardella pyramidalis), Sauce (Salix humboldtiana), Sauco (Sambucus nigra L), Gaque (Clusia multiflora), Arrayán blanco (Myrcianthes leucoxyla), Raque (Vallea stipularis), Chicalá (Tecoma stans), Tíbar (Escallonia discolor), Jazmin del cabo (Gardenia jasminoides), Chicalá rosado (Delostoma integrifolium), Guamo, (Inga codonantha), Eugenia (Eugenia neo myrtifolia), Cerezo (Prunus serotina), Calixtemo (Callistemon citrinus), Abarco (Cariniana pyriformis), Acacia amarilla (Acacia Siamena), Caracoli (Anacardium excelsum), Cariseco (Billia columbiana), Acacia blanca (Acacia cultriformis), Acacia Bracatinga (Albizia lophanta), Caña brava (Arundo Dionax), Caoba (Swietenia macrophylla), Acacia floribunda (Acacia kakia), Acacia japonesa (Acacia melanoxylon), Canavalia (Canavalia ensiformis), Canelo (Drynis winteri), Acacia mangium (Acacia mangium), Acacia morada (Acacia baileyana), Cambulo (Erythrina poeppigiana), Rodamonte (Escallonia myrtilloides), Chusque (Chusquea scandens), Cedro (Cedrela odorata), Pino Romerón (Retrophyllum rospigliosii), Nogal, nogal cafetero (Cordia alliodora), Espino (Bumelia lankesten), Mortiño (Hesperomeles goudotiana), Liquidamber (Liquidamber Styraciflua), Guayacan (Lafoensia acuminata), Casco de vaca (Bauhinia picta), Ceiba amarilla (Hura crepitans), Colorado (Poypsis soo), Encenillo (Weinmania tomentosa), Eucalipto rojo (Eucaliptus grandis), Igua (Albizia guachapele), Leucaena (Leucaena leucocephala), Melina (Gmenila arbórea), Ocobo (Tubebuia rosea).*** En un área de 10.600 m2.

RESOLUCIÓN No.00005717
(19/05/2023)

"Por medio de la cual se otorga el registro No. 257580213 como Productor y Comercializador de material vegetal de propagación al VIVERO EL NATIVO"

ARTICULO 3.- Asígnese al vivero **EL NATIVO** el código No. **257580213** en el registro como vivero Productor y Comercializador de material vegetal de propagación.

ARTÍCULO 4.- El registro podrá ser cancelado definitivamente cuando se pruebe el incumplimiento de alguno de los requisitos establecidos en la Resolución 0780006 de 25 de noviembre del 2020 o las demás normas que la modifiquen, deroguen o complementen.

ARTÍCULO 5.- El titular del registro que se otorga por la presente Resolución, queda sujeto a las obligaciones establecidas en las disposiciones contenidas en la Resolución No. 0780006 de 25 de noviembre del 2020 expedida por el Instituto Colombiano Agropecuario ICA o las demás normas que la modifiquen, deroguen o complementen.

ARTÍCULO 6.- Notifíquese la presente Resolución de acuerdo con lo consagrado en los artículos 66 a 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo – Ley 1437 de 2011, al señor **PEDRO ANTONIO SALINAS GIL**, ubicado en la Carrera 5 # 5-17, en el municipio de Sopo - Cundinamarca, teléfono 3124540702 - 3118200673 y correo electrónico viveroselnativo.colombia1@gmail.com

ARTÍCULO 7.- Contra la presente Resolución proceden los recursos de reposición y en subsidio apelación, los cuales de acuerdo con Io contenido en el artículo 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de Io Contencioso Administrativo — Ley 1437 de 2011, deberán interponerse dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación.

ARTÍCULO 8.- La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Mosquera., en diecinueve (19) días del mes de mayo de 2023

CARLOS AUGUSTO RIOS MARTINEZ
Gerente Seccional Cundinamarca (E)

Elaboró/Proyectó: Erika Mile Rodríguez -Gerencia seccional Cundinamarca
Revisión/Aprobación Técnica: Gustavo Arévalo León - Gerencia seccional Cundinamarca
Revisión/Aprobación jurídica: Carlos Andrés Rojas - Gerencia seccional Cundinamarca